

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE  
FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2020****ASISTENTES****ALCALDESA-PRESIDENTA**D<sup>a</sup> NATALIA DE ANDRÉS DEL POZO.**CONCEJAL-SECRETARIO**

D. DANIEL RUBIO CABALLERO.

**CONCEJALES/AS**

D<sup>a</sup> SONIA LÓPEZ CEDENA  
 D. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ GARCÍA  
 D<sup>a</sup>. JOANNA MARÍA ARRANZ PEDRAZA  
 D. JOSÉ RAÚL TOLEDANO SERRANO.  
 D<sup>a</sup> CANDELARIA TESTA ROMERO  
 D. JESÚS SANTOS GIMENO

En Alcorcón (Madrid), siendo las once horas del día **veinticuatro de noviembre de 2020**, se reunieron de forma telemática los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican, a fin de celebrar en primera convocatoria la Sesión Ordinaria convocada para este día, justificando su falta de asistencia las Concejales D<sup>a</sup> ROSANA ZARAPUZ PUERTA y D<sup>a</sup>. RAQUEL RODRÍGUEZ TERCERO.

Asisten a la presente sesión el Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local D. EMILIO A. LARROSA HERGUETA y la Interventora General, M<sup>a</sup> ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA.



Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, la Sra. Presidenta da inicio a la sesión que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

**"DECRETO DE CONVOCATORIA****SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 24  
DE NOVIEMBRE DE 2020 (46/2020).**

Conocida la relación de expedientes, puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por el Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 15 de junio de 2019.

De conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).

## **VENGO A DECRETAR**

**1º.- CONVOCAR** Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse telemáticamente el día **veinticuatro de noviembre de 2020**, a las **11.00 horas en primera convocatoria** y a las **12.00 horas en segunda**, con el siguiente:

### **ORDEN DEL DÍA**

#### **I. PARTE RESOLUTIVA**

*1/315.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2020.-*

#### **ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR**

**CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA**

*2/316.- SUBSANACIÓN DE ERROR DE TRANSCRIPCIÓN EN LA PROPOSICIÓN DE ADJUDICACIÓN Y REAJUSTE DE ANUALIDADES DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS DISTINTOS SISTEMAS DE SEGURIDAD. (EXPTE. 281/2019\_ASEs).-*

*3/317.- APROBACIÓN DE PLAN DE MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA MUNICIPAL.-*

*4/318.- CONVALIDACIÓN DE JORNADAS DE DISPONIBILIDAD Y/O MOVILIDAD REALIZADAS POR POLICÍA MUNICIPAL DURANTE EL AÑO 2020. (EXPTE. 86/2020).-*

*5/319.- CONVALIDACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR POLICÍA MUNICIPAL DURANTE LOS AÑOS 2019 Y 2020. (EXPTE. 193/2019).-*

#### **CONCEJALÍA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO**

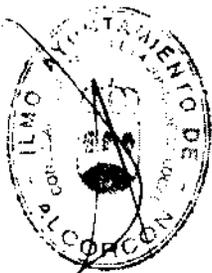
*6/320.- SUBSANACIÓN DE ERROR DETECTADO EN EL CIF DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL. (EXPTE. 2020250\_PPR – 124/2016).-*

#### **CONCEJALÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, FORMACIÓN, EMPLEO, PROYECTOS EUROPEOS Y FEMINISMO**

*7/321.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL Y MULTIDISCIPLINAR EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO A TRAVÉS DEL PUNTO MUNICIPAL DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE VIOLENCIA DE GÉNERO (EXPTE. Nº 2020315\_PSE).-*

#### **ÁREA SOCIAL Y CULTURAL**

**CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA**



8/322.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LOS LOTES 1 Y 2 DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA LOCALIDAD, POR LOTES, CON MOTIVO DE LAS MEDIDAS PROVOCADAS POR LA EPIDEMIA "COVID-19". (EXPTE. 2020164\_MSE).-

**ÁREA DE DESARROLLO DE LA CIUDAD**

**CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO**

9/323.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, GASTO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL TALLER MECÁNICO MUNICIPAL. (EXPTE. 2020086\_ASUs).-

10/324.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, GASTO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIO DE AUDITORÍA ENERGÉTICA EN EL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO. (EXPTE. 2020173\_ASEs).-

11/325.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, GASTO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS VÍAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO. (EXPTE. 2020175\_ASE).-

12/326.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO DE LA FEMP (LOTE 2) PARA EL SUMINISTRO DE GAS NATURAL EN LOS EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES. (EXPTE. 2020191\_CBSU).-

**II. PARTE NO RESOLUTIVA**

**ÁREA SOCIAL Y CULTURAL**

**CONCEJALÍA DE JUVENTUD**

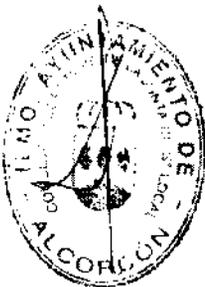
13/327.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA AL CURSO DE "OCIO INCLUSIVO: DISCAPACIDAD Y TIEMPO LIBRE", ORGANIZADO POR LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD.-

**RUEGOS Y PREGUNTAS**

**2º.- NOTIFÍQUESE** en tiempo y forma a los Sres./Sras. Concejales de la Junta de Gobierno Local.

Lo que manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta en Alcorcón a veintitrés de noviembre de dos mil veinte, de lo que yo, Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, DOY FE.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Fdo. Natalia de Andrés del Pozo.  
EL TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, Fdo. Emilio A. Larrosa Hergueta."



Tras ello, por la Sra. Presidenta se solicita del Sr. Concejales-Secretario si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo éste afirmativamente. En consecuencia, **SE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN**, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día y adoptándose los siguientes:

## **ACUERDOS**

### **I. PARTE RESOLUTIVA**

#### **1/15.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2020.**

• **VISTA** el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 10 de noviembre de 2020, este órgano de gobierno **ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la misma.

#### **ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR**

#### **CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA**

#### **2/3.- SUBSANACIÓN DE ERROR DE TRANSCRIPCIÓN EN LA PROPOSICIÓN DE ADJUDICACIÓN Y REAJUSTE DE ANUALIDADES DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS DISTINTOS SISTEMAS DE SEGURIDAD (EXPT. 21/2019, ASE).-**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por el Concejales Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 11 de noviembre de 2020 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICION QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA CON RELACIÓN A LA SUBSANACIÓN DE ERROR DE TRANSCRIPCIÓN EN LA PROPOSICIÓN DE ADJUDICACIÓN Y REAJUSTE DE ANUALIDADES CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS DISTINTOS SISTEMAS DE SEGURIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN APROBADA POR JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 21 DE JULIO DE 2020, PUNTO 3/162.**

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente de contratación nº 2019281\_ASEs y a la vista de los documentos e informes emitidos por los distintos servicios municipales en relación a la adjudicación del contrato y que se incorporan a dicho expediente, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

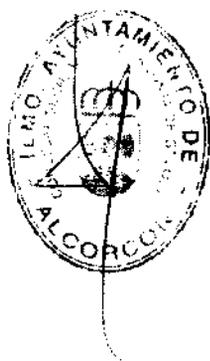


**"ÚNICO.-** Verificada la existencia de un error material de transcripción en el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en su sesión de fecha 21 de Julio de 2020, punto 3/162, por el que se adjudicó el contrato de *SERVICIO DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE LOS DISTINTOS SISTEMAS DE SEGURIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON*, a favor de la empresa *INDRA SISTEMAS S.A.* con CIF A28599033, al tomarse como base de la propuesta de adjudicación la *Proposición del Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana*, de fecha 24 de junio de 2020, y no la posterior *Proposición de adjudicación* formulada por el *Director General de Seguridad* (por sustitución, *Decreto Alcaldía-Presidencia 10/03/2020*), de fecha 6 de julio de 2020, **SUBSANAR** dicho error, fijando los términos del acuerdo de adjudicación conforme a la siguiente redacción, en la que se incorpora la distribución definitiva por anualidades del gasto según la información trasladada por los técnicos responsables del contrato:

**PRIMERO.-** ADJUDICAR el contrato de *SERVICIO DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE LOS DISTINTOS SISTEMAS DE SEGURIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON*, a favor de la empresa *INDRA SISTEMAS S.A.* con CIF A28599033, con sujeción a los requisitos exigidos en los pliegos que rigen la contratación y según las condiciones comprometidas en su oferta, aplicando una baja lineal del 2,84 % a todos los importes del contrato (cuotas de mantenimiento y cuadro de precios). El plazo de duración del contrato será de 10 meses desde su formalización y contará con un presupuesto máximo de *CIENTO CINCO MIL EUROS (105.000,00 €)*, IVA incluido, dentro del cual se habrán de financiar tanto las cuotas de mantenimiento, que quedan fijadas en 7.491,04 €/mes, IVA excluido, como el resto de trabajos incluidos en el contrato y dentro del límite marcado por el presupuesto máximo. Se excluyen de estos trabajos los relativos a alquiler e instalación de 6 cámaras en el Recinto Ferial, cuyo presupuesto podrá ser empleado en las actuaciones de mejora que se consideren necesarias según las instrucciones que al respecto se den por los responsables del Ayuntamiento, en los términos recogidos en los pliegos y aplicando el cuadro de precios comprometido por el contratista.

**SEGUNDO.-** APROBAR el compromiso del gasto necesario para cubrir las prestaciones derivadas del contrato, por un importe máximo de *CIENTO CINCO MIL EUROS (105.000,00 €)*, que se financiará íntegramente con cargo a la partida 10 132.00 227.01 y conforme a la siguiente distribución por anualidades y tipos de prestaciones:

Año 2020: 49.928, 23 euros:	
o Cuotas de mantenimiento:	37.133,78 euros.
o Mejoras:	12.794,45 euros.
Año 2021: 55.071,77 euros:	
o Cuotas de mantenimiento:	53.507,72 euros.
o Mejoras:	1.564,05 euros.



*El gasto correspondiente al ejercicio 2021 queda sometido a la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato en dicho ejercicio.*

**TERCERO.-** LIBERAR el crédito retenido en la partida 10 132.00 203.00 por importe de 11.709,00 € mediante la operación contable nº 22020/95.

**CUARTO.-** Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP."

CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA, firmado digitalmente por DANIEL RUBIO CABALLERO, fecha: 2020.11.05, 11:22:49."

• **VISTO** el informe presentado al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio, de fecha 9 de noviembre de 2020 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"Servicio de Contratación y Patrimonio  
Expte. nº 2019281\_ASEs**

**ASUNTO: SUBSANACIÓN DE ERROR DE TRANSCRIPCIÓN EN LA PROPOSICIÓN DE ADJUDICACIÓN Y REAJUSTE DE ANUALIDADES CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS DISTINTOS SISTEMAS DE SEGURIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN APROBADA POR JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 21 DE JULIO DE 2020, PUNTO 3/162.**



I.- Por Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en su sesión de fecha 21 de Julio de 2020, punto 3/162, se adjudicó el contrato de SERVICIO DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE LOS DISTINTOS SISTEMAS DE SEGURIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON, a favor de la empresa INDRA SISTEMAS S.A. con CIF A28599033, tomando como base de la adjudicación, por error, la Proposición del Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, de fecha 24 de junio de 2020, en lugar de la posterior Proposición de adjudicación formulada por el Director General de Seguridad (por sustitución, Decreto Alcaldía-Presidencia 10/03/2020), de fecha 6 de julio de 2020, en la que se recogían las modificaciones relativas al reajuste de anualidades solicitadas por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, que también se incluyen en el informe del Servicio de Contratación, de fecha 9 de julio de 2020, habiéndose aprobado, por error, la propuesta de Acuerdo de fecha 24 de junio de 2020, que se transcribe a continuación:

**"PRIMERO.-** ADJUDICAR el contrato de SERVICIO DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE LOS DISTINTOS SISTEMAS DE SEGURIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON, a favor de la empresa INDRA SISTEMAS S.A. con CIF A28599033, con sujeción a los requisitos exigidos en los pliegos que rigen la

*contratación y según las condiciones comprometidas en su oferta, aplicando una baja lineal del 2,84 % a todos los importes del contrato (cuotas de mantenimiento y cuadro de precios). El plazo de duración del contrato será de 10 meses desde su formalización y contará con un presupuesto máximo de CIENTO CINCO MIL EUROS (105.000,00 €), IVA incluido, dentro del cual se habrán de financiar tanto las cuotas de mantenimiento, que quedan fijadas en 7.491,04 €/mes, IVA excluido, como el resto de trabajos incluidos en el contrato y dentro del límite marcado por el presupuesto máximo. Se excluye de estos trabajos los relativos a alquiler e instalación de 6 cámaras en el Recinto Ferial, cuyo presupuesto podrá ser empleado en las actuaciones de mejora que se consideren necesarias según las instrucciones que al respecto se den por los responsables del Ayuntamiento y en los términos recogidos en los pliegos.*

*SEGUNDO.- APROBAR el compromiso del gasto necesario para cubrir las prestaciones derivadas del contrato, por un importe máximo de CIENTO CINCO MIL EUROS (105.000,00 €), que se financiará con cargo a la partida presupuestaria 12 34100 22799 y conforme a la siguiente distribución por anualidades:*

- 2020: 58.354,50 €.
- 2021: 46.645,50 €.

*El gasto correspondiente al ejercicio 2021 queda sometido a la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato en dicho ejercicio.*

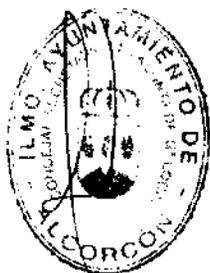
*TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP."*

El contrato administrativo se formalizó el día 29 de julio de 2020.

Considerando esta circunstancia como un error material de transcripción en el acuerdo de adjudicación adoptado por la Junta de Gobierno Local, en su sesión de fecha 21 de Julio de 2020, punto 3/162, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no existe inconveniente alguno en proceder a su rectificación, modificando el citado Acuerdo de Junta de Gobierno Local, tomando como base la propuesta de acuerdo de adjudicación formulada por el Director General de Seguridad (por sustitución, Decreto Alcaldía-Presidencia 10/03/2020), de fecha 6 de julio de 2020 y no la que se trasladó, por error, del Concejale Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, de fecha 24 de junio de 2020.

Asimismo, por el Jefe acctal de Policía Municipal, con el Vº Bº del Director General de Seguridad, se remite a este Servicio informe de fecha 7 de septiembre de 2020 por el que se señala la necesidad de reajustar las anualidades del contrato, al haberse estimado en un principio como fecha de inicio de su ejecución el 1 de julio de 2020, pero la formalización del contrato se realizó el 29 de julio de 2029, por lo que el plazo de ejecución finalizará el próximo 28 de mayo de 2021, conforme a la siguiente distribución por anualidades y tipo de prestaciones:

Año 2020: 49.928, 23 euros:  
 o Cuotas de mantenimiento: 37.133,78 euros.



o Mejoras: 12.794,45 euros.

Año 2021: 55.071,77 euros:

o Cuotas de mantenimiento: 53.507,72 euros.

o Mejoras: 1.564,05 euros.

**II.-** La resolución correspondiente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, es competencia de la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades, establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en concordancia con el art. 141 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón

Por todo lo anterior, no existiría inconveniente en que por el órgano de contratación se adoptara el siguiente acuerdo:

**"ÚNICO.-** Verificada la existencia de un error material de transcripción en el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en su sesión de fecha 21 de Julio de 2020, punto 3/162, por el que se adjudicó el contrato de **SERVICIO DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE LOS DISTINTOS SISTEMAS DE SEGURIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON**, a favor de la empresa **INDRA SISTEMAS S.A.** con CIF A28599033, al tomarse como base de la propuesta de adjudicación la Proposición del Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, de fecha 24 de junio de 2020, y no la posterior Proposición de adjudicación formulada por el Director General de Seguridad (por sustitución, Decreto Alcaldía-Presidencia 10/03/2020), de fecha 6 de julio de 2020, **SUBSANAR** dicho error, fijando los términos del acuerdo de adjudicación conforme a la siguiente redacción, en la que se incorpora la distribución definitiva por anualidades del gasto según la información trasladada por los técnicos responsables del contrato:



**PRIMERO.-** ADJUDICAR el contrato de **SERVICIO DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE LOS DISTINTOS SISTEMAS DE SEGURIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON**, a favor de la empresa **INDRA SISTEMAS S.A.** con CIF A28599033, con sujeción a los requisitos exigidos en los pliegos que rigen la contratación y según las condiciones comprometidas en su oferta, aplicando una baja lineal del 2,84 % a todos los importes del contrato (cuotas de mantenimiento y cuadro de precios). El plazo de duración del contrato será de 10 meses desde su formalización y contará con un presupuesto máximo de **CIENTO CINCO MIL EUROS (105.000,00 €)**, IVA incluido, dentro del cual se habrán de financiar tanto las cuotas de mantenimiento, que quedan fijadas en 7.491,04 €/mes, IVA excluido, como el resto de trabajos incluidos en el contrato y dentro del límite marcado por el presupuesto máximo. Se excluyen de estos trabajos los relativos a alquiler e instalación de 6 cámaras en el Recinto Ferial, cuyo presupuesto podrá ser empleado en las actuaciones de mejora que se consideren necesarias según las instrucciones que al respecto se den por los

*responsables del Ayuntamiento, en los términos recogidos en los pliegos y aplicando el cuadro de precios comprometido por el contratista.*

**SEGUNDO.- APROBAR** el compromiso del gasto necesario para cubrir las prestaciones derivadas del contrato, por un importe máximo de **CIENTO CINCO MIL EUROS (105.000,00 €)**, que se financiará íntegramente con cargo a la partida 10 132.00 227.01 y conforme a la siguiente distribución por anualidades y tipos de prestaciones:

**Año 2020: 49.928, 23 euros:**  
 o Cuotas de mantenimiento: 37.133,78 euros.  
 o Mejoras: 12.794,45 euros.

**Año 2021: 55.071,77 euros:**  
 o Cuotas de mantenimiento: 53.507,72 euros.  
 o Mejoras: 1.564,05 euros.

*El gasto correspondiente al ejercicio 2021 queda sometido a la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato en dicho ejercicio.*

**TERCERO.- LIBERAR** el crédito retenido en la partida 10 132.00 203.00 por importe de 11.709,00 € mediante la operación contable nº 22020/95.

**CUARTO.-** Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP."

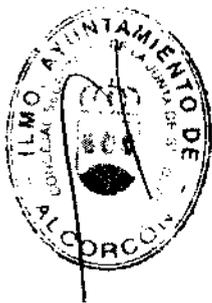
Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL FAJARDO ROMÁN, fecha: 2020.11.09, 13:00:31, TAG Servicio de Contratación y Patrimonio."

• **VISTO** el informe técnico presentado al efecto por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, de fecha 7 de septiembre de 2020 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME TÉCNICO RELATIVO A LA NECESIDAD DE REALIZAR UN REAJUSTE DE ANUALIDADES DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS DISTINTOS SISTEMAS DE SEGURIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. EXPTE. 281/2019\_ASEs.**

El presente informe se redacta ante la necesidad de llevar a cabo un reajuste de anualidades del contrato arriba indicado.

El pasado mes de junio se informó de la necesidad de llevar a cabo un reajuste de anualidades para adecuar éstas a la fecha estimada de comienzo del contrato del 1 de julio de 2020. Finalmente el contrato ha comenzado el pasado 29 de julio de 2020, finalizando el próximo 28 de mayo de 2021.



Para adecuar las anualidades del contrato a la fecha definitiva de comienzo, es necesario realizar un nuevo reajuste que se indica a continuación:

**Anualidad 2020: 49.928, 23 euros:**

- o Cuotas de mantenimiento: 37.133,78 euros.
- o Mejoras: 12.794,45 euros.

**Anualidad 2021: 55.071,77 euros:**

- o Cuotas de mantenimiento: 53.507,72 euros.
- o Mejoras: 1.564,05 euros.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

El Jefe Acctal. de Policía Municipal, firmado digitalmente por Jesús Alonso López, fecha: 2020.09.04, 13:37:15

Vº Bº El Director General de Seguridad, firmado por FRANCISCO JOSÉ TREJO GONZÁLEZ, el día 07/09/2020 con un certificado emitido por Camerfirma AAPP II - 2014."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre tramitación del expediente, de fecha 16 de noviembre de 2020, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, de fecha 15 de los citados, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

**"INFORME DE INTERVENCIÓN Nº 907/2020**

**Asunto: Reajuste Anualidades Expte. Contratación 281/2019 relativo al servicio de CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS DISTINTOS SISTEMAS DE SEGURIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN"**



Visto el informe del Servicio de contratación relativo a la subsanación de error de transcripción en la proposición de adjudicación y reajuste de anualidades del contrato de servicio de conservación y mantenimiento de los distintos sistemas de seguridad del Ayuntamiento de Alcorcón suscrito con la empresa INDRA SISTEMAS, S.A. (NIF A-28599033), al haberse estimado como fecha de inicio el 1 de julio de 2020, y finalmente haberse formalizado el día 29 de dicho mes, suscrito por el TAG de dicho Servicio, de fecha 9 de noviembre de 2020.

Vista la propuesta de Resolución emitida con fecha de 11 de noviembre de 2020 por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana.

Se informa lo siguiente:

**Primero.-** El artículo 96 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas, dispone que "Cuando por retraso en el comienzo de la ejecución del contrato sobre lo previsto al iniciarse el expediente de contratación..., o por

cualesquiera otras razones de interés público debidamente justificadas se produjese desajuste entre las anualidades establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares integrado en el contrato y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos exija, el órgano de contratación procederá a reajustar las citadas anualidades siempre que lo permitan los remanentes de los créditos aplicables”

**Segundo.-** La distribución propuesta es:

2020:

Mantenimiento: 37.133,78 €, Mejoras: 12.794,45 €

2021:

Mantenimiento: 53.507,72 €, Mejoras: 1.564,05 €

Aplicación presupuestaria: 10-132.00-227.01

RC: 220209000335

La autorización y el compromiso del gasto para 2021 se subordinará al crédito que para el ejercicio se consigne en los presupuestos (art. 174.1 TRLRHL).

**Tercero.-** La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para subsanar el error de transcripción producido en la adjudicación del contrato y reajustar las citadas anualidades.

Firmado por MARÍA ISABEL APELLÁNIZ DE GALARRETA el día 16/11/2020 con un.”

“RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº Anualidades: 1 Oficina: Ejercicio: 2020
--	-------------------------	--

Presupuesto: 2020.

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS.	Importe EUROS
10	13200	22701		2.175,77

SEGURIDAD

Datos Préstamo	Año	Tipo	Número	Descripción
----------------	-----	------	--------	-------------

**IMPORTE EUROS:**

- DOS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (2.175,77 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:



Anualidad 2021	Importe EUROS 2.175,77	Anualidad	Importe EUROS
-------------------	---------------------------	-----------	---------------

TEXTO LIBRE

EXP. 2019/281 – RC COMPLEM. REAJUSTE CONTRATO SERV. CONSERVACIÓN Y MNTO. SISTEMAS SEGURIDAD AYTO. (INFORME CONT. 09/11/20)

Nº OPERACIÓN: 220209000355.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 13/11/2020.

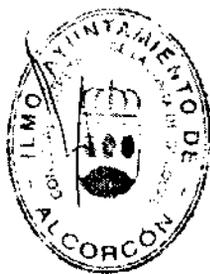
El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- SONIA MARÍA SANZ DÍAZ, Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 15/11/2020. 20:14.”

• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

*“Verificada la existencia de un error material de transcripción en el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en su sesión de fecha 21 de Julio de 2020, punto 3/162, por el que se adjudicó el contrato de SERVICIO DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE LOS DISTINTOS SISTEMAS DE SEGURIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON, a favor de la empresa INDRA SISTEMAS S.A. con CIF A28599033, al tomarse como base de la propuesta de adjudicación la Proposición del Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, de fecha 24 de junio de 2020, y no la posterior Proposición de adjudicación formulada por el Director General de Seguridad (por sustitución, Decreto Alcaldía-Presidencia 10/03/2020), de fecha 6 de julio de 2020.”*

**PRIMERO.- SUBSANAR** dicho error, fijando los términos del acuerdo de adjudicación conforme a la siguiente redacción, en la que se incorpora la distribución definitiva por anualidades del gasto según la información trasladada por los técnicos responsables del contrato:

**PRIMERO.- ADJUDICAR** el contrato de SERVICIO DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE LOS DISTINTOS SISTEMAS DE SEGURIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON, a favor de la empresa INDRA SISTEMAS S.A. con CIF A28599033, con sujeción a los requisitos exigidos en los pliegos que rigen la contratación y según las condiciones comprometidas en su oferta, aplicando una baja lineal del 2,84 % a todos los importes del contrato (cuotas de mantenimiento y cuadro de precios). El plazo de duración del contrato será de 10 meses desde su formalización y contará con un presupuesto máximo de CIENTO CINCO MIL EUROS (105.000,00 €), IVA incluido, dentro del cual se habrán de financiar tanto



las cuotas de mantenimiento, que quedan fijadas en 7.491,04 €/mes, IVA excluido, como el resto de trabajos incluidos en el contrato y dentro del límite marcado por el presupuesto máximo. Se excluyen de estos trabajos los relativos a alquiler e instalación de 6 cámaras en el Recinto Ferial, cuyo presupuesto podrá ser empleado en las actuaciones de mejora que se consideren necesarias según las instrucciones que al respecto se den por los responsables del Ayuntamiento, en los términos recogidos en los pliegos y aplicando el cuadro de precios comprometido por el contratista.

**SEGUNDO.-** APROBAR el compromiso del gasto necesario para cubrir las prestaciones derivadas del contrato, por un importe máximo de CIENTO CINCO MIL EUROS (105.000,00 €), que se financiará íntegramente con cargo a la partida 10 132.00 227.01 y conforme a la siguiente distribución por anualidades y tipos de prestaciones:

Año 2020: 49.928, 23 euros:	
o Cuotas de mantenimiento:	37.133,78 euros.
o Mejoras:	12.794,45 euros.
Año 2021: 55.071,77 euros:	
o Cuotas de mantenimiento:	53.507,72 euros.
o Mejoras:	1.564,05 euros.

El gasto correspondiente al ejercicio 2021 queda sometido a la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato en dicho ejercicio.

**TERCERO.-** LIBERAR el crédito retenido en la partida 10 132.00 203.00 por importe de 11.709,00 € mediante la operación contable nº 22020/95.

**CUARTO.-** Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a **NOTIFICAR** la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP, así como a la **TRAMITACIÓN** del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.



"En este punto, intervino la Sr.ª Galdes, presidenta del Comité de Acción del Bozo, para dejar constancia en el acta de la felicitación que a los responsables políticos como a los responsables técnicos por haber conseguido el acuerdo y por supuesto a todos los sindicatos firmantes de este Plan de Modernización, que era imprescindible para la Policía Municipal de Alcorcón. Es imprescindible no solo conseguir el Plan sino conseguirlo con la unanimidad de todos los actores implicados, como son los Sindicatos y la propia Administración. Creemos se va a mejorar mucho la seguridad en nuestro municipio."

**3.217.- APROBACIÓN DE PLAN DE MODERNIZACIÓN DE LA POLICIA MUNICIPAL.**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 19 de noviembre de 2020 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA A LA SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL A CELEBRAR EL DÍA 24 DE NOVIEMBRE DE 2020 EN RELACIÓN CON LA APROBACIÓN DE UN PLAN DE MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA MUNICIPAL.**

La sociedad está en continua evolución y la Policía Municipal tiene la obligación de evolucionar y adaptarse a las nuevas exigencias de la ciudadanía. Los vecinos y vecinas de Alcorcón exigen a las instituciones respuestas y soluciones a sus nuevas demandas y, en este contexto, la Policía Municipal, como servicio público, tiene un papel fundamental al ser una pieza clave en este proceso de reforma y desarrollo de políticas de seguridad siendo su objetivo último garantizar la seguridad en su sentido más amplio.

La seguridad debe de entenderse como un bien público de construcción compartida por el conjunto de la ciudadanía; de hecho, las políticas de seguridad no sólo van encaminadas a la erradicación de los problemas delictivos, sino también a velar y garantizar la convivencia. Por eso, cualquier medida debe contar además con el mayor respaldo posible dentro del propio cuerpo: no se pueden realizar cambios que no sean compartidos.

Venimos de una situación, gobernando el Partido Popular en Alcorcón, en la que en 2018 desde la Dirección General de Seguridad y Emergencias se emitió con fecha 29 de enero de 2018 **resolución sobre aprobación de reestructuración y organización de la Policía Municipal**, donde se establecía entre otras cuestiones:

Los organigramas de las diferentes Áreas y Unidades  
Distribución de efectivos.  
Criterios generales de asignación de los puestos.  
Calendario de implementación

**Mediante la resolución mencionada se llevó a efecto una reestructuración general del Cuerpo de Policía que fue implementada sin un consenso previo con la Centrales Sindicales ni con la Jefatura del Cuerpo** lo que generó y sigue generando malestar.

Por eso, este equipo de gobierno se propuso que los cambios organizativos fueran consensuados con las centrales sindicales, que hiciéramos una reflexión compartida sobre el modelo de policía municipal para Alcorcón en los próximos años.

Y fruto del trabajo conjunto con las centrales sindicales se ha acordado el documento que hoy traemos a aprobación: el Plan de Modernización de la Policía Municipal de Alcorcón.



**EN QUÉ CONSISTE EL PLAN:**

El Plan, como documento guía, establece un modelo organizativo que permite la adaptación constante de la organización a su entorno, que redunde además en beneficio de los agentes y las agentes encontrando su labor policial más gratificante y significativa.

Este Plan tiene como fundamento la voluntad de dar un impulso a una policía volcada hacia la ciudadanía. Desde hace tiempo se viene asentando un modelo policial que se distingue del tradicional de tipo coercitivo y represivo de la actuación policial, por otro que, sin descuidar lo anterior, enfatiza la acción preventiva, proactiva y de reinserción social, como la alternativa más viable para obtener logros.

En el Siglo XXI han surgido nuevos problemas, la sociedad evoluciona y los conflictos que se han ido desarrollando son de nuevo cuño. Estas nuevas circunstancias requieren soluciones nuevas o diferentes herramientas, no sólo materiales o técnicas sino también de habilitación profesional. La Policía debe de cambiar de rol y adquirir una actitud más proactiva, orientada a la resolución de problemas.

La misión del Plan es proveer a la ciudad de Alcorcón de un servicio eficaz de Policía Municipal, que haga todo lo posible por garantizar la convivencia de los ciudadanos de Alcorcón a la vez que hacer respetar las leyes y las ordenanzas municipales. En definitiva, hacer que la ciudad de Alcorcón sea un lugar con un ambiente seguro para vivir y trabajar.

El Plan tiene pretende alcanzar la mejora en todos los ámbitos de la organización. Es por tanto una reflexión estratégica y profunda de cómo queremos que sea la Policía Municipal de Alcorcón y de cuáles serán las acciones que habrá que emprender para conseguirlo.

Por eso se han establecido cuatro grandes áreas de trabajo, aunque el personal, a través de procesos formativos tenderá a ser polivalente:

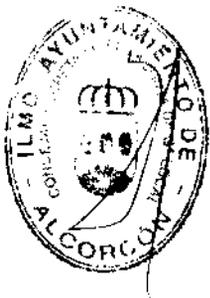
**1.- ÁREA DE GESTIÓN.**

Se apuesta por modernizar los procedimientos, simplificación de las labores administrativas etc. de manera que se recuperen más horas de policía en la calle.

**2.- POLICÍA COMUNITARIA.**

Sería el área que tendría como principal cometido las tareas de seguridad ciudadana, prevención de delitos. Estarían repartidos por zonas los efectivos.

- > UNIDAD INTEGRAL NOCTURNA
- > POLICÍA COMUNITARIA.
- > VIGILANCIA DE EDIFICIOS.



### **3.-ÁREA DE TRÁFICO, SEGURIDAD VIAL Y JUDICIAL.**

Se potencia todo lo relacionado con la seguridad vial y se apuesta por la creación de unidades para la prevención de delitos de odio, violencia de género, así como la protección de menores y mayores vulnerables.

- ATESTADOS E INFORMES
- LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO
- DELITOS DE ODIO Y DIVERSIDAD
- PROTECCIÓN A MAYORES Y AL MENOR.

### **3.-ÁREA DE MEDIO AMBIENTE, ATENCIÓN CIUDADANA Y MEDIACIÓN (OAC).**

Como novedad en esta importante área de trabajo, se establecen como prioridades en primer lugar todo lo relacionado con la protección animal y, en segundo, la prospección de redes sociales para prevención de delitos de acoso, ciberdelincuencia etc.

- **MEDIO AMBIENTE y PROTECCIÓN ANIMAL – ATENCIÓN CIUDADANA**
- **REDES.**
- **AGENTES TUTORES.**
- **RELACIONES CIUDADANAS.** Para mantener contacto directo y continuo con las Asociaciones, Grupos, Colectivos, etc. de los barrios, establecimientos y otros para tener información de primera mano de los ciudadanos, y así hacer de puente y enlace de la ciudadanía con la Policía.

Este modelo de organización volcado hacia la ciudadanía se irá implementando progresivamente. Es un punto de partida consensuado. Ahora queda por recorrer el camino, junto a las centrales sindicales, de provisión de puestos, itinerarios formativos, oferta de empleo para incrementar el número de efectivos etc.

Es por ello que se propone, en virtud de las facultades que me han sido delegadas por la Alcaldía –Presidencia mediante su Decreto de fecha 10 de febrero de 2020, la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** La aprobación de PLAN DE MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA MUNICIPAL (anexo I).

**SEGUNDO:** Que por la concejalía competente en la materia se de la tramitación legamente procedente.

**FIRMADO:** firmado digitalmente por DANIEL RUBIO CABALLERO, fecha: 2020.11.19, 12:04:52, CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA.”



- **VISTO** el informe presentado al efecto por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, de fecha 19 de noviembre de 2020 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**“INFORME EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE UN PLAN DE MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA MUNICIPAL.**

El presente expediente contiene un documento elaborado por la propia Concejalía de Seguridad y proposición del Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana.

El Plan de Modernización de la Policía Municipal de Alcorcón responde a la necesidad de adaptarse a los nuevos retos de la sociedad.

El contenido del mismo se fundamenta en dar cobertura a la ciudad de Alcorcón de un servicio integral de Policía Municipal que posibilite la convivencia de los ciudadanos en el marco de respeto a las leyes.

La aplicación del presente plan no supone un gasto, por lo que no es necesaria su fiscalización.

Tampoco contiene propuestas de modificación de la Plantilla, ni de retribuciones o funciones de los Puestos de Trabajo, ni de modificaciones de las condiciones del Servicio que deban ser objeto de trámite administrativo específico.

La proposición que se eleva tiene su fundamento en las potestades que corresponden al municipio de auto organización y de programación y planificación, previstas en el artículo 4.1 apartados a) y c) respectivamente de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de la Bases del Régimen Local, en su calidad de Administración pública territorial, dentro del ámbito de sus competencias. En este supuesto en materia de policía local y de los ciudadanos en general.

Por todo lo anterior, y en uso de sus facultades delegadas por Decreto emitido el 10 de febrero de 2020, es procedente que por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana se eleve propuesta para su aprobación por la Junta de Gobierno Local sobre el Plan de Modernización de la Policía Municipal.

Es cuanto tengo que informar.

EL DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA, firmado digitalmente por ANDRÉS COUSO TAPIA, fecha: 2020.11.19, 13:39:49.”

- **VISTO** el documento denominado “Plan de Modernización de la Policía Municipal”, facilitado por la Dirección General de Seguridad, y que consta en el presente expediente.



• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en la documentación obrante en la presente resolución:

**PRIMERO.- APROBAR** el PLAN DE MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA MUNICIPAL que consta en el presente expediente como "anexo I".

**SEGUNDO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Departamento de Seguridad, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

**4/318 CONVALIDACIÓN DE JORNADAS DE DISPONIBILIDAD O MOVILIDAD REALIZADAS POR POLICÍA MUNICIPAL DURANTE EL AÑO 2020 (EX.PTE. 86/2020).-**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 19 de noviembre de 2020 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICION QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL RELATIVA LA CONVALIDACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR POLICÍA MUNICIPAL DURANTE LOS AÑOS 2019 Y 2020.**

Vistos los expedientes sobre convalidación de la asistencia a juicios de policía municipal durante el año 2019 y sobre convalidación de jornadas de disponibilidad y/o movilidad realizadas por policía municipal durante el año 2020, nºs 193/2019 y 86/2020 respectivamente y los informes jurídicos y de Intervención incluidos en los mismos.

Por todo lo anterior, tengo el honor de PROPONER a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** La CONVALIDACION de las asistencias a juicios de policía municipal, durante el año 2019 y la APROBACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO para su abono posterior en nómina con el concepto GRATIFICACIONES, de la cantidad de **VEINTE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA CENTIMOS DE EURO (20.547,90 €)** con cargo a la aplicación presupuestaria 10. 221.00-151.98.

**SEGUNDO:** La CONVALIDACIÓN de jornadas de disponibilidad y/o movilidad realizadas por policía municipal durante el año 2020 y la APROBACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO para su abono posterior en nómina con el concepto 304 "COMPENSACIÓN POR MOVILIDAD PM", de la cantidad de **CATORCE MIL**



**NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS (14.950,00€)** que corresponde a 59 jornadas de movilidad, con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes:

IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
500€	10.221.00-151.98
14.450€	10.221.00-151.00

Que, por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana se dé la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que proponer,

EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA, firmado digitalmente por DANIEL RUBIO CABALLERO, fecha: 2020.11.19, 11:40:08".

• **VISTO** el informe-propuesta presentado al efecto el día 15 de octubre de 2020 por el Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Couso Tapia, así como el relativo a las observaciones incluidas en el informe de fiscalización, de fecha 19 de noviembre de 2020, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

**"INFORME- PROPUESTA DEL DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA, EN RELACION A LA APROBACIÓN DEL ACUERDO RELATIVO A LA COMPENSACIÓN RETRIBUTIVA SOBRE MOVILIDAD PARA CUBRIR EVENTOS/NECESIDADES DEL SERVICIO DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE ALCORCÓN DURANTE EL PERIODO DESDE FEBRERO HASTA FINALES DE AGOSTO DEL 2020.**

**ASUNTO:** CONVALIDACIÓN JORNADAS DE MOVILIDAD

**CONCEJALÍA:** SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA

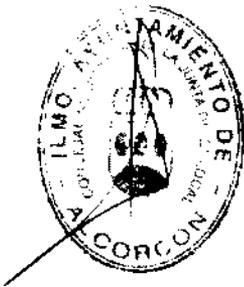
**FECHA:** FEBRERO A AGOSTO DEL 2020 + ATRASOS 2019

### 1. ANTECEDENTES DE HECHO

En fecha 7 de septiembre de 2018 se firmó por la Corporación Municipal y la central sindical CPPM, Preacuerdo por el que se aprobaron, entre otros, las jornadas sobre movilidad.

Dicho Preacuerdo, se aprobó en MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN por mayoría en fecha 25 de enero de 2019.

En cuanto a la compensación retributiva sobre movilidad para cubrir eventos/necesidades del servicio de la Policía Municipal de Alcorcón, se estableció que ante la necesidad de cubrir eventos o adecuar el número de efectivos a las necesidades del servicio en determinadas fechas, se propuso que se efectuaran mediante la movilidad de jornadas ordinarias del cuadrante anual de trabajo.



Este sistema consistirá en sustituir un día de trabajo fijado en el calendario anual por la prestación de servicio en otra jornada, cuya fecha y horario de inicio determinará la Jefatura del Cuerpo, a cambio de una retribución económica siguiendo las condiciones establecidas en el Preacuerdo y que supone un ahorro considerable en horas extra con respecto al ejercicio anterior.

El Acuerdo viene a retribuir la prestación de un servicio representado por una jornada, que ha de ser realizada fuera del cuadrante oficial de prestación el servicio conforme a los turnos y calendario regulados en el Acuerdo de Reorganización de las condiciones laborales de la Policía Municipal de fecha 2 de diciembre de 2015. Han de considerarse como servicios extraordinarios prestados fuera del cuadrante/ calendario propio en el que se inscribe su prestación ordinaria del servicio.

Aunque en el preacuerdo se estableció la cantidad lineal de 250 euros / jornada, posteriormente en Mesa de Negociación se modificó el importe lineal por un importe diferenciado por categorías. La cuantía por la realización de jornadas de movilidad será la siguiente:

Policía: 250€.  
Oficial: 270€.  
Subinspector: 290€.  
Inspector: 310€.  
Intendente: 330€"

Esta compensación se encuadra dentro del concepto retributivo de gratificaciones, en concreto, en el concepto 304 "COMPENSACIÓN POR MOVILIDAD PM".

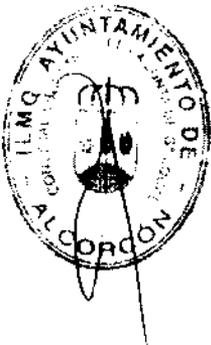
A lo largo del año 2020 se han venido realizando jornadas sujetas a disponibilidad y/o movilidad que han sido comunicadas por parte de la Jefatura de Policía a esta Concejalía para su abono en nómina.

## 2. CALCULO

Una vez cuantificados los datos, se han realizado 59 jornadas de movilidad desde el 12 de febrero al 28 de agosto del 2020, incluyendo 2 moviidades del 21 de diciembre del 2019, lo que una vez cuantificado asciende a la cantidad total de 14.950,00 € según los datos pormenorizados en documento adjunto que se resumen:

Nº MOVILIDADES	CATEGORÍA	PRECIO	TOTAL
4	OFICIAL	270	1.080,00
52	POLICÍA	250	13.000,00
3	SUBOFICIAL	290	870,00
			14.950,00

## 3. FUNDAMENTOS DE DERECHO



Real Decreto 861/1986 de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local Artículo 6.3 Gratificaciones ".....3. Las gratificaciones, que en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo, habrán de responder a servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo."

Artículo 52 del Acuerdo /Convenio del Ayuntamiento de Alcorcón y sus OAAA.

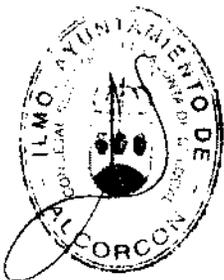
#### 4. COMPETENCIA

El órgano competente para la autorización de la realización de los trabajos extraordinarios por los trabajadores indicados es la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que en materia de gestión económica le otorgan el art. 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, y el art. 141.1.g) del Reglamento Orgánico Municipal.

Por cuanto antecede y previo informe de la Intervención Municipal donde se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente, formulo al Concejal de Seguridad Organización Interna y Atención Ciudadana la siguiente PROPUESTA

PRIMERO: La CONVALIDACION de la realización de jornadas de movilidad para cubrir eventos/necesidades del servicio de la POLICIA MUNICIPAL durante los meses de febrero a agosto del 2020 y diciembre del 2019 y la APROBACIÓN de la consiguiente GRATIFICACIÓN.

SEGUNDO: La APROBACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO, para su abono posterior en nómina con el concepto 304- "COMPENSACION POR MOVILIDAD PM", de la cantidad de CATORCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS (14.950,00€) que corresponde a 59 jornadas de movilidad, con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes:



IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
500€	10.221.00-151.98
14.450€	10.221.00-151.00

TERCERO: Que, por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, se de la tramitación legalmente procedente.

EL DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA, firmado digitalmente por ANDRÉS COUSO TAPIA, fecha: 2020.10.15, 11:00:47".

**"INFORME RELATIVO A LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES INCLUIDAS EN EL INFORME FAVORABLE CON OBSERVACIONES DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2020**

En el informe de fiscalización limitada previa de gastos favorable, de fecha 11 de noviembre de 2020 relativo al expediente N° 86/2020 se incluyen las siguientes observaciones, sobre cuyo contenido informo.

Respecto a la observación PRIMERA: "La propuesta de gratificaciones que se realiza se basa en acuerdos suscritos entre representantes de la Administración y de los sindicatos, aprobados al margen del convenio colectivo aplicable y de los órganos municipales competentes": el acuerdo en cuestión, fue ratificado por la Mesa General de Negociación de fecha 25 de enero de 2019, cumpliéndose así con el requisito de negociación colectiva establecido en el EBEP.

En cuanto a los órganos municipales competentes, en este expediente precisamente se propone la aprobación de la asignación individualizada de las gratificaciones por la Junta de Gobierno Local, que es el órgano competente.

Es cierto que la Concejala Delegada firmó el preacuerdo con los representantes sindicales, por lo que no ha tenido fuerza de obligar a esta Administración hasta que este acuerdo se adopte.

Sobre la observación SEGUNDA: "Respecto a la movilidad de jornada, no responde a servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal sino a un cambio en el calendario de trabajo, por lo que no cuenta con respaldo legal adecuado.", entendemos que el concepto "fuera de la jornada normal" puede aplicarse también a la disposición del tiempo libre de un funcionario por la Administración y que esta disposición de su tiempo debe ser compensada con una gratificación.

No hay comentarios a las demás observaciones.

EL DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA, firmado digitalmente por ANDRÉS COUSO TAPIA, fecha: 2020.11.19, 13:12:43".

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente de fecha 11 de noviembre de 2020, así como los dos documentos de retención de crédito (RC) emitidos el día 4 de los citados, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

**"INFORME DE INTERVENCIÓN**

**INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 906/20**  
EXPEDIENTES DE PRODUCTIVIDAD, COMPLEMENTOS Y OTRAS VARIACIONES.  
AUTORIZACIÓN Y COMPROMISOS DE OTROS PLUSOS Y COMPLEMENTOS.



**SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:**

- FAVORABLE
- FAVORABLE CON OBSERVACIONES
- CON REPARO

**I. DATOS GENERALES**

COMPENSACIÓN RETRIBUTIVA SOBRE MOVILIDAD PARA CUBRIR EVENTOS/NECESIDADES DEL SERVICIO DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE ALCORCÓN DURANTE EL PERIODO DESDE FEBRERO HASTA FINALES DE AGOSTO DE 2020 Y ATRASOS 2019.

Nº EXPEDIENTE:	86/20
EXPEDIENTE:	GRATIFICACIONES
SUBTIPO:	JORNADAS DE MOVILIDAD
ÁREA DE GASTO:	ORGANIZACIÓN INTERNA
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO:	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	AD
IMPORTE:	14.950,00 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	10-221.00-151.98 / 10.221.00-151.00
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA COMPETENCIA:	ALCALDÍA

**II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA**

17/02/20, 06/07/20, 03/08/20, 10/08/20, 17/08/20, 26/08/20, 13/10/20: Notas de Régimen Interior suscritas por D. Eduardo de María García, Jefe de Policía Municipal.

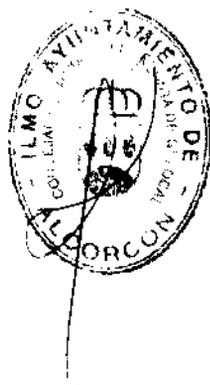
13/07/20, 20/07/20, 27/07/20: Notas de Régimen Interior suscritas por D. Jesús Alonso López, Jefe Accidental de Policía Municipal.

15/10/20: Propuesta de resolución suscrita por D. Andrés Couso Tapia, Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana.

04/11/20: Retención de crédito nº 220200025906 / 220200025907.

**III. LEGISLACIÓN APLICABLE**

- Art. 13 del R.D. 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local.
- Art. 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Arts. 140-144, 153-157, 176 y 177 RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Arts. 172 y 175 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el



texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.
- Convenio de Personal Laboral y Acuerdo de Personal Funcionario 2008-2011 del Ayuntamiento de Alcorcón.

**IV. DATOS COMPROBADOS**

**A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES**

		No relevante	Comprobado	No comprobado
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 172 y 176 TRLHL	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017. Art. 185 TRLHL	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto.*		X	
Arts. 123, 124 y 127 de la LBRL y Decreto de delegación Alcorcón DA2ª LCSP.	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente.**		X	
Art. 13.2 A) RD 424/2017. Art. 174 TRLHL	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 TRLHL	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el	X		



	presupuesto.			
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLML	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		

**V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES**

- La propuesta de gratificaciones que se realiza se basa en acuerdo suscrito entre representantes de la Administración y de los sindicatos, aprobados al margen del convenio colectivo aplicable y de los órganos municipales competentes.
- Respecto a la movilidad de jornada, no responde a servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal sino a un cambio en el calendario de trabajo, por lo que no cuenta con respaldo legal adecuado.
- Dicho esto, se advierte que la fiscalización favorable se limita a los ítems indicados en el apartado "IV DATOS COMPROBADOS", en cumplimiento de lo establecido en la Base de Ejecución 44, quedando los restantes aspectos del expediente sujetos a un control financiero posterior.
- El gasto propuesto se imputa a las aplicaciones presupuestarias 10-221.00-151.00 y 10-221.00-151.98. Dicho gasto excede de la consignación presupuestaria para el ejercicio 2020, sin superar el nivel de vinculación jurídica.

*\* Concejal Competente en función de la materia.*

*\*\* En los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias del órgano de contratación que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo, salvo que por Decreto de delegación se señale otra cosa al respecto.*

LA INTERVENTORA GENERAL. Firmado por MARÍA ISABEL APELLÁNIZ DE GALARRETA el día 11/11/2020 con un certificado emitido por Camerfirma AAPP II - 2014."

"RC

Clave Operación..... 100  
Signo..... 0



CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2020
--	----------------------	--

Presupuesto: 2020

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
10	22100	15100	22020002988	14.450,00	

**GRATIFICACIONES**

**IMPORTE EUROS:**

- CATORCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS (14.450,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

**TEXTO LIBRE**

EXPT. 86/2020 JORNADAS MOVILIDAD PM AÑO 2020.

**CERTIFICO:** Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220200025907.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 04/11/2020.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- SONIA MARÍA SANZ DÍAZ - Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 04/11/2020. 11:04. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2020
--	-------------------------	--

Presupuesto: 2020

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
10	22100	15198	22020002987	500,00	

**GRATIFICACIONES EJERCICIOS ANTERIORES**

**IMPORTE EUROS:**

- QUINIENTOS EUROS (500,00 €).

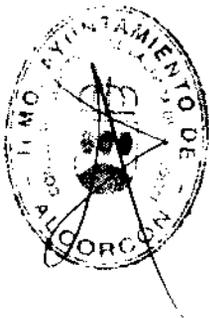
Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

**TEXTO LIBRE**

EXPT. 86/2020 JORNADAS MOVILIDAD PM DICIEMBRE DE 2019.



**CERTIFICO:** Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220200025906.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 04/11/2020.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- SONIA MARÍA SANZ DÍAZ - Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 04/11/2020. 11:09. Firma electrónica."

• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- CONVALIDAR** las jornadas de disponibilidad y/o movilidad realizadas por policía municipal durante el año 2020 y la APROBACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO para su abono posterior en nómina con el concepto 304 "COMPENSACIÓN POR MOVILIDAD PM", de la cantidad de **CATORCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS (14.950,00€)** que corresponde a 59 jornadas de movilidad, con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes:

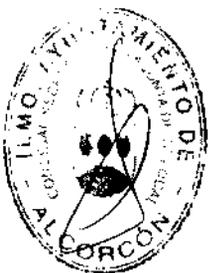
IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
500€	10.221.00-151.98
14.450€	10.221.00-151.00

**SEGUNDO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Departamento de Organización Interna y Atención Ciudadana, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

**5/319 DE CONVALIDACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR POLICÍA MUNICIPAL DURANTE LOS AÑOS 2019 Y 2020. (EXpte. 193/2019).-**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 19 de noviembre de 2020 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICION QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL RELATIVA LA CONVALIDACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR POLICÍA MUNICIPAL DURANTE LOS AÑOS 2019 Y 2020.**



Vistos los expedientes sobre convalidación de la asistencia a juicios de policía municipal durante el año 2019 y sobre convalidación de jornadas de disponibilidad y/o movilidad realizadas por policía municipal durante el año 2020, nºs 193/2019 y 86/2020 respectivamente y los informes jurídicos y de Intervención incluidos en los mismos.

Por todo lo anterior, tengo el honor de PROPONER a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** La CONVALIDACION de las asistencias a juicios de policía municipal, durante el año 2019 y la APROBACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO para su abono posterior en nómina con el concepto GRATIFICACIONES, de la cantidad de **VEINTE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA CENTIMOS DE EURO (20.547,90 €)** con cargo a la aplicación presupuestaria 10. 221.00-151.98.

**SEGUNDO:** La CONVALIDACIÓN de jornadas de disponibilidad y/o movilidad realizadas por policía municipal durante el año 2020 y la APROBACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO para su abono posterior en nómina con el concepto 304 "COMPENSACIÓN POR MOVILIDAD PM", de la cantidad de **CATORCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS (14.950,00€)** que corresponde a 59 jornadas de movilidad, con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes:

MONTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
500€	10.221.00-151.98
14.450€	10.221.00-151.00

Que, por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana se dé la tramitación legalmente procedente.

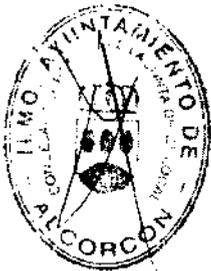
Es cuanto tengo que proponer,

EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA, firmado digitalmente por DANIEL RUBIO CABALLERO, fecha: 2020.11.19, 11:40:08".

• **VISTO** el informe-propuesta presentado al efecto el día 7 de octubre de 2020 por el Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Couso Tapia, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME-PROPUESTA DEL DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA EN RELACIÓN A LA CONVALIDACIÓN DE LA ASISTENCIA A JUICIOS POR PARTE DE AGENTES DE LA POLICIA MUNICIPAL DURANTE EL AÑO 2019.**

#### 1. ANTECEDENTES DE HECHO



Mediante Notas de Régimen Interior del Jefe de la Comisaría de la Policía Municipal, Eduardo de María García de fechas 2 de abril y 17 de octubre del 2019 y Notas de Régimen Interior del Jefe Actual de la Policía Municipal de fechas 10 de julio del 2020 se informa, de las asistencias a juicio fuera de las horas de servicio realizadas por Agentes de la Policía Municipal, durante el año 2019, para que se proceda a su aprobación y abono.

El importe establecido por asistencia a Juicio es de **80,58€**.

## 2. FUNDAMENTOS DE DERECHO

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Junta de Gobierno Local 5/82 de fecha 2 de marzo de 2016 por el que se aprueba el Acuerdo adoptado por la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Alcorcón y Organismo Autónomo IMEPE, en el que se equiparaba para el personal funcionario, lo previsto en el art. 55.2 del Convenio Colectivo: *...2. Por asistencia a juicios derivados de su condición de trabajador/a municipales fuera de la jornada laboral, se percibirá la cantidad de 77,93€. Estas cantidades se refieren al día 1 de enero de 2008 y serán objeto de revisión anualmente.*"

En base a lo anterior se ha equiparado para el personal funcionario, lo previsto en el art. 55 del Convenio del Personal Laboral, sólo en lo relativo al importe de las asistencias a juicios, derivados de su condición de trabajador/a municipal, fuera de la jornada laboral.

Esta compensación establecida por el Convenio en 77,93€ debiendo ser objeto de revisión anual, está fijada desde el ejercicio 2011, en **80,58€**.

Las asistencias a juicios asistencia a juicios derivados de su condición de trabajador/a municipales fuera de la jornada laboral, deben abonarse como gratificaciones, como establece el Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de administración local en su artículo 6.3 " *...Las gratificaciones, que en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo, habrán de responder a servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo.*"

## 3. CÁLCULO

Las asistencias realizadas por los Agentes de la Policía Municipal suman un total de **255**, que ascienden al importe total de **20.547,90 €**. Se adjunta Anexo con listado desglosado de los agentes de Policía Municipal que han realizado las asistencias y la fecha de la realización de las mismas.

## 4. COMPETENCIA

El órgano competente para la autorización de la realización de los trabajos extraordinarios por los trabajadores indicados es la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que en materia de gestión económica le otorgan el art. 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases



del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, y el art. 141.1.g) del Reglamento Orgánico Municipal.

Por cuanto antecede y previo informe de la Intervención Municipal donde se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente, propongo que por la Junta de Gobierno Local se adopte el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO:** La CONVALIDACION de 255 asistencias a juicios fuera de la jornada laboral durante el año 2019, por los agentes de Policía Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón por los importes indicados en el Anexo adjunto y la APROBACIÓN de la consiguiente GRATIFICACIÓN.

**SEGUNDO:** La APROBACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO para su abono posterior en nómina de la cantidad total de **20.547,90 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria 10. 221.00-151.98.

**TERCERO:** Que, por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana se dé la tramitación legalmente procedente.

EL DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA, firmado digitalmente por ANDRÉS COUSO TAPIA, fecha: 2020.10.07, 13:41:34".

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente de fecha 16 de noviembre de 2020, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido el día 17 de los citados, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:



<b>"INFORME DE INTERVENCIÓN</b>	
<b>INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 944/20</b>	
EXPEDIENTES DE PRODUCTIVIDAD, COMPLEMENTOS Y OTRAS VARIACIONES.	
AUTORIZACIÓN Y COMPROMISOS DE OTROS PLUSSES Y COMPLEMENTOS.	
SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:	
<input type="checkbox"/> FAVORABLE	
<input checked="" type="checkbox"/> FAVORABLE CON OBSERVACIONES	
<input type="checkbox"/> CON REPARO	
<b>I. DATOS GENERALES</b>	
ASISTENCIAS A JUICIOS FUERA DE LA JORNADA LABORAL DE AGENTES DE POLICÍA MUNICIPAL DURANTE EL AÑO 2019	
MODALIDAD DE GASTO:	ASISTENCIAS A JUICIOS
Nº EXPEDIENTE:	193/19
ÁREA DE GASTO:	ORGANIZACIÓN INTERNA
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO:	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	AD

**IMPORTE:** 20.547,90 €  
**APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** 10-221.00-151.98  
**ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA:** ALCALDÍA

## II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

02/03/16: Acuerdo Nº 5/82 de Junta de Gobierno Local.

02/04/19, 17/10/19: Notas de Régimen Interior suscritas por D. Eduardo de María García, Jefe de la Comisaría de Policía Municipal, relativas a asistencias a juicios durante el primer y tercer trimestre de 2019.

10/07/20: Notas de Régimen Interior suscritas por D. Jesús Alonso López, Jefe Accidental de la Comisaría de Policía Municipal, relativas a asistencias a juicios durante el segundo y cuarto trimestre de 2019.

07/10/20: Propuesta de resolución suscrita por D. Andrés Couso Tapia, Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana.

16/11/20: Retención de crédito nº 220200027495

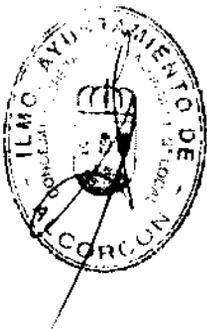
## III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Art. 13 del R.D. 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local.
- Art. 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Arts. 140-144, 153-157, 176 y 177 RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Arts. 172 y 175 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.
- Convenio de Personal Laboral y Acuerdo de Personal Funcionario 2008-2011 del Ayuntamiento de Alcorcón.

## IV. DATOS COMPROBADOS

### A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES

		No relevante	Comprobado	No comprobado
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 172 y 176 TRLHL	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado		X	





	de existencia de crédito o documento equivalente.			
Art. 13.2 b) RD 424/2017. Art. 185 TRLHL	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto.*		X	
Arts. 123, 124 y 127 de la LBRL y Decreto de delegación Alcorcón DA2º LCSP.	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente.**		X	
Art. 13.2 A) RD 424/2017. Art. 174 TRLHL	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 TRLHL	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		

**V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES**

- El gasto propuesto se imputa a la aplicación presupuestaria 10-221.00-151.98 "Gratificaciones ejercicios anteriores". Dicho gasto excede de la consignación presupuestaria para el ejercicio 2020, sin superar el nivel de vinculación jurídica.

LA INTERVENTORA GENERAL. Firmado por MARÍA ISABEL APELLÁNIZ DE GALARRETA el día 16/11/2020 con un certificado emitido por Carerfirma AAPP II - 2014."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2020
--	-------------------------	--

Presupuesto: 2020

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
10	22100	15198	22020003203	20.547,90	

GRATIFICACIONES EJERCICIOS ANTERIORES
---------------------------------------

IMPORTE EUROS:

- VEINTE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (20.547,90 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

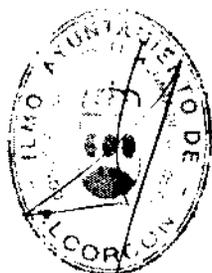
EXPT. 193/2020 INDEMNIZACIONES POR ASISTENCIA A JUICIOS FUERA JORNADA LABORAL POLICÍA MUNICIPAL AÑO 2019.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220200027495.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 16/11/2020.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- SONIA MARÍA SANZ DÍAZ - Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 17/11/2020. 09:25. Firma electrónica."



• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- CONVALIDAR** las asistencias a juicios de policía municipal, durante el año 2019 y la APROBACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO para su abono posterior en nómina con el concepto GRATIFICACIONES, de la cantidad de **VEINTE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA CENTIMOS DE EURO (20.547,90 €)** con cargo a la aplicación presupuestaria 10. 221.00-151.98.

**SEGUNDO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Departamento de Organización Interna y Atención Ciudadana, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

**6/306- SUBSANACIÓN DE ERROR DETECTADO EN EL CIF DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL (EXPT 2020250\_PPR - 124/2016)**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio, de fecha 17 de noviembre de 2020 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICION QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN PÚBLICA Y PATRIMONIO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACION A LA SUBSANACIÓN DEL ERROR DETECTADO EN EL CIF DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Expte 2020250\_PPR, (124/2016)**

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en los expedientes de contratación nº 2020250\_PPR, 124/2016 y relacionados, y a la vista del error detectado en el CIF de la empresa adjudicataria de la prórroga del contrato, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**"ÚNICO.-** En virtud de lo dispuesto en el artículo 109.2 de la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, **RECTIFICAR** el error de transcripción en el CIF de la sociedad **SEGURCAIXA ADESLAS S.A.**, que consta en el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 3 de noviembre de 2020, en su punto 6/296, por el que se aprueba la prórroga del contrato para la prestación del **SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON**, estableciendo que el CIF correcto de dicha sociedad es **A28011864.**"

Firmado por **CANDELARIA TESTA ROMERO** el día 17/11/2020 con un certificado emitido por Camerfirma **AAPP II - 2014**, **CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN PÚBLICA Y PATRIMONIO.**"



• **VISTO** el informe presentado al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio, de fecha 17 de noviembre de 2020 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**\*Servicio de Contratación y Patrimonio**  
**Expte. nº 2020250\_PPR**

**ASUNTO: RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL EN EL CIF DEL CONTRATISTA INDICADO EN EL ACUERDO DE APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.**

**I.-** Por Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en su sesión de fecha 3 de noviembre de 2020, en su punto 6/296, se aprobó la prórroga del contrato para la prestación del SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, cuyo adjudicatario es la sociedad SEGURCAIXA ADESLAS S.A., para el período comprendido entre el 7 de noviembre de 2020 y el 6 de marzo de 2021, ambos inclusive, por un importe total de VEINTITRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (23.333,33 €), con sujeción a las condiciones establecidas en los pliegos del contrato y con los compromisos especiales y mejoras ofertados por el contratista que constituyeron criterios para acordar la adjudicación a su favor.

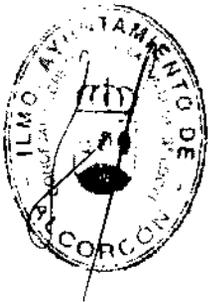
**II.-** Se ha puesto de manifiesto un error en el CIF asignado a la empresa adjudicataria, apareciendo por error el CIF B83804989, siendo el correcto: A28011864.

Considerando esta circunstancia como un error material de transcripción en el acuerdo de aprobación de la prórroga, evidenciado de los propios documentos incorporados a los expedientes correspondientes, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no existiría inconveniente en proceder a su rectificación.

**III.-** La resolución correspondiente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, es competencia de la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades, establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en concordancia con el art. 141 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón

Por todo lo anterior, no existiría inconveniente en que por el órgano de contratación se adoptara el siguiente acuerdo:

**“ÚNICO.-** En virtud de lo dispuesto en el artículo 109.2 de la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, RECTIFICAR el error material de transcripción en el CIF de la sociedad



SEGURCAIXA ADESLAS S.A., que consta en el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 3 de noviembre de 2020, punto 6/296, por el que se aprueba la prórroga del contrato para la prestación del SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON, estableciendo que el CIF correcto de dicha sociedad es A28011864.”

Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL FAJARDO ROMÁN, fecha:2020.11.17, 16:36:17, TAG Servicio de Contratación y Patrimonio”.

• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

**PRIMERO.-** En virtud de lo dispuesto en el artículo 109.2 de la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, **RECTIFICAR** el error de transcripción en el CIF de la sociedad SEGURCAIXA ADESLAS S.A., que consta en el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 3 de noviembre de 2020, en su punto 6/296, por el que se aprueba la prórroga del contrato para la prestación del SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON, estableciendo que el CIF correcto de dicha sociedad es A28011864.

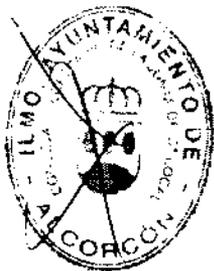
**SEGUNDO.- COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, FORMACIÓN, EMPLEO, PROYECTOS EUROPEOS Y FEMINISMO

~~7/2020 APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL Y MULTIDISCIPLINAR EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO A TRAVÉS DEL PUNTO MUNICIPAL DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE VIOLENCIA DE GÉNERO (EXPTE. Nº 2020315\_PSE).-~~

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por la Concejala Delegada de Desarrollo Económico, Formación, Empleo, Proyectos Europeos y Feminismo, Sra. Rodríguez Tercero, de fecha 19 de noviembre de 2020 y que se transcribe a continuación:

**“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE FEMINISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL Y MULTIDISCIPLINAR EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO A TRAVÉS DEL PUNTO MUNICIPAL DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE VIOLENCIA DE GÉNERO (EXPTE. Nº 2020315\_PSE)**



Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en los expedientes de contratación nº 2020315\_PSE, 2020148 PSE y 2018014 ASE, y a la vista de los documentos e informes emitidos por los distintos servicios municipales en relación a la nueva prórroga, por plazo de dos meses adicionales, del contrato de SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL Y MULTIDISCIPLINAR EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO A TRAVÉS DEL PUNTO MUNICIPAL DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE VIOLENCIA DE GÉNERO a partir del próximo 1 de diciembre de 2020, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

**"PRIMERO.- APROBAR la PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL Y MULTIDISCIPLINAR EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO A TRAVÉS DEL PUNTO MUNICIPAL DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE VIOLENCIA DE GÉNERO, cuyo contratista es ASOCIACIÓN CENTRO TRAMA, con CIF G80054760, por un período de dos (2) meses, desde el 1 de diciembre de 2020 al 31 de enero de 2021 ambos inclusive, por un presupuesto máximo de 12.384,64 euros, IVA incluido, con sujeción a las condiciones establecidas en los pliegos del contrato y a la propuesta presentada en su día por la referida sociedad, aplicándose los siguientes precios unitarios por tipo de prestación y derivados de la adjudicación:**

- *Asistencia Psicológica:* 14,74 euros/hora.
- *Asesoría Jurídica:* 13,51 euros/hora.
- *Atención Social:* 17,30 euros/hora.

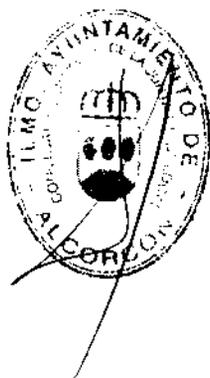
**SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de DOCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (12.384,64 €) para financiar las prestaciones del contrato durante el periodo prorrogado, con cargo a al ejercicio 2021 y a la partida presupuestaria 12 23122 22799."**

Firmado digitalmente por RAQUEL RODRÍGUEZ TERCERO, fecha: 2020.11.19, 13:28:13, Concejala Delegada de Feminismo".

• **VISTO** el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 19 de noviembre de 2020 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME QUE PRESENTA LA ASESORÍA JURÍDICA SOBRE PRÓRROGA (2ª) DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL Y MULTIDISCIPLINAR EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO A TRAVÉS DEL PUNTO MUNICIPAL DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE VIOLENCIA DE GÉNERO AÑO 2020 POR CUATRO MESES HASTA NUEVA ADJUDICACIÓN.**

Mediante correo electrónico del Servicio de Contratación y Patrimonio recibido en la Asesoría Jurídica el 18 de noviembre de 2020, se ha solicitado la emisión de informe jurídico sobre la posibilidad de establecer la **PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL Y MULTIDISCIPLINAR EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO A TRAVÉS**



**DEL PUNTO MUNICIPAL DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE VIOLENCIA DE GÉNERO**, remitiendo al expediente de contratación número 2020148 (014/2018), remitiendo nueva Memoria Justificativa presentada por la Técnico de Mujer emitida con fecha 18 de noviembre del presente año.

#### **ANTECEDENTES:**

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 4 de julio de 2018, se adjudicó el **CONTRATO DE SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL Y MULTIDISCIPLINAR EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO A TRAVÉS DEL PUNTO MUNICIPAL DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE VIOLENCIA DE GÉNERO** a la ASOCIACIÓN CENTRO TRAMA, con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que rigieron la licitación, mediante procedimiento abierto. El plazo de duración del contrato se estableció en un año. El contrato dispone de un precio de 83.194,80€ de acuerdo al siguiente desglose y por los siguientes servicios:

- Asistencia Psicológica ... 14,74€
- Asesoría Jurídica ..... 13,51€
- Atención Social ..... 17,30€ IVA incluido.

El contrato fue prorrogado por un plazo de un año, en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 30 de julio de 2019.

Finalizado el plazo de duración máxima del contrato previsto (2 años) en los pliegos, fue objeto de prórroga por plazo de cuatro meses mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 28 de julio de 2020 y, si bien el contratista dio conformidad a la misma, la prórroga se justificó en la previsión del PCAP, que en el apartado 15 de su cláusula 1ª establece:

*"Con independencia de su duración y dado el carácter esencial del servicio, si al vencimiento de su plazo de ejecución no hubiera concluido el proceso de licitación para la adjudicación del nuevo contrato, el contratista vendrá obligado a continuar con la prestación de todos los servicios contratados, con los medios existentes hasta que se concluya dicho proceso de adjudicación, con el límite máximo de 9 meses."*

A la vista de todo lo anterior se efectúan las siguientes **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

**I.-** Se reiteran en el presente informe las efectuadas en el emitido el 14 de julio de 2020 con motivo de la aprobación de la prórroga extraordinaria por plazo de 4 meses.

**II.-** En la Memoria se justifica la procedencia de este nuevo período de prórroga al no haberse adjudicado el nuevo contrato actualmente en licitación. Estas circunstancias son las que recoge el PCAP para establecer la posible prórroga forzosa con una duración máxima de nueve meses, límite que con el nuevo plazo que se plantea (2) meses, sumado al anterior de cuatro que finalizará el próximo 30 de noviembre, no supera el máximo previsto.



El PCAP establece la obligatoriedad para el contratista de esta prórroga, pero no obstante es necesario dar trámite de audiencia al mismo, con carácter previo a la autorización del nuevo plazo por el órgano de contratación.

Igualmente será necesario la emisión por la Intervención Municipal del certificado relativo a la retención de crédito necesario para la prórroga que transcurrirá del 1 de diciembre de 2020 al 31 de enero de 2021.

El apartado 20 de la cláusula 1ª del PCAP establece la no procedencia de la revisión de precios, por tanto, el precio durante el plazo de prórroga permanecerá inalterable.

**III.-** De conformidad con la disposición adicional segunda de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

### CONCLUSIÓN

En consideración a lo anterior, a juicio del técnico que suscribe, no existe inconveniente jurídico alguno para que por la Junta de Gobierno Local se apruebe la prórroga del contrato, pues:

- Habiendo sido prorrogado por plazo de 4 meses el contrato, utilizando la previsión de prórroga forzosa prevista en el PCAP, el nuevo período indicado en la Memoria justificativa (2 meses) no supera el total establecido (9 meses).
- El contrato que se pretende prorrogar se encuentra vigente.

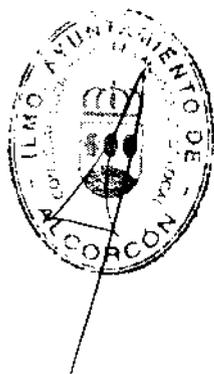
Es cuanto vengo a informar.

LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA, firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL, fecha: 2020.11.19, 08:51:45".

• **VISTA** la memoria justificativa presentada al efecto por la Técnico Superior de Mujer, con el Visto Bueno de la Concejala Delegada de Feminismo, de fecha 19 de noviembre de 2020 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA NECESIDAD DE DISPONER DE CRÉDITO PARA HACER FRENTE A LOS GASTOS DE LA PRÓRROGA DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO DEL PMORVG, CONVENIADO CON LA COMUNIDAD DE MADRID PARA 2020, DURANTE DOS MESES, HASTA NUEVA ADJUDICACIÓN.**

Teniendo en cuenta que la atención a víctimas de violencia de género, es un objetivo de este Ayuntamiento, recogido además en el Convenio suscrito para



2020 y prórroga para 2021, con la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad, para la realización de actuaciones contra la violencia de género y para la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y que dicha atención se lleva a cabo a través del Punto Municipal del Observatorio Regional de Violencia de Género (PMORVG), ubicado en las dependencias municipales de la Concejalía de Feminismo y cuya gestión fue adjudicada a la empresa Asociación Centro TRAMA.

Considerando las circunstancias sobrevenidas, como consecuencia del Estado de Alarma provocado por COVID-19, que el contrato actualmente en vigor finalizaba el 31 de julio las características de la prestación que se lleva a cabo y la población a la que se dirige, se hizo necesario prorrogarlo durante cuatro meses, de agosto a noviembre de 2020.

Teniendo en cuenta que la tramitación de la nueva adjudicación se va a demorar, se hace necesaria una nueva prórroga de dos meses, diciembre de 2020 y enero de 2021, cuyo gasto se imputará en el ejercicio económico 2021.

El PMORVG se compone de cuatro servicios

- Atención Social
- Atención Jurídica
- Atención Psicológica Mujeres
- Atención Psicológica Menores

El coste de esta prórroga del contrato de gestión del PMORVG, hasta nueva adjudicación, del 01 de diciembre de 2020 hasta el 31 de enero de 2021, por servicios, es el siguiente:

#### DICIEMBRE 2020

- Atención Social: 1.868,40 €
- Atención Jurídica: 972,72 €
- Atención Psicológica Mujeres: 1.857,24 €
- Atención Psicológica Menores: 1.326,60 €

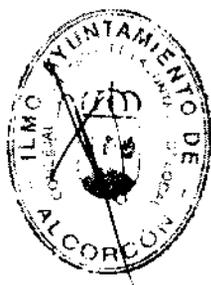
Total: 6.024,96 €

#### ENERO 2021

- Atención Social: 1.972,20 €
- Atención Jurídica: 1.026,76 €
- Atención Psicológica Mujeres: 1.960,42 €
- Atención Psicológica Menores: 1.400,30 €

Total: 6.359,68 €

TOTAL



ATENCIÓN SOCIAL	3.840,60 €
ATENCIÓN JURÍDICA	1.999,48 €
ATENCIÓN PSICOLÓGICA MUJERES	3.817,66 €
ATENCIÓN PSICOLÓGICA MENORES	2.726,90 €
<b>Total</b>	<b>12.384,64 €</b>

Teniendo en cuenta esto, se solicita Retención de Crédito para hacer frente a dicho gasto, de DOCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y CUATRO CENTIMOS DE EURO (12.384,64 €)

Partida Presupuestaria: 12 23122 22799 y código de proyecto creado por ese Servicio de Intervención al respecto: 2020 3 231.22 003 01.

Alcorcón a, 17 de noviembre de 2020

La TAE-Técnico Superior de Mujer, firmado digitalmente por MARÍA LUISA SERRANO GONZÁLEZ, fecha: 2020.11.19, 09:58:47, Fdo.: M<sup>a</sup> Luisa Serrano González

Vº Bº La Concejala Delegada de Feminismo, firmado digitalmente por RAQUEL RODRÍGUEZ TERCERO, fecha: 2020.11.19, 13:28:51, Fdo.: Raquel Rodríguez Tercero".

• **VISTO** el informe sobre fiscalización del expediente emitido al efecto por el Departamento de Intervención, así como los cuatro documentos de retención de crédito (RC) emitidos por el mismo, todos ellos de fecha 20 de noviembre de 2020 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

**"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 974/2020**

CONTRATO DE SERVICIOS.

PRÓRROGA DE CONTRATO AD.

2ª PRÓRROGA FORZOSA DEL SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL Y MULTIDISCIPLINAR EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO A TRAVÉS DEL PUNTO MUNICIPAL DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE GÉNERO (EXPTE. 315/2020)

**SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:**

FAVORABLE

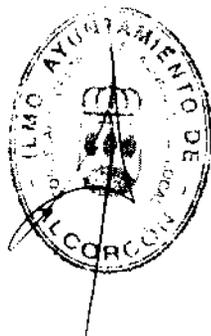
FAVORABLE CON OBSERVACIONES

CON REPARO

**I. DATOS GENERALES**

CONTRATACIÓN DE SERVICIO. PROCEDIMIENTO ABIERTO.

MODALIDAD DE GASTO:	CONTRATACIÓN
TIPO EXPEDIENTE:	SERVICIO
SUB TIPO	PDMTO. ABIERTO
ÁREA DE GASTO:	2- FEMINISMO
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO:	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	AD
PROYECTO:	2020/3/231.22/3
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	12-231.22-227.99



IMPORTE: 12.384,64 €  
 ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA ALCALDÍA

**II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA**

19/11/2020: Memoria justificativa de la necesidad de la 2ª prórroga forzosa del contrato, suscrita por Dª Mª Luisa Serrano González, TAE de Mujer.

19/11/2020: Informe jurídico relativo a la legalidad del procedimiento suscrito por Dª Margarita Martín Coronel, Titular de la Asesoría Jurídica.

19/11/2020: Propuesta de aprobación de la prórroga a la Junta de Gobierno Local, suscrita por Dª Raquel Rodríguez Tercero, Concejala Delegada de Feminismo.

20/11/2020: Retenciones de crédito nº 220209000391, 220209000392, 220209000393, 220209000394.

**III. LEGISLACIÓN APLICABLE**

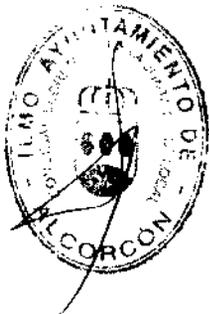
- Arts. 172, 173, 174, 176, 184 y 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Arts. 25.2.b) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Art. 13 del R. D. 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local.
- Arts. 17, 22, 28, 29, 89, 99, 116, 117, 122, 124, 131, 143, 145, 146, 148, 156 a 159, 204, 308 al 313, la DA 3ª a.8 y restantes aplicables de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.
- Art. 67 del RD 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de las Administraciones Públicas.

**IV. DATOS COMPROBADOS**

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 117.1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto. *		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón DA 2ª LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente. **		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017	4. Al tratarse de gastos de	X		



Art. 174 TRLHL	carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.			
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.	X		
<b>B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES</b>		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 4.1.6 Art. 29.2 LCSP. Art. 67.2 e) RGLCAP	8. Que la prórroga está prevista en el PCAP		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 4.1.6 Art. 29.4 LCSP	9. Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 4.1.6. Art. 191.2 y DA 3A.8 LCSP	10. Que existe informe de la Asesoría Jurídica		X	
<b>V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES</b>				



LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA II. Firmado NOEMÍ ASUNCIÓN ÁLVAREZ GONZÁLEZ el día 20/11/2020 con un certificado emitido por Camerfirma AAPP II-2014."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

<b>CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES</b>	<b>RETENCIÓN DE CRÉDITO</b>	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº Anualidades: 1 Oficina: Ejercicio: 2020
--	---------------------------------	--

Presupuesto: 2020

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS.	Importe EUROS
12	23122	22799		2.726,90

OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR EMPRESAS Y PROFESIONALES

Datos Préstamo	Año	Tipo	Número	Descripción
----------------	-----	------	--------	-------------

**IMPORTE EUROS:**

- DOS MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (2.726,90 €).

Código de Gasto/Proyecto: 2020 3 23122 3 1 ACTUACIONES CONTRA LA VIOLENCIA D

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2021	2.726,90		

**TEXTO LIBRE**

PRÓRROGA (a.PSICO.MENORES) ATENCIÓN INTEGRAL Y MULTIDISCIPLINAR MATERIA VIOLENCIA GÉNERO DE 01/12/20 A 31/01/21)

Nº OPERACIÓN: 220209000394.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 20/11/2020.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 20/11/2020, 19:18. Firma electrónica".

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0



CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº Anualidades: 1 Oficina: Ejercicio: 2020
---	----------------------	--

Presupuesto: 2020

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS.	Importe EUROS
12	23122	22799		3.817,66

OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR EMPRESAS Y PROFESIONALES

Datos Préstamo	Año	Tipo	Número	Descripción
----------------	-----	------	--------	-------------

**IMPORTE EUROS:**

- TRES MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (3.817,66 €).

Código de Gasto/Proyecto: 2020 3 23122 3 1 ACTUACIONES CONTRA LA VIOLENCIA D

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2021	3.817,66		

TEXTO LIBRE

PRÓRROGA (a.PSICO.MUJERES) ATENCIÓN INTEGRAL Y MULTIDISCIPLINAR EN MATERIA VIOLENCIA GÉNERO DE 01/12/20 A 31/01/21)

Nº OPERACIÓN: 220209000393.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 20/11/2020.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 20/11/2020, 19:18. Firma electrónica".

"RC

Clave Operación..... 100  
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº Anualidades: 1 Oficina: Ejercicio: 2020
---	----------------------	--

Presupuesto: 2020

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS.	Importe EUROS
12	23122	22799		1.999,48

OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR EMPRESAS Y PROFESIONALES

Datos Préstamo	Año	Tipo	Número	Descripción
----------------	-----	------	--------	-------------

IMPORTE EUROS:

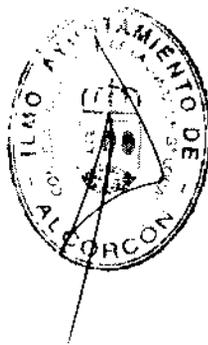
- MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (1.999,48 €).

Código de Gasto/Proyecto: 2020 3 23122 3 1 ACTUACIONES CONTRA LA VIOLENCIA D

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2021	1.999,48		

TEXTO LIBRE



**PRÓRROGA (A. JURÍDICA) CONTRATO ATENCIÓN INTEGRAL Y MULTIDISCIPLINAR MAT. VIOLENCIA GÉNERO DE 01/12/20 A 31/01/21)**

Nº OPERACIÓN: 220209000392.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 20/11/2020.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 20/11/2020, 19:18. Firma electrónica".

"RC

Clave Operación..... 100  
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº Anualidades: 1 Oficina: Ejercicio: 2020
---	----------------------	--

Presupuesto: 2020

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS.	Importe EUROS
12	23122	22799		3.840,60

**OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR EMPRESAS Y PROFESIONALES**

Datos Préstamo	Año	Tipo	Número	Descripción
----------------	-----	------	--------	-------------

**IMPORTE EUROS:**

- TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (3.840,60 €).

Código de Gasto/Proyecto: 2020 3 23122 3 1 ACTUACIONES CONTRA LA VIOLENCIA D

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2021	3.840,60		

**TEXTO LIBRE**

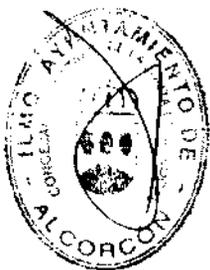
**PRÓRROGA (A.SOCIAL) CONTRATO ATENCIÓN INTEGRAL Y MULTIDISCIPLINAR MATERIA VIOLENCIA GÉNERO DE 01/12/20 A 31/01/21)**

Nº OPERACIÓN: 220209000391.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 20/11/2020.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 20/11/2020, 19:14. Firma electrónica".



• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

**PRIMERO.- APROBAR** la PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL Y MULTIDISCIPLINAR EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO A TRAVÉS DEL PUNTO MUNICIPAL DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE VIOLENCIA DE GÉNERO, cuyo contratista es ASOCIACIÓN CENTRO TRAMA, con CIF G80054760, por un período de dos (2) meses, desde el 1 de diciembre de 2020 al 31 de enero de 2021 ambos inclusive, por un presupuesto máximo de 12.384,64 euros, IVA incluido, con sujeción a las condiciones establecidas en los pliegos del contrato y a la propuesta presentada en su día por la referida sociedad, aplicándose los siguientes precios unitarios por tipo de prestación y derivados de la adjudicación:

- Asistencia Psicológica:	14,74 euros/hora.
- Asesoría Jurídica:	13,51 euros/hora.
- Atención Social:	17,30 euros/hora.

**SEGUNDO.- APROBAR** un gasto por importe total de DOCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (12.384,64 €) para financiar las prestaciones del contrato durante el periodo prorrogado, con cargo a al ejercicio 2021 y a la partida presupuestaria 12 23122 22799.

**TERCERO.- COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legamente preceptiva.

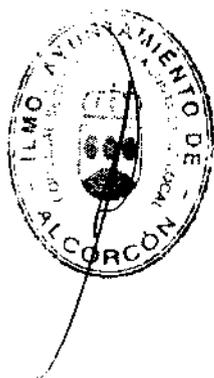
### ÁREA SOCIAL Y CULTURAL

#### CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

**8/5/2021 APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LOS LOTES 1 Y 2 DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA LOCALIDAD, POR LA CAUSA CON MOTIVO DE LAS MEDIDAS PROVOCADAS POR LA EPIDEMIA COVID-19 (MSE) 2020 (64-MSE).**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales y Salud Pública, Sra. Meléndez Agudín, de fecha 16 de noviembre de 2020 y que se transcribe a continuación:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA MODIFICACIÓN DE LOS LOTES 1 Y 2 DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE ALCORCÓN, POR LOTES, CON MOTIVO DE LAS**



**MEDIDAS PROVOCADAS POR LA EPIDEMIA COVID 19. Expte 2020164\_MSE (Exp. 2019241\_ASE)**

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente de contratación nº 2020164\_MSE (Exp. 2019241\_ASE), y a la vista de los informes emitidos por los distintos servicios municipales y demás documentación que se incorpora al expediente en relación a la adjudicación del correspondiente contrato, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

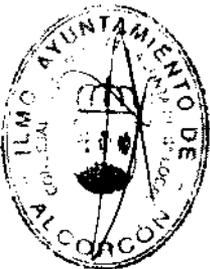
**"PRIMERO.-** Aprobar la MODIFICACIÓN, con la conformidad del contratista, de los precios unitarios de los lotes 1 y 2 de la contratación del SERVICIO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE ALCORCÓN, adjudicados a la empresa 7 ESTRELLAS EDUCACIÓN Y OCIO, S.L., con CIF B83117291, en aplicación de lo previsto por la letra b) del apartado 2 del artículo 205 de la LCSP y como consecuencia de las medidas adicionales que es necesario implantar en los servicios derivadas de la situación sanitaria provocada por el COVID-19 y que han sido detalladas y valoradas en los documentos que constan en el expediente. Los precios unitarios de dichos lotes se fijan en los siguientes importes:

- Lote 1 (AFA), precio hora intervención: 36,23 euros, IVA incluido.
- Lote 2 (AFO), precio unitario por actividad: 1.074,41 euros, IVA incluido.

Derivado de lo anterior, APROBAR un gasto adicional de 4.123,10 € para el lote 1 y de 2.501,82 € para el lote 2, ambos con cargo a la partida 33 23100 22799 y que quedan integrados dentro de los presupuestos máximos y anualidades que se fijan en el apartado siguiente.

**SEGUNDO.-** Como consecuencia de la modificación aprobada y lo informado por el centro gestor respecto a la distribución por anualidades del gasto del SERVICIO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE ALCORCÓN, fijar los siguientes presupuestos máximos de los 5 lotes en los que se divide la contratación, que habrán de ser financiados con cargo a la partida 33 23100 22799 y según las anualidades que igualmente se detallan:

- Lote 1: 46.247,60 euros (36,23 €/hora x 1.276,5 horas):
  - Año 2020: 17.499,09 €.
  - Año 2021: 28.748,51 €.
- Lote 2: 29.009,07 euros (1.074,41 €/actividad x 27 actividades):
  - Año 2020: 9.669,69 €.
  - Año 2021: 19.339,38 €.
- Lote 3 "Servicio de Campamentos Urbanos para Menores y Jóvenes con Discapacidad Intelectual": 35.516,25 €:
  - Año 2021: 35.516,25 €.



- Lote 4 "Servicio Colectivo de Intérprete de Lengua de Signos Española": 2.310,00 €:
  - Año 2020: 770,00 €.
  - Año 2021: 1.540,00 €.
- Lote 5 "Servicio de Apoyos Profesionales de Carácter no Permanente para Familias de Personas con Discapacidad Intelectual": 15.548,50 €:
  - Año 2020: 5.182,83 €.
  - Año 2021: 10.365,67 €."

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón (Madrid),  
Firmado digitalmente por M<sup>a</sup> VICTORIA MELÉNDEZ AGUDÍN, fecha:  
2020.11.16, 11:21:00, M<sup>a</sup> Victoria Meléndez Agudín, Concejala Delegada de  
Servicios Sociales y Salud Pública."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio, de fecha 16 de noviembre de 2020 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

*"Servicio de Contratación y Patrimonio  
Expte. nº 2020164\_MSE (Exp. 2019241\_ASE)*

**INFORME SOBRE LA MODIFICACIÓN DE LOS LOTES 1 Y 2 DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE ALCORCÓN, POR LOTES, CON MOTIVO DE LAS MEDIDAS PROVOCADAS POR LA EPIDEMIA COVID 19.**

I.- Por Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 25 de febrero de 2020, punto 5/50, se adjudicaron los 5 lotes del contrato de SERVICIO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE ALCORCÓN, a la empresa 7 ESTRELLAS EDUCACIÓN Y OCIO, S.L., con CIF B83117291, por un presupuesto máximo total de la contratación para el conjunto de lotes de CIENTO VEINTIDÓS MIL SEIS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (122.006,50 €), incluido el 10% de IVA, siendo los plazos de duración los previsto en el apartado 15 de la cláusula 1 del PCAP, viniendo determinada la adjudicación de cada uno de los lotes por las siguientes condiciones económicas:

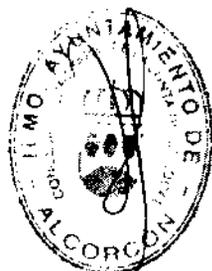
- Lote 1 "Actividades de Fomento de la Autonomía la Participación (AFA)": precio unitario por hora de intervención de 27,00 euros, IVA excluido. Presupuesto limitativo, IVA incluido: 42.124,50 €.
- Lote 2 "Servicio de Apoyo a Familias en el Ocio (AFO) para Personas con Discapacidad Intelectual y Necesidades de Apoyo Generalizado": precio unitario por actividad de 888,00 euros, IVA excluido. Presupuesto limitativo, IVA incluido: 26.507,25 €.
- Lote 3 "Servicio de Campamentos Urbanos para Menores y Jóvenes con Discapacidad Intelectual": precio unitario por plaza para el Campamento de Verano de 488,00 euros, IVA excluido, y precio unitario por plaza para el Campamento de Navidad de 439,00 euros, IVA excluido. Presupuesto limitativo, IVA incluido: 35.516,25 €.



- Lote 4 "Servicio Colectivo de Intérprete de Lengua de Signos Española": precio unitario por hora de 34,65 euros, IVA excluido. Presupuesto limitativo, IVA incluido: 2.310,00 €.
- Lote 5 "Servicio de Apoyos Profesionales de Carácter no Permanente para Familias de Personas con Discapacidad Intelectual": baja lineal del 2 % sobre todos los precios unitarios máximos de licitación establecidos en los pliegos. Presupuesto limitativo, IVA incluido: 15.548,50 €.

Como consecuencia de la situación sanitaria provocada por el COVID-19 y las implicaciones que la pandemia podría suponer en el normal desarrollo del objeto de los 5 lotes, los contratos administrativos no se formalizaron con la adjudicataria hasta el 2 de septiembre de 2020. A su vez, esta circunstancia plantea la necesidad de distribuir las anualidades del contrato conforme al siguiente detalle, según NRI del centro gestor firmada en fecha 2 de septiembre de 2020:

- Lote 1 "Actividades de Fomento de la Autonomía la Participación (AFA)": 42.124,50 €:
  - o Año 2020: 15.939,00 €.
  - o Año 2021: 26.185,50 €.
- Lote 2 "Servicio de Apoyo a Familias en el Ocio (AFO) para Personas con Discapacidad Intelectual y Necesidades de Apoyo Generalizado": 26.507,25 €:
  - o Año 2020: 8.835,75 €.
  - o Año 2021: 17.671,50 €.
- Lote 3 "Servicio de Campamentos Urbanos para Menores y Jóvenes con Discapacidad Intelectual": 35.516,25 €:
  - o Año 2021: 35.516,25 €.
- Lote 4 "Servicio Colectivo de Intérprete de Lengua de Signos Española": 2.310,00 €:
  - o Año 2020: 770,00 €.
  - o Año 2021: 1.540,00 €.
- Lote 5 "Servicio de Apoyos Profesionales de Carácter no Permanente para Familias de Personas con Discapacidad Intelectual": 15.548,50 €:
  - o Año 2020: 5.182,83 €.
  - o Año 2021: 10.365,67 €.



**II.-** Por otra parte, la unidad responsable de la gestión del contrato ha emitido informe con propuesta de modificación de los precios de adjudicación de los lotes 1 y 2, debido a la necesidad de ampliación del servicio de limpieza y dotación de materiales de prevención para garantizar la prestación de los servicios con las máximas medidas de seguridad, teniendo en cuenta las circunstancias sanitarias derivadas de epidemia del COVID 19.

La Asesoría Jurídica Municipal emite informe, de fecha 1 de septiembre de 2020 respecto a la posible modificación de Lotes 1 y 2 del contrato, concluyendo

que, en este caso, nos encontraríamos ante una situación sobrevenida e imprevisible provocada por la pandemia, cumpliéndose con lo previsto por la letra b) del apartado 2 del artículo 205 de la LCSP, pudiendo aprobarse la modificación solicitada, siempre que se justificara el incremento del 10% que, en concepto de gestión, recarga la cuantía total a que ascienden los nuevos equipos, elementos y/o servicios precisos derivados de las medidas sanitarias necesarias provocadas por el COVID-19.

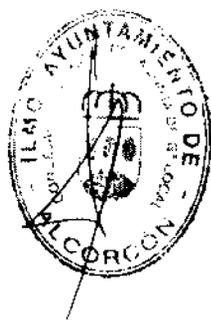
A fin de dar cumplimiento a lo indicado por la Asesoría Jurídica, el Coordinador Técnico de Servicios Sociales emite nuevo informe de fecha 9 de septiembre de 2020 en el que se detallan y aclaran los importes y conceptos adicionales a tener en cuenta en la modificación de los lotes afectados, Lotes 1 y 2, que justificarían el incremento en los precios de los citados lotes. Las cantidades directamente relacionadas con las prestaciones adicionales que se hacen precisas a causa del COVID ascenderían a:

- LOTE 1: ACTIVIDADES DE FOMENTO DE LA AUTONOMÍA Y LA PARTICIPACIÓN (AFA): 8.337,67 euros.
- LOTE 2: SERVICIO DE APOYO A FAMILIAS EN EL OCIO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL Y NECESIDADES DE APOYO GENERALIZADO (AFO): 2.635,34 euros.

Estos importes adicionales han de aplicarse a las unidades de ejecución fijadas en los pliegos por el centro gestor, esto es, 1.276,5 horas de intervención en el lote 1 y 27 actividades en el lote 2, por lo que la modificación implicaría establecer los siguientes precios de los servicios:

- LOTE 1 (AFA): precio hora intervención 36,23 euros, IVA incluido: 29,7 euros/hora intervención (importe de adjudicación) + 6,53 euros (cantidad resultante de dividir 8.337,67 euros de ampliación de gastos por covid, entre las 1.276,5 horas de intervención).
- LOTE 2 (AFO): precio unitario de actividad 1.074,41 euros, IVA incluido: 976,8 euros precio actividad (importe de adjudicación) + 97,61 euros (cantidad resultante de dividir 2.635,34 euros de ampliación de gastos por covid, entre las 27 actividades).

Si bien en la adjudicación de ambos lotes se establecieron los presupuestos limitativos en base a los precios de licitación, a fin de posibilitar el uso de la baja de adjudicación para la prestación de servicios adicionales sobre los inicialmente previstos conforme a lo indicado en la Disposición Adicional Trigésimo Tercera de la LCSP, la necesidad de incrementar el precio de los contratos ha de conllevar, a criterio del centro gestor y considerando que no se necesitará mayor nº de servicios que los fijados en los pliegos, que el incremento de los presupuestos se efectúe considerando como máximo ese nº de servicios (1.276,5 horas de intervención en el lote 1 y 27 actividades en el lote 2). Eso supone que el incremento de presupuestos sobre los indicados en la adjudicación asciende a 4.123,10 € en el lote 1 y 2.501,82 € en el lote 2. Respecto a los lotes 1, 2 y 3, se considera oportuno mantener los presupuestos limitativos fijados en la adjudicación.



La empresa adjudicataria manifiesta su conformidad con los nuevos importes anteriormente indicados, mediante escrito de fecha 9 de septiembre de 2020 que se incluye en el expediente.

La Asesoría Jurídica, con fecha 9 de octubre de 2020, informa favorablemente la modificación de los precios unitarios de los lotes 1 y 2, a la vista del informe justificativo del centro gestor en el que se desglosa el incremento de los precios unitarios de ambos lotes, provocado por la implantación en el servicio a prestar de las medidas especiales a adoptar por la pandemia del COVID-19, circunstancia sobrevenida e imprevista para el órgano de contratación que cumple con lo previsto por la letra b) del apartado 2 del artículo 205 de la LCSP.

Como consecuencia del incremento de los precios de los contratos, los presupuestos máximos de los lotes 1 y 2 quedarían fijados en los siguientes importes, atendiendo a las necesidades fijadas en los pliegos y a lo indicado en el informe de la Concejalía de Servicios Sociales de fecha 30 de octubre de 2020:

o Lote 1: 46.247,60 euros (36,23 €/hora x 1.276,5 horas):

o Año 2020: 17.499,09 €.

o Año 2021: 28.748,51 €.

o Lote 2: 29.009,07 euros (1.074,41 €/actividad x 27 actividades):

o Año 2020: 9.669,69 €.

o Año 2021: 19.339,38 €.

**III.-** Por todo lo expuesto, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe de fiscalización favorable de la Intervención Municipal, la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, podría adoptar el siguiente ACUERDO:

**"PRIMERO.-** Aprobar la MODIFICACIÓN, con la conformidad del contratista, de los precios unitarios de los lotes 1 y 2 de la contratación del SERVICIO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE ALCORCÓN, adjudicados a la empresa 7 ESTRELLAS EDUCACIÓN Y OCIO, S.L., con CIF B83117291, en aplicación de lo previsto por la letra b) del apartado 2 del artículo 205 de la LCSP y como consecuencia de las medidas adicionales que es necesario implantar en los servicios derivadas de la situación sanitaria provocada por el COVID-19 y que han sido detalladas y valoradas en los documentos que constan en el expediente. Los precios unitarios de dichos lotes se fijan en los siguientes importes:

- Lote 1 (AFA), precio hora intervención: 36,23 euros, IVA incluido.
- Lote 2 (AFO), precio unitario por actividad: 1.074,41 euros, IVA incluido.

Derivado de lo anterior, APROBAR un gasto adicional de 4.123,10 € para el lote 1 y de 2.501,82 € para el lote 2, ambos con cargo a la partida 33 23100



22799 y que quedan integrados dentro de los presupuestos máximos y anualidades que se fijan en el apartado siguiente.

**SEGUNDO.-** Como consecuencia de la modificación aprobada y lo informado por el centro gestor respecto a la distribución por anualidades del gasto del SERVICIO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE ALCORCÓN, fijar los siguientes presupuestos máximos de los 5 lotes en los que se divide la contratación, que habrán de ser financiados con cargo a la partida 33 23100 22799 y según las anualidades que igualmente se detallan:

- o Lote 1: 46.247,60 euros (36,23 €/hora x 1.276,5 horas):
  - o Año 2020: 17.499,09 €.
  - o Año 2021: 28.748,51 €.
- o Lote 2: 29.009,07 euros (1.074,41 €/actividad x 27 actividades):
  - o Año 2020: 9.669,69 €.
  - o Año 2021: 19.339,38 €.
- o Lote 3 "Servicio de Campamentos Urbanos para Menores y Jóvenes con Discapacidad Intelectual": 35.516,25 €:
  - o Año 2021: 35.516,25 €.
- o Lote 4 "Servicio Colectivo de Intérprete de Lengua de Signos Española": 2.310,00 €:
  - o Año 2020: 770,00 €.
  - o Año 2021: 1.540,00 €.
- o Lote 5 "Servicio de Apoyos Profesionales de Carácter no Permanente para Familias de Personas con Discapacidad Intelectual": 15.548,50 €:
  - o Año 2020: 5.182,83 €.
  - o Año 2021: 10.365,67 €."

Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL FAJARDO ROMÁN, fecha: 2020.11.16, 09:43:46, TAG Servicio Contratación y Patrimonio."

• **VISTO** los informes presentados al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, de fechas 1 de septiembre y 9 de octubre de 2020 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

**"INFORME QUE PRESENTA LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL RESPECTO A LA MODIFICACIÓN DE LOS LOTES 1 Y 2 DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**

#### **ANTECEDENTES**

Mediante NRI del Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 27 de agosto de 2020, con registro de entrada en esta Asesoría Jurídica en el mismo día con el nº 734, se ha solicitado informe jurídico respecto a la posible modificación de los Lotes 1 y 2 del contrato de SERVICIO DE ATENCIÓN A



PERSONAS CON DISCAPACIDAD remitiendo a los expedientes de contratación 164/2020 y 241/2019.

Visto el contenido de la Memoria Justificativa de la modificación que se solicita suscrita por la Administradora de Servicios Sociales con fecha 17 de julio de 2020 y consultado el expediente administrativo de contratación 241/2019, se efectúan las siguientes **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**:

1. Los Lotes 1 y 2 del contrato fueron adjudicados a 7 ESTRELLAS EDUCACIÓN Y OCIO, S.L. en virtud del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 25 de febrero de 2020. A resultas de la emergencia sanitaria provocada por el COVID 19, los contratos se han suscrito el 1 de septiembre de 2020.

El lote 1 dispone de un precio unitario hora de 27,00 euros y un presupuesto limitativo de 42.124,50 euros IVA incluido.

El lote 2 dispone de un precio unitario de 888,00 euros/ actividad y un presupuesto limitativo de 26.507,25 euros IVA incluido.

El contrato dispone de la naturaleza de contrato administrativo de servicios y se rige tanto por los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, como por las correspondientes a este tipo de contratos establecidas por la Ley 8/2017, de 9 de noviembre de Ley de Contratos del Sector Público.

2. Ambos lotes disponen de un presupuesto limitativo y se ejecutaN mediante la aplicación de precios unitarios. La situación planteada en la Memoria Justificativa se corresponden con las necesidades nuevas de dotación de diferentes elementos y servicios para cumplir las medidas higiénicas y preventivas del COVID-19. Se relacionan los elementos y servicios a adquirir necesarios correspondientes a cada uno de los lotes. Si bien en cada relación se incorpora un porcentaje del 10% en concepto de gestión que sería necesario aclarar.

3. La cláusula 23 del PCAP, dispone:

*"Cláusula 23. Modificación del contrato.*

*Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones por razones de interés público, justificándolo debidamente en el expediente, cuando así lo haya previsto este pliego en el apartado 17 de la cláusula 1 con el alcance y los límites que allí se indiquen; o en los casos y con los límites establecidos en el artículo 205 de la LCSP. Las modificaciones del contrato se formalizarán conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP; tramitándose un expediente de conformidad con el artículo 191 y lo dispuesto en los artículos 203 a 207 de la LCSP".*



En el apartado 17 de la cláusula 1 se especifican, en su caso, las condiciones, el alcance, los límites y el procedimiento de las modificaciones previstas.

*"17.- Modificaciones previstas del contrato:*

*Condiciones en que podrán efectuarse: Las que puedan derivarse de posibles modificaciones o resolución del Convenio de Servicios Sociales de Atención Social Primaria entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Asuntos Sociales) y el Ayuntamiento de Alcorcón para la Atención Social Primaria.*

*Así mismo, en los términos recogidos en la Disposición Adicional Trigésima Tercera de la LCSP, podrá incrementarse el presupuesto máximo del contrato en el caso de que las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente.*

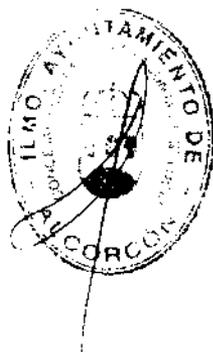
*Porcentaje del precio del contrato al que como máximo puedan afectar las modificaciones: 20 %".*

4. Visto lo anterior y las circunstancias que concurren, a juicio de la funcionaria que suscribe, no se ha producido lo previsto en el PCAP, apartado 17 de la cláusula 1, para modificar el contrato que, ateniéndose a lo indicado en la disposición adicional trigésima tercera de la LCSP, se habría correspondido con un nº superior de actividades (Lote 1) o un nº superior de horas de prestación de servicios (lote 2) pues estas constituyen el objeto del contrato y por lo tanto las prestaciones del mismo y no se ha producido un aumento de las inicialmente estimadas.
5. No obstante lo anterior debe valorarse si los hechos que motivan la modificación (medidas preventivas e higiénicas derivadas de la pandemia) dan lugar a una modificación no prevista en los pliegos, al concurrir lo requerido en el artículo 205 de la LCSP pues responde a una circunstancia sobrevenida e imprevisible en el momento que tuvo lugar la licitación del contrato (apartado 2.b) del artículo 205 de la LCSP) por la pandemia del COVID-19.

Y una vez determinado lo anterior, sí se cumplen las tres condiciones exigidas:

- a) Circunstancia que una administración diligente no hubiera podido prever. Se cumple.
- b) Con la modificación no se altera la naturaleza global del contrato. Se mantienen los mismos servicios y prestaciones, que se ejecutarán con las garantías sanitarias exigidas por las autoridades sanitarias.
- c) No implica una alteración de la cuantía que exceda aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas, del 50% de su precio inicial. No se superan en ninguno de los dos lotes.

Determinado el supuesto que justifica la modificación, al mismo tiempo hay que aseverar que se cumple igualmente lo previsto en la letra b)



del apartado 1 del artículo 205, es decir que se limita a introducir variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

Para verificar el cumplimiento de esta condición deberá justificarse a qué responde el incremento del 10% en concepto de gestión.

6. Aun siendo la modificación propuesta de obligado cumplimiento para el contratista, y deberá seguirse el procedimiento establecido en el artículo 102 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, requiriéndose audiencia previa al contratista, que ya consta en el expediente, y la fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.
7. El órgano competente para aprobar la modificación que se pretende es la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la LCSP.

### CONCLUSION

A juicio de la funcionaria que suscribe no se está ante una modificación prevista en los pliegos que rigen ambos lotes, sino ante una circunstancia sobrevenida e imprevisible para el órgano de contratación que cumple con lo previsto por la letra b) del apartado 2 del artículo 205 de la LCSP, pero será preciso justificar a qué responde el incremento del porcentaje del 10% que en concepto de gestión que recarga la cuantía total a la que ascienden los nuevos equipos, elementos y/o servicios precisos derivados de las medidas sanitarias necesarias provocadas por el COVID-19, para considerar que se cumple lo previsto en la letra b) del apartado 1 del mismo artículo.

Es cuanto se tiene que informar.

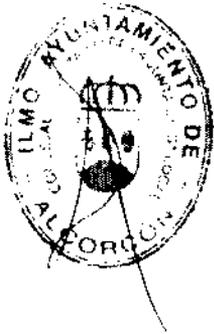
LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA, firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL, fecha: 2020.09.01, 08:58:46."

**"INFORME (2º) QUE PRESENTA LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL RESPECTO A LA MODIFICACIÓN DE LOS LOTES 1 Y 2 DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**

### ANTECEDENTES

A solicitud del Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 27 de agosto de 2020 se emitió el siguiente día 1 de septiembre, informe jurídico respecto a la modificación planteada, en el que se concluía:

*"A juicio de la funcionaria que suscribe no se está ante una modificación prevista en los pliegos que rigen ambos lotes, sino ante una circunstancia sobrevenida e imprevisible para el órgano de contratación que cumple con lo previsto por la letra b) del apartado 2 del artículo 205 de la LCSP, pero será*



*preciso justificar a qué responde el incremento del porcentaje del 10% que en concepto de gestión que recarga la cuantía total a la que ascienden los nuevos equipos, elementos y/o servicios precisos derivados de las medidas sanitarias necesarias provocadas por el COVID-19, para considerar que se cumple lo previsto en la letra b) del apartado 1 del mismo artículo."*

El día 7 de octubre de 2020, el Servicio de Contratación ha solicitado un nuevo informe considerando el emitido por el Coordinador Técnico de Servicios Sociales el 9 de septiembre de 2020 que obra en el expediente 164/2020, en el que se procede a desglosar y justificar los diferentes conceptos que dan lugar a la modificación solicitada y que determinan los nuevos precios unitarios.

A la vista del informe justificativo y el desglose presentado del incremento provocado en los precios unitarios al implantar en el servicio a prestar las medidas especiales a adoptar por la pandemia del COVID-19, se reiteran las consideraciones jurídicas efectuadas en el anterior informe, y se informa favorablemente la modificación de los precios unitarios de ambos lotes, a causa de una circunstancia sobrevenida e imprevista para el órgano de contratación que cumple con lo previsto por la letra b) del apartado 2 del artículo 205 de la LCSP.

Es cuanto se tiene que informar

LA TITULAR DE LA ASESORIA JURÍDICA, firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL, fecha: 2020.10.09, 14:13:44."

• **VISTO** el informe sobre emisión de RC complementario, emitido al efecto por la Concejalía de Servicios Sociales y Salud Pública, de fecha 30 de octubre de 2020 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME RELATIVO A LA EMISIÓN DE RC COMPLEMENTARIO PARA LA MODIFICACIÓN DE LOS LOTES 1 Y 2 DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD (EXPT 241/2019)**

El 25 de febrero de 2020, mediante acuerdo 5/50 de la Junta de Gobierno Local se adjudicaron los 5 lotes del contrato del Servicio de Atención a personas con Discapacidad (2019241\_ASE) a la empresa 7 ESTRELLAS EDUCACIÓN Y OCIO S.L. por un importe máximo total de **122.006,50 €** para el año de vigencia inicial y la siguiente distribución por lotes:

- Lote 1 "Actividades de Fomento de la Autonomía la Participación (AFA)": precio unitario por hora de intervención de 27,00 euros, IVA excluido. Presupuesto limitativo, IVA incluido: 42.124,50 €.
- Lote 2 "Servicio de Apoyo a Familias en el Ocio (AFO) para Personas con Discapacidad Intelectual y Necesidades de Apoyo Generalizado": precio unitario por actividad de 888,00 euros, IVA excluido. Presupuesto limitativo, IVA incluido: 26.507,25 €.
- Lote 3 "Servicio de Campamentos Urbanos para Menores y Jóvenes con Discapacidad Intelectual": precio unitario por plaza para el Campamento de Verano de 488,00 euros, IVA excluido, y precio unitario por plaza para el Campamento de Navidad de 439,00 euros, IVA excluido. Presupuesto limitativo, IVA incluido: 35.516,25 €.
- Lote 4 "Servicio Colectivo de Intérprete de Lengua de Signos Española": precio unitario por hora de 34,65 euros, IVA excluido. Presupuesto limitativo, IVA incluido: 2.310,00 €.
- Lote 5 "Servicio de Apoyos Profesionales de Carácter no Permanente para Familias de Personas con Discapacidad Intelectual": baja lineal del 2 % sobre todos los precios unitarios máximos de licitación establecidas en los pliegos. Presupuesto limitativo, IVA incluido: 15.548,50 €.



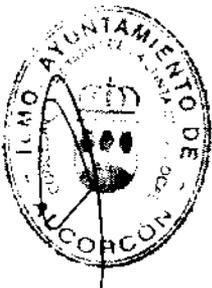
Aunque el importe máximo de ejecución de **114.582,93 €** anuales teniendo en cuenta los precios unitarios de adjudicación, y las horas, actividades y plazas establecidas en los pliegos:

- Lote 1: 29,7 € IVA incluido x 1.276,5 horas= 37.912,05 € anuales
- Lote 2: 968 € IVA incluido x 27 actividades = 26.136 € anuales
- Lote 3: 536,8 € plaza verano x 48 plazas máximo= 25.766,40 €  
482,90 € plaza navidad x 15 plazas máximo= 7.243,50 €  
Total: 33.009,90 €
- Lote 4: 38,12 €/hora IVA incluido x 60 horas= 2.287,20 €
- Lote 5: 39,20 y 49,05 € IVA incluido hora normal y festiva o nocturna respectivamente x 250 horas= 12.262,50  
247,94 € IVA incluido gestión al mes X 12 meses: 2.975,28 €  
Total= 15.237,78 €

Debido a la declaración del Estado de Alarma el pasado 14 de marzo, no se llegó a formalizar la suscripción de los contratos de los 5 lotes hasta el 1 de septiembre de 2020, para lo cual se solicitó al departamento de Intervención el 2 de septiembre de 2020, la anulación de los RC previos y la emisión de los siguientes RC (a fecha de hoy no nos han sido remitidos):

- lote 1:  
2020: 15939 (14 semanas)  
2021: 26185,50 (23 semanas)
- lote 2: Servicio de Apoyo a Familias en el Ocio (AFO) para personas con discapacidad intelectual y necesidades de apoyo generalizado  
2020: 8835,75 (9 actividades)  
2021: 17671,5 (18 actividades)
- lote 3: Servicio de Campamentos Urbanos para Menores y Jóvenes con Discapacidad Intelectual:  
2021: 35516,25 (el campamento de navidad se factura íntegramente en 2021)
- lote 4: Servicio Colectivo de Intérprete de Lengua de Signos Española  
2020: 770 € (20 horas)  
2021: 1540 € (40 horas)
- Lote 5: servicio de apoyos profesionales de carácter no permanente para familias de personas con discapacidad intelectual:  
2020: 5182,83 € (gestión 4 meses + 83,33 horas)  
2021: 10365,67 (gestión 8 meses + 166,66 horas)

Ahora bien, el inicio de los servicios comprendidos en el contrato bajo las circunstancias sanitarias actuales requiere la implementación sobrevenida de una serie de medidas y equipamientos de seguridad necesarios para intentar preservar al máximo la seguridad de profesionales y personas usuarias, lo que supone que los importes unitarios de los lotes 1 y 2 se ampliarían de



conformidad con los informes emitidos por la administradora y el asistente técnico de fechas 17 de julio y 9 de septiembre de 2020 respectivamente:

- LOTE 1 AFA: 36,23 €/hora IVA incluido.
- LOTE 2 AFO: 1074,41 € actividad IVA incluido.

Este aumento en el precio hora, supone que el presupuesto máximo a ejecutar teniendo en cuenta el número de horas y de actividades recogidas en los pliegos ascendería a:

- LOTE 1 AFA: 36,23 €/hora IVA incluido x 1.276,5 horas=**46.247,60 €**
- LOTE 2 AFO: 1074,41 € actividad IVA incluido x27 actividades=**29.009,07 €**

Por este motivo, se solicita el 16 de octubre de 2020, la emisión de RC complementarios ( aún no han sido remitidos a este departamento) a los de los lotes 1 y 2 solicitados el 2 de septiembre, por los importes resultantes de la diferencia entre el presupuesto máximo a ejecutar con los precios ampliados y los importes retenidos como presupuestos limitativos:

- LOTE 1: AFA: **4.123,10 €** = 46.247,60 - 42.124,50
  - o 2020: 1.560,09 €
  - o 2021: 2.563,01 €
- LOTE 2: AFO: **2.501,82 €** = 29.009,07 - 26.507,25
  - o 2020: 833,94 €
  - o 2021: 1.667,88 €

Por tanto, el presupuesto máximo de cada lote con la ampliación, teniendo en cuenta los presupuestos máximos a ejecutar según los precios unitarios de adjudicación y el número de horas, actividades y plazas establecidos en los pliegos ascendería a:

- Lote 1: 46.247,60 €
- Lote 2: 29.009,07 €
- Lote 3: 33.009,90 €
- Lote 4: 2.287,20 €
- Lote 5: 15.237,78 €

Y el presupuesto máximo del contrato con la ampliación del lote 1 y 2, y teniendo en cuenta los presupuestos máximos de ejecución, ascendería a **125.791,55 € IVA incluido.**

Como el presupuesto máximo limitativo del contrato es de 122.006,50 € IVA incluido, la ampliación que se propone ascendería a **3.785,05 €** sobre el mismo.

La Administradora, firmado digitalmente por SOFÍA GONZÁLEZ SÁNCHEZ, fecha: 2020.10.30, 11:09:02, Fdo: Sofía González Sánchez."



• **VISTO** el informe sobre fiscalización del expediente emitido al efecto por el Departamento de Intervención, de fecha 19 de noviembre de 2020, así como los cinco documentos de retención de crédito (RC) emitidos por el mismo, de fechas 18 de los citados y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

**"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 264/2020**

CONTRATO DE SERVICIOS.

MODIFICACIÓN DE CONTRATO. AD

MODIFICACIÓN DE LOS LOTES 1 Y 2 Y REAJUSTE DE ANUALIDADES SERVICIO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE ALCORCÓN, POR LOTES, CON MOTIVO DE LAS MEDIDAS PROVOCADAS POR LA EPIDEMIA COVID-19 (EXPT 164/2020)

**SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:**

FAVORABLE

FAVORABLE CON OBSERVACIONES

CON REPARO

**I. DATOS GENERALES**

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, PROCEDIMIENTO ABIERTO

<b>MODALIDAD DE GASTO:</b>	CONTRATACIÓN
<b>TIPO EXPEDIENTE:</b>	SERVICIOS
<b>SUB TIPO</b>	PDMTO. ABIERTO
<b>ÁREA DE GASTO:</b>	2 – SERVICIOS SOCIALES
<b>ÓRGANO GESTOR DEL GASTO</b>	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
<b>FASE DE GASTO:</b>	AD
<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	33-231.00-227.99
<b>IMPORTE:</b>	4.123,10 € (LOTE 1) Y 2.501,82 € (LOTE 2)
<b>ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA</b>	ALCALDÍA

**II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA**

24/10/2019: Pliego de Cláusulas Administrativas, suscrito por D. Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, Técnico de Administración General del Servicio de Contratación y Patrimonio.

10/06/2019: Pliego de cláusulas técnicas suscrito por D. Francisco Lara Martínez, Coordinador Técnico Discapacidad.

03/12/2019: Acuerdo de JGL relativo a la aprobación del expediente.

17/07/2020: Informe justificativo de inicio de contrato y modificación de los presupuestos de los lotes 1 y 2, suscrito por D<sup>a</sup> Sofia González Sánchez, Administradora de Servicios Sociales.

01/09/2020: Informe jurídico relativo a la legalidad del procedimiento, en que se hace mención a la necesidad de justificar el 10% en gastos de gestión, suscrito por D<sup>a</sup> Margarita Martín Coronel, Titular de la Asesoría Jurídica.

09/09/2020: Informe rectificativo de la modificación de los lotes, suscrito por D. Francisco Lara



Martínez, Coordinador Técnico de Discapacidad.

09/10/2020: 2º Informe jurídico considerando el informe del Coordinador Técnico de Discapacidad, se reiteran las consideraciones del anterior informe y se informa favorablemente la modificación de los precios unitarios de ambos lotes, suscrito por Dª Margarita Martín Coronel, Titular de la Asesoría Jurídica.

16/11/2020: Informe sobre la aprobación de la modificación de los lotes 1 y 2, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, Técnico de Administración General del Servicio de Contratación y Patrimonio.

16/11/2020: Propuesta de resolución de la aprobación de la modificación de los lotes 1 y 2 del contrato por la Junta de Gobierno Local, suscrita por Dª Mª Victoria Meléndez Agudín, Concejala Delegada de Servicios Sociales y Salud Pública.

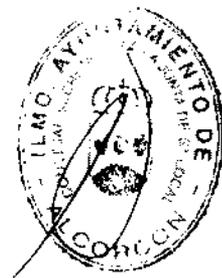
18/11/2020: Retenciones de crédito nº 220209000365, 220209000366, 220209000367, 220209000368 y 220209000369.

### III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Arts. 172, 173, 174, 176, 184 y 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Arts. 25.2 b) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Art. 13 del R. D. 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local.
- Arts. 17, 22, 28, 29, 89, 99, 116, 117, 122, 124, 131, 143, 145, 146, 148, 156 a 159, 204, 308 a 313, la DA 3ª a.8 y restantes aplicables de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.
- Art. 67 del RD 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de las Administraciones Públicas.

### IV. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 172 y 176 TRLHL. Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017. Art. 185 TRLHL Art. 117.1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto. *		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcortón DA 2ª LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente. **		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 174 TRLHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado		X	





	en el artículo 174 del TRLRHL			
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.		X	
<b>B. REQUISITOS BASICOS ADICIONALES</b>		<b>NO RELEVANTE</b>	<b>COMPROBADO</b>	<b>NO COMPROBADO</b>
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.2. Art. 204.1 LCSP.	8. Al tratarse de modificaciones previstas en el PCAP, que estas no superan el límite previsto en los mismos y que no se incluyen nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.2. Art. 204 y 205 LCSP.	9. Al tratarse de modificaciones no previstas en el PCAP o que no se ajustan a lo establecido en el artículo 204 de la LCSP, que se acompaña informe técnico justificativo de los aspectos previstos en el artículo 205 de la LCSP y que no superen los límites máximos establecidos en el presente artículo.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.2. Art. 191.2 y DA 3a.8 LCSP.	10. Que existe informe de la Asesoría Jurídica		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.2. Art. 191.3 b) LCSP.	11. Al tratarse de modificaciones no previstas en el PCAP y su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido, y su precio sea igual o superior a 6.000.000€, que existe dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la CA	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 5.1.3. Art. 222.2 LCSP.	12. Al tratarse de una modificación fundamentada en el artículo 222.2 de la LCSP que su precio no se incrementa en más de 10% inicial de adjudicación o en el límite que establezca, en su caso, el PCAP	X		

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA II, Firmado por NOEMÍ ASUNCIÓN ÁLVAREZ GONZÁLEZ el día 19/11/2020 con un certificado emitido por Camerfirma AAPP II – 2014."

"RC

Clave Operación..... 100  
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº Anualidades: 1 Oficina: Ejercicio: 2020
---	----------------------	--

Presupuesto: 2020

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS.	Importe EUROS
33	23100	22799		10.365,67

OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES

Datos Préstamo	Año	Tipo	Número	Descripción
----------------	-----	------	--------	-------------

**IMPORTE EUROS:**

- DIEZ MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (10.365,67 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2021	10.365,67		

**TEXTO LIBRE**

EXP. 2020/164 – REAJUSTE LOTE 5 CONT. SERV. ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD (PTE. ASIGNAC. PROYECTO) (INF. CONT 16/11/20)

Nº OPERACIÓN: 220209000369.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 18/11/2020.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- SONIA MARÍA SANZ DÍAZ, interventora delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 18/11/2020, 10:42. Firma electrónica".

"RC

Clave Operación..... 100  
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº Anualidades: 1 Oficina: Ejercicio: 2020
---	----------------------	--



Presupuesto: 2020

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS.	Importe EUROS
33	23100	22799		1.540,00

OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES

Datos Préstamo	Año	Tipo	Número	Descripción
----------------	-----	------	--------	-------------

IMPORTE EUROS:

- MIL QUINIENTOS CUARENTA EUROS (1.540,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2021	1.540,00		

TEXTO LIBRE

EXP. 2020/164 – REAJUSTE LOTE 4 CONT. SERV. ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD (PTE. ASIGNAC. PROYECTO) (INF. CONT 16/11/20)

Nº OPERACIÓN: 220209000368.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 18/11/2020.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- SONIA MARÍA SANZ DÍAZ, interventora delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 18/11/2020, 10:46. Firma electrónica".

"RC

Clave Operación..... 100  
Signo..... 0



CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº Anualidades: 1 Oficina: Ejercicio: 2020
---	----------------------	--

Presupuesto: 2020

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS.	Importe EUROS
33	23100	22799		27.720,00

OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES

Datos Préstamo	Año	Tipo	Número	Descripción
----------------	-----	------	--------	-------------

IMPORTE EUROS:

- VEINTISIETE MIL SETECIENTOS VEINTE EUROS (27.720,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2021	27.720,00		

TEXTO LIBRE

EXP. 2020/164 – REAJUSTE LOTE 3 CONT. SERV. ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD (PTE. ASIGNAC. PROYECTO) (INF. CONT 16/11/20)

Nº OPERACIÓN: 220209000367.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 18/11/2020.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- SONIA MARÍA SANZ DÍAZ, interventora delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 18/11/2020, 10:43. Firma electrónica".

"RC

Clave Operación..... 100  
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº Anualidades: 1 Oficina: Ejercicio: 2020
---	-------------------------	--

Presupuesto: 2020

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS.	Importe EUROS
33	23100	22799		19.339,38

OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES

Datos Préstamo	Año	Tipo	Número	Descripción
----------------	-----	------	--------	-------------

IMPORTE EUROS:

- DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (19.339,38 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2021	19.339,38		

TEXTO LIBRE

EXP. 2020/164 – MODIF. Y REAJUSTE LOTE 2 CONT. SERV. ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPAC. (PTE. ASIGNAC. PROYECTO) (INF. CONT 16/11/20)



Nº OPERACIÓN: 220209000366.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 18/11/2020.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- SONIA MARÍA SANZ DÍAZ, interventora delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 18/11/2020, 10:46. Firma electrónica”.

”RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº Anualidades: 1 Oficina: Ejercicio: 2020
---	-------------------------	--

Presupuesto: 2020

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS.	Importe EUROS
33	23100	22799		28.748,51

OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES

Datos Préstamo	Año	Tipo	Número	Descripción
----------------	-----	------	--------	-------------

IMPORTE EUROS:

- VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (28.748,51 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2021	28.748,51		

TEXTO LIBRE

EXP. 2020/164 – MODIF. Y REAJUSTE LOTE 1 CONT. SERV. ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPAC. (PTE. ASIGNAC. PROYECTO) (INF. CONT 16/11/20)

Nº OPERACIÓN: 220209000365.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 18/11/2020.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- SONIA MARÍA SANZ DÍAZ, interventora delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 18/11/2020, 10:42. Firma electrónica”.

• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD** la Proposición transcrita y en consecuencia, por

los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

**PRIMERO.- APROBAR** la MODIFICACIÓN, con la conformidad del contratista, de los precios unitarios de los lotes 1 y 2 de la contratación del SERVICIO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE ALCORCÓN, adjudicados a la empresa 7 ESTRELLAS EDUCACIÓN Y OCIO, S.L., con CIF B83117291, en aplicación de lo previsto por la letra b) del apartado 2 del artículo 205 de la LCSP y como consecuencia de las medidas adicionales que es necesario implantar en los servicios derivadas de la situación sanitaria provocada por el COVID-19 y que han sido detalladas y valoradas en los documentos que constan en el expediente. Los precios unitarios de dichos lotes se fijan en los siguientes importes:

- Lote 1 (AFA), precio hora intervención: 36,23 euros, IVA incluido.
- Lote 2 (AFO), precio unitario por actividad: 1.074,41 euros, IVA incluido.

Derivado de lo anterior, APROBAR un gasto adicional de 4.123,10 € para el lote 1 y de 2.501,82 € para el lote 2, ambos con cargo a la partida 33 23100 22799 y que quedan integrados dentro de los presupuestos máximos y anualidades que se fijan en el apartado siguiente.

**SEGUNDO.-** Como consecuencia de la modificación aprobada y lo informado por el centro gestor respecto a la distribución por anualidades del gasto del SERVICIO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE ALCORCÓN, **FIJAR** los siguientes presupuestos máximos de los 5 lotes en los que se divide la contratación, que habrán de ser financiados con cargo a la partida 33 23100 22799 y según las anualidades que igualmente se detallan:

- Lote 1: 46.247,60 euros (36,23 €/hora x 1.276,5 horas):
  - Año 2020: 17.499,09 €.
  - Año 2021: 28.748,51 €.
- Lote 2: 29.009,07 euros (1.074,41 €/actividad x 27 actividades):
  - Año 2020: 9.669,69 €.
  - Año 2021: 19.339,38 €.
- Lote 3 "Servicio de Campamentos Urbanos para Menores y Jóvenes con Discapacidad Intelectual": 35.516,25 €:
  - Año 2021: 35.516,25 €.
- Lote 4 "Servicio Colectivo de Intérprete de Lengua de Signos Española": 2.310,00 €:
  - Año 2020: 770,00 €.
  - Año 2021: 1.540,00 €.
- Lote 5 "Servicio de Apoyos Profesionales de Carácter no Permanente para Familias de Personas con Discapacidad Intelectual": 15.548,50 €:
  - Año 2020: 5.182,83 €.



Año 2021: 10.365,67 €.

**TERCERO.- COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legamente preceptiva.

**ÁREA DE DESARROLLO DE LA CIUDAD**

**CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO**

**9/323.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, GASTO Y PLIEGOS DE CONDICIONES QUE REGIR EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL TALLER MECÁNICO MUNICIPAL (EXPTE. 2020086\_ASUs)**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por el Concejal Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento, Sr. González García, de fecha 15 de octubre de 2020 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACION A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, EL GASTO Y LOS PLIEGOS CORRESPONDIENTES AL CONTRATO DE SUMINISTRO DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL TALLER MECÁNICO MUNICIPAL (Expte 2020086\_ASUs)**

Instruido el expediente de contratación para la adjudicación del contrato arriba indicado mediante procedimiento abierto simplificado, y a la vista de los informes emitidos por los distintos servicios municipales y demás documentación que se incorpora al expediente administrativo en relación a la aprobación del mismo, sus pliegos y el gasto necesario, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**"PRIMERO.- APROBAR** el expediente de contratación nº 2020086\_ASUs relativo a la contratación del SUMINISTRO DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL TALLER MECÁNICO MUNICIPAL, a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado, así como el pliego de prescripciones técnicas elaborado por el Ingeniero Técnico Industrial de la Concejalía de Urbanismo, OO.PP. y Mantenimiento y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir el contrato, que dispone de un plazo de duración de DOS AÑOS desde el día siguiente a la fecha de formalización del mismo y de un presupuesto limitativo de 79.981,00 euros, IVA del 21% incluido.

**SEGUNDO.- APROBAR** un presupuesto máximo total de SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN EUROS (79.981,00 euros) en los términos recogidos en la Disposición Adicional Trigésimo Tercera de la LCSP, a fin de financiar el gasto derivado de las prestaciones del contrato, con cargo a la partida presupuestaria 40 92003 22111 y a las anualidades 2021 y 2022 por



*importe de 39.990,50 € en cada una de ellas. El gasto asignado a dichos ejercicios quedará sometido a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato en los correspondientes presupuestos.*

**TERCERO.-** *DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público”.*

Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ GARCÍA, fecha: 2020.10.15, 13:45:42, CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO.”

• **VISTO** el informe presentado al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 17 de noviembre de 2020 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**“Servicio de Contratación y Patrimonio  
Expte. Contratación nº 2020086\_ASUs**

**INFORME EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 2020086\_ASUs CORRESPONDIENTE AL SUMINISTRO DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL TALLER MECÁNICO MUNICIPAL.**

**1.-** Por Providencia de la Concejal Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio, de fecha 13 de mayo de 2020, en virtud de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 25 de junio de 2019, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Pliego de prescripciones técnicas a regir en el contrato que se pretende.
- Memoria justificativa.

**2.-** En la Providencia de inicio se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Documento de retención de crédito e informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

**3.-** Conforme exige el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se ha motivado la necesidad del contrato, dejándose constancia en la documentación preparatoria



de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante la contratación proyectada, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

4.- El Servicio de Contratación ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas ha sido elaborado y remitido por el Ingeniero Técnico Industrial de la Concejalía de Urbanismo, OO.PP. y Mantenimiento. Estos documentos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación del contrato.

5.- El PCAP ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 24 de agosto de 2020 en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, en concordancia con lo establecido en el apartado 7 del art. 122 de dicho texto normativo, dándose conformidad al procedimiento abierto simplificado establecido, con tramitación ordinaria y con los criterios de adjudicación indicados en dicho pliego.

Tal y como se detalla en el apartado 6 de la cláusula 1 del PCAP, no se ha establecido la tramitación anticipada del expediente al preverse el inicio del contrato durante el presente ejercicio 2020. Las prestaciones que en su caso se realicen durante 2020 serán facturadas y financiadas en el ejercicio 2021, conforme al régimen de pagos y la distribución por anualidades del gasto, establecidos en el PCAP.

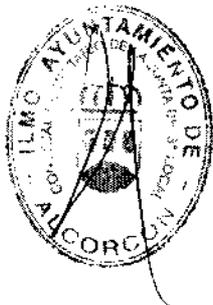
6.- Se incorpora al expediente documento de retención de crédito de fecha 1 de octubre de 2020 y con nº de operación 220209000272, en la partida presupuestaria 40 92003 22111 y con cargo a los ejercicios presupuestarios 2021 y 2022. Debe incorporarse la fiscalización previa de la Intervención Municipal.

7.- Una vez se complete el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

8.- El procedimiento abierto simplificado requiere, de conformidad con lo establecido por los arts. 135 y 159 de la LCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio que se insertará en el Perfil del Contratante con una antelación mínima de 15 días naturales al señalado como último para la admisión de proposiciones.

Por todo lo expuesto, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe de fiscalización favorable de la Intervención Municipal, la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, podría adoptar el siguiente ACUERDO:

**"PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 2020086\_ASUs relativo a la contratación del SUMINISTRO DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL TALLER MECÁNICO MUNICIPAL, a adjudicar mediante procedimiento abierto**



*simplificado, así como el pliego de prescripciones técnicas elaborado por el Ingeniero Técnico Industrial de la Concejalía de Urbanismo, OO.PP. y Mantenimiento y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir el contrato, que dispone de un plazo de duración de DOS AÑOS desde el día siguiente a la fecha de formalización del mismo y de un presupuesto limitativo de 79.981,00 euros, IVA del 21% incluido.*

**SEGUNDO.-** APROBAR un presupuesto máximo total de SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN EUROS (79.981,00 euros) en los términos recogidos en la Disposición Adicional Trigésimo Tercera de la LCSP, a fin de financiar el gasto derivado de las prestaciones del contrato, con cargo a la partida presupuestaria 40 92003 22111 y a las anualidades 2021 y 2022 por importe de 39.990,50 € en cada una de ellas. El gasto asignado a dichos ejercicios quedará sometido a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato en los correspondientes presupuestos.

**TERCERO.-** DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."

Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL FAJARDO ROMÁN, fecha: 2020.11.17, 14:37:05, TAG Servicio de Contratación y Patrimonio."

• **VISTO** los informes emitidos al efecto por el Servicio de Asesoría Jurídica de fechas 24 de agosto y 30 de octubre de 2020 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

**"INFORME DEL JEFE DE LETRADOS DE ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN N.º 2020086 ASUs DE SUMINISTRO DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL TALLER MECÁNICO MUNICIPAL**

Se emite el presente Informe de conformidad con lo establecido por el apartado 8 de la disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero.

**ANTECEDENTES**

Según solicitud del Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 21 de agosto de 2020, recibida en esta Asesoría Jurídica con la misma fecha mediante correo electrónico, se remite expediente de contratación número 2020086 ASUs relativo al contrato de SUMINISTRO DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL TALLER MECÁNICO MUNICIPAL, a adjudicar por procedimiento abierto simplificado.



## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**I.-** El objeto del contrato, atendiendo a la definición establecida en el apartado 1 de la cláusula 1ª y al régimen jurídico establecido en la cláusula 2ª y 3ª del PCAP, tiene carácter administrativo de suministros, conforme lo establecido en los artículos 16 y 24 de la LCSP, rigiéndose tanto por las prescripciones de esta Ley en su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, así como por sus disposiciones de desarrollo y supletoriamente por las restantes normas de derecho administrativo, y por defecto, por las normas de derecho privado.

Se ha justificado la Imprudencia de su ejecución en lotes independientes, teniendo en cuenta que el objeto del contrato lo constituye el suministro de productos de similar naturaleza, cuya división en lotes y adjudicación a distintos operadores conllevaría dificultades en la coordinación y supervisión técnica de la prestación, cumpliéndose lo previsto en el artículo 99 de la LCSP.

**II.-** El procedimiento establecido es el abierto simplificado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 de la LCSP, cumpliéndose los requisitos establecidos en el artículo 159 de la misma Ley, pues:

- Su valor estimado es inferior a 100.000,00 euros.
- Se han establecido distintos criterios para la adjudicación del contrato, basándose en la mejor calidad-precio. Junto al mejor precio (80% de ponderación) se ha valorado la ampliación del plazo de garantía de los repuestos materiales no estableciéndose criterios aplicables mediante juicio de valor. Se cumple con lo previsto en la letra b) del apartado 1 del artículo 159 de la LCSP.
- El anuncio de la licitación sólo precisará su publicación en el perfil del contratante y el plazo de presentación de proposiciones será de 15 días.
- Todos los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores, o cuando proceda, en el correspondiente de la Comunidad Autónoma. Si bien, y para evitar que la concurrencia de licitadores se vea limitada, se permitirá la acreditación de la información relativa a la capacidad y solvencia por los medios establecidos en el cuadro resumen (debe entenderse punto 4.1 de la cláusula 1ª del PCAP), siguiendo las recomendaciones de la Junta Consultiva de Contratación del MINHAC.
- No procederá la constitución de garantía provisional.
- Las proposiciones se presentarán necesaria y únicamente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, al ser éste el Registro designado en el pliego.
- El modelo de proposición (Anexo I del PCAP) recoge la declaración responsable del firmante de la misma de ostentar la representación de la sociedad, contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica (o en su caso clasificación correspondiente), contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad, no estar incurso en causa de prohibición, y otras recogidas en la letra c) del apartado 4 del art. 159 de la LCSP.



- Igualmente se recoge que la presentación de la oferta se hará en un sobre único, al no estableciéndose criterios aplicables mediante juicios de valor.
- Así mismo, incluye las especialidades previstas para la tramitación de este procedimiento relativas a la apertura de las ofertas, actuaciones y valoraciones de las mismas, así como comprobación de las declaraciones de los licitadores por la mesa de contratación.
- Se establecen los plazos previstos para la adjudicación del contrato, una vez depositada la garantía definitiva (cinco días) que en este procedimiento no podrán ser reducidos, aún declarándose de urgencia la tramitación del expediente.

**III.-** El PCAP se ha redactado conforme a lo previsto por el artículo 122 de la LCSP, con sujeción a sus prescripciones generales en lo relativo al apartado 2 del precitado artículo, así como las específicas a los contratos de suministros.

El Pliego de prescripciones técnicas no contraviene las prescripciones del artículo 126 de la LCSP.

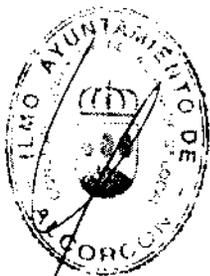
**IV.** Se ha establecido un presupuesto máximo estimado según demanda, destinado al suministro de los materiales y repuestos, determinándose el precio del contrato por precios unitarios. Esto se corresponden el PVP correspondiente a los recambios originales, respecto a aquellos que no lo son, el PCAP exige que deberán facilitarse previamente por los licitadores, lo que permitirá, posteriormente y una vez adjudicado el contrato, la veracidad del porcentaje de baja ofrecido.

No se incorpora documento expedido por la Intervención Municipal relativo a la retención de crédito necesario para atender el gasto previsto. Deberán incorporarse al expediente, e igualmente será preciso que, con carácter previo a la aprobación del expediente, por la Intervención Municipal se fiscalice el expediente en los términos de la disposición adicional tercera de la LCSP.

**V.-** El expediente de contratación se ha conformado con sujeción a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP, constando:

- Informe – Memoria de determinaciones justificando adecuadamente la elección del procedimiento de licitación, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración.
- Pliego de prescripciones técnicas correspondiente a cada lote.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo y el valor estimado del contrato.

**VI.-** Completado el expediente de contratación, incorporando los certificados relativos a la retención de crédito en los ejercicios afectados, y fiscalizado el expediente, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación (artículo 117 del LCSP). Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto.



El órgano de contratación competente, de conformidad con lo dispuesto por la disposición adicional segunda (apartado 4) de la LCSP, es la Junta de Gobierno Local.

### **CONCLUSIÓN**

Por todo lo expuesto, este funcionario considera que los pliegos y la documentación incorporada al expediente se ajustan a la legalidad vigente aplicable y es apto para regular el contrato que en su día se formalice, no existiendo inconveniente jurídico alguno para que la Junta de Gobierno apruebe el expediente de contratación nº 2020086 de título **SUMINISTRO REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL TALLER MECÁNICO MUNICIPAL**

JEFE DE LETRADOS, firmado digitalmente por JULIO MONTERO GONZÁLEZ, fecha:2020.08.24, 11:51:23.”

### **“INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 2020086 ASUs DE SUMINISTRO DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL TALLER MECÁNICO MUNICIPAL - 2**

Se emite el presente Informe de conformidad con lo establecido por el apartado 8 de la disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero.

### **ANTECEDENTES**

El Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 23 de octubre de 2020, recibida en esta Asesoría Jurídica con la misma fecha mediante correo electrónico, ha solicitado nuevo informe respecto al expediente de contratación número 2020086 ASUs relativo al contrato de SUMINISTRO DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL TALLER MECÁNICO MUNICIPAL, expediente que fue informado por la Asesoría Jurídica Municipal el pasado 24 de agosto de 2020, al haberse producido una modificación en los importes de las anualidades previstas para financiar el gasto que supone el contrato.

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**ÚNICA.-** Se reiteran a la totalidad las efectuadas en el informe de fecha 24 de agosto de 2020, pues las modificaciones no alteran el objeto del contrato, su naturaleza jurídica y régimen aplicable, procedimiento a seguir, criterios de adjudicación, junto con las restantes determinaciones establecidas en el mismo, afectando exclusivamente a un ajuste de las anualidades de gasto del contrato.

### **CONCLUSIÓN**

Se reitera, por tanto, la conclusión del anterior informe en la que textualmente se establecía:



*Por todo lo expuesto, este funcionario considera que los pliegos y la documentación incorporada al expediente se ajustan a la legalidad vigente aplicable y es apto para regular el contrato que en su día se formalice, no existiendo inconveniente jurídico alguno para que la Junta de Gobierno apruebe el expediente de contratación nº 2020086 de título **SUMINISTRO REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL TALLER MECÁNICO MUNICIPAL**.*

Es cuanto se tiene que informar.

LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA, firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL, fecha: 2020.10.30, 15:03:58."

• **VISTO** el informe sobre fiscalización del expediente emitido al efecto por el Departamento de Intervención con fecha 18 de noviembre de 2020, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, de fecha 1 de octubre de los citados, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

**"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 808/2020**

AUTORIZACIÓN DEL GASTO.

CONTRATO DE SUMINISTROS. SUMINISTRO DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL TALLER MECÁNICO MUNICIPAL. Expte. 202086

**SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:**

FAVORABLE

FAVORABLE CON OBSERVACIONES

CON REPARO

**I. DATOS GENERALES**

CONTRATO DE SUMINISTROS. PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

MODALIDAD DE GASTO:	CONTRATACIÓN
TIPO EXPEDIENTE:	SUMINISTRO
SUB TIPO	PROC. ABIERTO SIMPLIFICADO
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN	CRITERIOS OBJETIVOS
ÁREA DE GASTO	9 PARQUE MÓVIL
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO:	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	RC
IMPORTE:	79.981,00 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	40-920.03-221.11
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA	ALCALDÍA

**II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA**

11/05/2020: Pliego de Prescripciones Técnicas suscrito por Sergio Ortega Herrera, Ingeniero Técnico Industrial Municipal.

13/05/2020: Providencia de inicio de expediente de contratación, suscrito por la



Concejala Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio.

25/09/2020: Memoria justificativa de la necesidad de contratación, suscrito por Fco. Javier Rodríguez Illán, Ingeniero de Caminos Jefe de Sección y Sergio Ortega Herrera, Ingeniero Técnico Industrial Municipal.

11/10/2020: Retención de crédito nº 220209000272.

02/10/2020: Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, Técnico de Administración General del Servicio de Contratación con diligencia *"hace constar que se firma este PCAP con fecha posterior al informe de la Asesoría Jurídica Municipal, a fin de ajustar la distribución por anualidades del gasto del contrato detallada en el apartado 3 de la cláusula 1, según la nueva información técnica y documentos contables remitidos por el centro gestor, permaneciendo inalterable el resto del contenido del documento que fue informado en fecha 24/08/2020. Las modificaciones realizadas no afectan a las consideraciones detalladas en el referido informe jurídico"*.

24/08/2020: Informe jurídico indicativo de la legalidad del procedimiento suscrito por D. Julio Montero González, Jefe de Letrados.

30/10/2020: 2º informe de Asesoría reiterando las consideraciones efectuadas en el anterior informe, suscrito por Margarita Martín Coronel, Titular de la Asesoría Jurídica.

17/11/2020: Informe relativo a la aprobación del expediente, suscrito Miguel Ángel Fajardo Román, Técnico de Administración General del Servicio de Contratación y Patrimonio.

15/10/2020: Propuesta de resolución de la aprobación del expediente suscrita por D. Miguel Ángel González García.

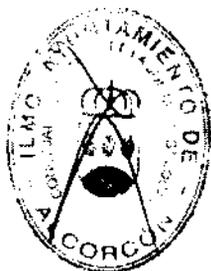
### III. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL. Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL. Art. 117.1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto.		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón DA 2ª LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente.		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que	X		



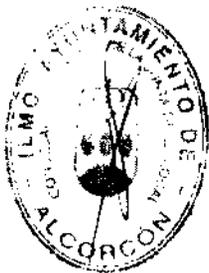
	se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.			
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
<b>B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES</b>		<b>NO RELEVANTE</b>	<b>COMPROBADO</b>	<b>NO COMPROBADO</b>
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) DA3a.8 LCSP	8. Consta informe favorable de la Asesoría Jurídica relativo a la aprobación del expediente de contratación.		X	
Art. 13.2.C) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art. 67 RGLCAP	9. Que exista PCAP o, en su caso, documento descriptivo.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art. 124 LCSP	10. Que existe Pliego de prescripciones técnicas del contrato.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 Art. 99 LCSP	11. Que el objeto del contrato está perfectamente definido, permitiendo al comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1 a) Art. 122.7 LCSP	12. Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al informado por la Secretaría General.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1 a) Art. 145.5 a) y 145.6 LCSP	13. Que el PCAP o documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1 a) Art. 145, 146 y 148 LCSP	14. Al preverse en el PCAP un único criterio de valoración, que este está relacionado con los costes, pudiendo ser el precio, que ha de ser el más bajo o bien un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con el artículo 148 de la LCSP.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017	15. Al preverse en el PCAP una		X	





ACM2018 3.1.1 a) Art 145 y 146 LCSP	pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, que se establecen de acuerdo con criterios económicos y cualitativos.			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1 a) Art 131.1, 167 y 172.3 LCSP	16. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que en la selección de la mejor oferta se toma en consideración más de un criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1 a) Art 149.2 LCSP	17. Al tratarse de un expediente que prevé la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio diferente del precio, que el PCAP o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.1.A) Art 157.2 LCSP	18. Al tratarse de un expediente donde se utiliza criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a estos criterios se presente en sobre independiente del resto de la proposición.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art 201 y 202 LCSP	19. Que el PCAP o documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la LCSP y la obligación de adjudicación de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores de acuerdo con el Convenio sectorial de aplicación de acuerdo con el artículo 201 de la LCSP		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art 159.1 LCSP	20. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado como procedimiento de adjudicación, que se cumplen las condiciones previstas en el artículo 159.1 de la LCSP		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art 159.6 LCSP	21. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado tramitado según lo previsto en el artículo 159.6 de la LCSP, que no se supera el valor estimado fijado en el apartado mencionado y que entre los criterios de adjudicación no hay ninguno que sea evaluable mediante juicios de valor.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018	22. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como	X		

3.1.1.A) Art. 131.2, 166.3, 167 y 168 LCSP	procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la LCSP para este tipo de procedimientos			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art. 29 LCSP	23. Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1 a) Art. 131.2, 167 y 172.3 LCSP	24. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos del artículo 167 de la LCSP.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1 a) Art. 131.2, 167 y 173 LCSP	25. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación y se reconocen primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art. 204 LCSP	26. Al preverse modificaciones en el PCAP en los términos del artículo 204 de la LCSP, que estas no superen el 20% del precio inicial y que la modificación no supone el establecimiento de nuevos precios unitarios no previsto en el contrato	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 3.1.1.A) Art. 143 LCSP	27. Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación a que hace referencia el procedimiento de subasta, se basan en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.	X		
<b>C. OTROS REQUISITOS ADICIONALES:</b>		<b>NO RELEVANTE</b>	<b>COMPROBADO</b>	<b>NO COMPROBADO</b>
Arts. 1, 28.1, 116 LCSP	28. Consta informe razonado del servicio que promueve la contratación motivando la naturaleza y la extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas		X	
Art. 7.3 LOEPSF DA 3ª.3 LCSP	29. Consta en el expediente informe de valoración de las repercusiones del contrato en el cumplimiento por la Entidad Local de los principios de estabilidad presupuestaria	X		



	y sostenibilidad financiera que exige el art.7.3 de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.			
Art. 116.4 LCSP	30. Justificación en el expediente del procedimiento de licitación, la clasificación que se exija a los participantes, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo, el valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen y la no decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato.		X	

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA II, firmado por Noemí Asunción Álvarez González el día 18/11/2020 con un certificado emitido por Camerfirma AAPP II – 2014.”

”RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº Anualidades: 2 Oficina: Ejercicio: 2020
---	----------------------	--

Presupuesto: 2020.

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS.	Importe EUROS
40	92003	22111		79.981,00

SUMINISTROS DE MAQUINARIA. UTILLAJE Y ELEMENTOS DE TRANSPORT

Datos Préstamo	Año	Tipo	Número	Descripción
----------------	-----	------	--------	-------------

**IMPORTE EUROS:**

- SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN EUROS (79.981,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2021	39.990,50		
2022	39.990,50		

TEXTO LIBRE



CONTRATO SUMINISTRO DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL TALLER MECÁNICO MUNICIPAL (NRI 25/09/2020)

Nº OPERACIÓN: 220209000272.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 01/10/2020.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- SONIA MARÍA SANZ DÍAZ, Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 01/10/2020, 14.36. Firma electrónica."

• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- APROBAR** el expediente de contratación nº 2020086\_ASUs relativo a la contratación del SUMINISTRO DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL TALLER MECÁNICO MUNICIPAL, a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado, así como el pliego de prescripciones técnicas elaborado por el Ingeniero Técnico Industrial de la Concejalía de Urbanismo, OO.PP. y Mantenimiento y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir el contrato, que dispone de un plazo de duración de DOS AÑOS desde el día siguiente a la fecha de formalización del mismo y de un presupuesto limitativo de 79.981,00 euros, IVA del 21% incluido.

**SEGUNDO.- APROBAR** un presupuesto máximo total de SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN EUROS (79.981,00 euros) en los términos recogidos en la Disposición Adicional Trigésimo Tercera de la LCSP, a fin de financiar el gasto derivado de las prestaciones del contrato, con cargo a la partida presupuestaria 40 92003 22111 y a las anualidades 2021 y 2022 por importe de 39.990,50 € en cada una de ellas. El gasto asignado a dichos ejercicios quedará sometido a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato en los correspondientes presupuestos.

**TERCERO.- DISPONER** la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

**CUARTO.- COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.



**10/9/21.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO GASTO Y PLEGOS DE CONDICIÓN PARA REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIO DE AUDITORÍA ENERGÉTICA EN EL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO. (EXpte. 2020173\_ASEs).-**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por el Concejal Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento, Sr. González García, de fecha 13 de noviembre de 2020 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACION A LA APROBACIÓN, DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, EL GASTO Y LOS PLEGOS CORRESPONDIENTES AL CONTRATO DE SERVICIO DE AUDITORÍA ENERGÉTICA EN EL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN. Expte 2020173\_ASEs.**

Instruido el expediente de contratación para la adjudicación del contrato arriba indicado mediante procedimiento abierto simplificado, y a la vista de los informes emitidos por los distintos servicios municipales y demás documentación que se incorpora al expediente administrativo en relación a la aprobación del mismo, sus pliegos y el gasto necesario, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

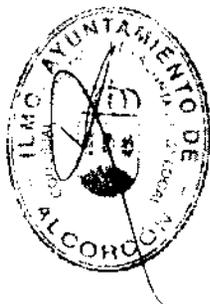
"PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 2020173\_ASEs relativo a la contratación del SERVICIO DE AUDITORÍA ENERGÉTICA EN EL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN, a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado, así como el pliego de prescripciones técnicas elaborado por la Ingeniero Industrial de la Concejalía de Urbanismo, OO.PP y Mantenimiento y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir el contrato, que consta de 6 fases y diferentes hitos de ejecución, y un presupuesto de 80.079,61 euros, IVA incluido.

SEGUNDO.- APROBAR un presupuesto total de OCHENTA MIL SETENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (80.079,61 euros), con cargo a la partida presupuestaria 40 - 92001 - 22706 y conforme al siguiente desglose por anualidades:

Año 2021: 72.071,65 euros.  
Año 2022: 8.007,96 euros.

La adjudicación que en su caso se realice y el gasto que conlleve quedarán sometidos a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos correspondientes en los ejercicios presupuestarios en los que se han de financiar las prestaciones.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo establecido en el



artículo 131, en concordancia con el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.”

Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ GARCÍA, fecha: 2020.11.13, 13:01:33, CONCEJAL DELEGADO DE MANTENIMIENTO, OO.PP. Y MANTENIMIENTO.”

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio, de fecha 25 de septiembre de 2020 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**“INFORME EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 2020173\_ASEs CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE AUDITORÍA ENERGÉTICA EN EL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN**

**1.-** Por Providencia de la Concejal Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio, de fecha 11 de agosto de 2020, en virtud de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 25 de junio de 2019, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Pliego de prescripciones técnicas a regir en el contrato que se pretende.
- Memoria justificativa.

**2.-** En la Providencia de inicio se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Emisión Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Documento de retención de crédito e informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

**3.-** Conforme exige el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se ha motivado la necesidad del contrato, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante la contratación proyectada, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

**4.-** El Servicio de Contratación ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas ha sido elaborado y remitido por la Ingeniero Industrial de la Concejalía de Urbanismo, OO.PP. y Mantenimiento. Estos documentos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación del contrato.



5.- El PCAP ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 24 de septiembre de 2020 en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, en concordancia con lo establecido en el apartado 7 del art. 122 de dicho texto normativo, dándose conformidad al procedimiento abierto simplificado establecido, con tramitación ordinaria y con los criterios de adjudicación indicados en dicho pliego.

6.- Se incorporan al expediente dos documentos de retención de crédito, de fechas 10 y 15 de septiembre de 2020, ambos con cargo a la partida presupuestaria 13-16500-22100, con cargo a los ejercicios presupuestarios 2020 y 2022, respectivamente, a los que se extenderá la duración del contrato. Debe incorporarse la fiscalización previa de la Intervención Municipal.

7.- Una vez se complete el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

8.- El procedimiento abierto simplificado requiere, de conformidad con lo establecido por los arts. 135 y 159 de la LCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio que se insertará en el Perfil del Contratante con una antelación mínima de 15 días naturales al señalado como último para la admisión de proposiciones.

Por todo lo expuesto, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe de fiscalización favorable de la Intervención Municipal, la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, podría adoptar el siguiente ACUERDO:



**"PRIMERO.- APROBAR** el expediente de contratación nº 2020173\_ASEs relativo a la contratación del **SERVICIO DE AUDITORÍA ENERGÉTICA EN EL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN**, a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado, así como el pliego de prescripciones técnicas elaborado por la Ingeniero Industrial de la Concejalía de Urbanismo, OO.PP y Mantenimiento y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir el contrato, que consta de 6 fases y diferentes hitos de ejecución, y un presupuesto de 80.079,61 euros, IVA incluido.

**SEGUNDO.- APROBAR** un presupuesto total de **OCHENTA MIL SETENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (80.079,61 euros)**, con cargo a la partida presupuestaria 40 - 16500 - 22100 y conforme al siguiente desglose por anualidades:

**Año 2020: 72.071,65 euros.**

**Año 2022: 8.007,96 euros.**

*La adjudicación que en su caso se realice y el gasto que conlleve quedarán sometidos a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los*

*recursos correspondientes en los ejercicios presupuestarios en los que se han de financiar las prestaciones.*

**TERCERO.- DISPONER** la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."

Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL FAJARDO ROMÁN, fecha: 2020.09.25, 11:32:40, TAG Servicio Contratación y Patrimonio."

• **VISTO** los informes presentados al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, de fechas 24 de septiembre y 12 de noviembre de 2020 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

**"INFORME DE LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 173/2020 ASEs DE SERVICIO DE AUDITORÍA ENERGÉTICA EN EL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN.**

Se emite el presente Informe, de conformidad con lo establecido por el apartado 8 de la disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero.

**ANTECEDENTES**

Según solicitud del Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 24 de septiembre de 2020, recibida en esta Asesoría Jurídica mediante correo electrónico ese mismo día, remitiendo al expediente de contratación número 173/2020 ASEs relativo al contrato de SERVICIO DE AUDITORÍA ENERGÉTICA EN EL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN, a adjudicar por procedimiento abierto simplificado.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

I.- El objeto del contrato, atendiendo a la definición establecida en el apartado 1 de la cláusula 1ª y al régimen jurídico establecido en la cláusula 2ª y 3ª del PCAP, tiene carácter administrativo de servicios, conforme lo establecido en los artículos 17 y 24 de la LCSP, rigiéndose tanto por las prescripciones de esta Ley en su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, así como por sus disposiciones de desarrollo y supletoriamente por las restantes normas de derecho administrativo, y por defecto, por las normas de derecho privado.

Se ha justificado la improcedencia de división en lotes de las diferentes prestaciones que comprende al precisar que todos los trabajos a realizar, en todas sus fases, sean desarrollados por el mismo equipo multidisciplinar integrado por diferentes profesionales con una total coordinación, circunstancia que se vería dificultada por la participación de varios contratistas. Se cumple así



lo previsto por el art. 90 de la LCSP.

**II.-** El procedimiento establecido es el abierto simplificado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 de la LCSP, cumpliéndose los requisitos establecidos en el artículo 159 de la misma Ley, pues:

- Su valor estimado es igual a 100.000,00 €.
- La adjudicación del contrato se llevará a cabo utilizando diferentes criterios, en base a la mejor calidad-precio, cuantificables automáticamente o por aplicación de fórmulas (mejor precio y otras mejoras relacionadas con los servicios cuya prestación constituye el objeto del contrato y con criterios medioambientales). No se incluyen criterios evaluables mediante juicios de valor.
- El anuncio de la licitación sólo precisará su publicación en el perfil del contratante y el plazo de presentación de proposiciones será de 15 días.
- Todos los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores, o cuando proceda, en el correspondiente de la Comunidad Autónoma. Si bien y para evitar que la concurrencia de licitadores se vea limitada, se permitirá la acreditación de la información relativa a la capacidad y solvencia por los medios establecidos en el cuadro resumen (debe entenderse punto 4.1 de la cláusula 1ª del PCAP), siguiendo las recomendaciones de la Junta Consultiva de Contratación del MINHAC.
- No procederá la constitución de garantía provisional.
- Las proposiciones se presentarán necesaria y únicamente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, al ser éste el Registro designado en el pliego.
- El modelo de proposición (Anexo I del PCAP) recoge la declaración responsable del firmante de la misma de ostentar la representación de la sociedad, contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica (o en su caso clasificación correspondiente), contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad, no estar incurso en causa de prohibición, y otras recogidas en la letra c) del apartado 4 del art. 159 de la LCSP.
- Igualmente se recoge que la presentación de la oferta en este procedimiento, al no contemplarse criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, se reducirá a un único sobre.
- Asimismo, incluye las especialidades previstas para la tramitación de este procedimiento relativas a la apertura de las ofertas, actuaciones y valoraciones de las mismas, así como comprobación de las declaraciones de los licitadores por la mesa de contratación.
- Se establecen los plazos previstos para la adjudicación del contrato, una vez depositada la garantía definitiva (cinco días) que en este procedimiento no podrán ser reducidos, aún declarándose de urgencia la tramitación del expediente.

**III.-** El PCAP se ha redactado conforme a lo previsto por el artículo 122 de la LCSP, con sujeción a sus prescripciones generales en lo relativo al apartado 2 del precitado artículo, así como las específicas a los contratos de servicios, no superándose el plazo previsto por el artículo 29 de la LCSP.



El Pliego de prescripciones técnicas no contraviene las prescripciones del artículo 126 de la LCSP.

**IV.-** El sistema de determinación del presupuesto es mediante tanto alzado, comprendiendo las diferentes prestaciones objeto del contrato. Su presupuesto se ha determinado teniendo en cuenta precios de mercado de servicios coincidentes o asimilables a los que constituyen el objeto de este contrato. Se cumple lo previsto en el art. 100 y 101 de la LCSP.

El presupuesto será financiado con cargo al ejercicio 2020 y al de 2022, atendiendo al plazo de duración establecido y las prestaciones que comprende, que se estructuran en diferentes fases y su terminación requerirá la adjudicación del nuevo contrato de servicios energéticos de alumbrado exterior, al que servirá igualmente de fundamento la auditoria energética a realizar. Se incorpora en el expediente documento acreditativo de la retención de crédito suficiente y adecuado para atender el coste del contrato en los ejercicios afectados. No obstante, será preciso que, con carácter previo a la aprobación del expediente, por la Intervención Municipal se fiscalice el expediente en los términos de la disposición adicional tercera de la LCSP.

**V.-** El expediente de contratación se ha conformado con sujeción a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP, constando:

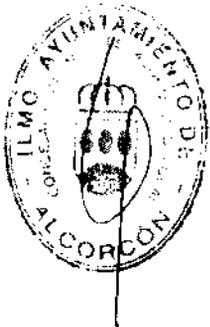
- Memoria Justificativa de la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la LCSP, incluyendo las determinaciones, justificando adecuadamente la elección del procedimiento de licitación, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración.
- Pliego de prescripciones técnicas.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo y el valor estimado del contrato.
- Certificado de retención de crédito.

**VI.-** Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación (artículo 117 del LCSP). Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto.

El órgano de contratación competente, de conformidad con lo dispuesto por la disposición adicional segunda (apartado 4) de la LCSP, es la Junta de Gobierno Local.

### **CONCLUSIÓN**

Por todo lo expuesto, esta funcionaria informa favorablemente los pliegos y la documentación incorporada al expediente que se ajustan a la legalidad vigente aplicable y es apto para regular el contrato que en su día se formalice, no existiendo inconveniente jurídico alguno para que la Junta de Gobierno apruebe el expediente de contratación nº 173 /2020 de título DE SERVICIO DE



## AUDITORÍA ENERGÉTICA EN EL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN.

Es cuanto tengo que informar.

LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA, firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL, fecha: 2020.09.24, 12:40:01."

### **"INFORME (2º) DE LA ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 173/2020 ASES DE SERVICIO DE AUDITORIA ENERGÉTICA EN EL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN.**

El pasado 24 de septiembre de 2020 esta Asesoría Jurídica emitió informe, de conformidad con lo establecido por el apartado 8 de la disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero, respecto al expediente de contratación nº 173/2020 de SERVICIO DE AUDITORÍA ENERGÉTICA EN EL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN.

El 11 de noviembre de 2020, el Servicio de Contratación y Patrimonio solicita, a través del correo electrónico, la emisión de un nuevo informe jurídico al modificarse el importe de las anualidades del gasto que financia el contrato en cada ejercicio, en consideración a la nueva previsión de inicio de éste.

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**ÚNICA.-** Se reiteran a la totalidad las efectuadas en el informe de fecha 24 de septiembre de 2020, pues las modificaciones no alteran el objeto del contrato, su naturaleza jurídica y régimen aplicable, procedimiento a seguir, criterios de adjudicación, junto con las restantes determinaciones establecidas en el mismo, afectando exclusivamente a un ajuste en las anualidades de financiación del contrato en los ejercicios afectados.

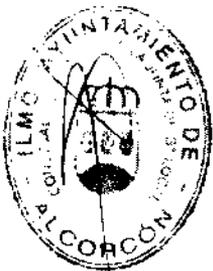
### **CONCLUSIÓN**

Se reitera, por tanto, la conclusión del anterior informe en la que textualmente se establecía:

*Por todo lo expuesto, esta funcionaria informa favorablemente los pliegos y la documentación incorporada al expediente que se ajustan a la legalidad vigente aplicable y es apto para regular el contrato que en su día se formalice, no existiendo inconveniente jurídico alguno para que la Junta de Gobierno apruebe el expediente de contratación nº 173 /2020 de título DE SERVICIO DE AUDITORÍA ENERGÉTICA EN EL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN.*

Es cuanto tengo que informar.

LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA, firmado digitalmente por



MARGARITA MARTÍN CORONEL, fecha: 2020.11.12, 12:47:43.”

• **VISTA** la Memoria justificativa emitida al efecto por Ingeniero Industrial de la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras, Sra. Herranz López, de fecha 5 de octubre de 2020, y por el Concejal de Urbanismo, OO.PP. y Mantenimiento, Sr. González García, de fecha 9 de los citados, la cual obra en el presente expediente.

• **VISTO** el informe sobre fiscalización del expediente emitido al efecto por el Departamento de Intervención de fecha 20 de noviembre de 2020, así como los dos documentos de retención de crédito (RC) emitidos por el mismo, de fecha 4 de noviembre y 15 de septiembre de 2020, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

**“INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 963/2020**

CONTRATO DE SERVICIOS.

AUTORIZACIÓN DEL GASTO.

SERVICIO DE AUDITORÍA ENERGÉTICA EN EL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN (Expte. 173/2020)

**SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:**

FAVORABLE

FAVORABLE CON OBSERVACIONES

CON REPARO

**I. DATOS GENERALES**

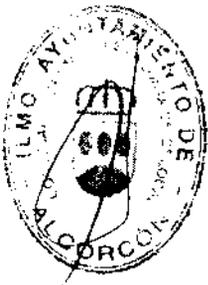
CONTRATO DE SERVICIOS, PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

MODALIDAD DE GASTO:	CONTRATACIÓN
TIPO EXPEDIENTE:	SERVICIO
SUB TIPO	PRMTO. ABIERTO SIMPLIFICADO
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN	PRECIO
ÁREA DE GASTO	9 - MANTENIMIENTO
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO:	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	RC
IMPORTE:	80.079,61 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	40-920.01-227.06
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA	ALCALDÍA

**II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA**

05/10/2020: Memoria justificativa de la necesidad de contratación, suscrita por D<sup>a</sup> Olga Herranz López, Ingeniero Técnico Municipal.

11/058/2020: Providencia de inicio de expediente de contratación, suscrito por D. Daniel Rubio Caballero, Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana (P.S. Concejala Delegada de Hacienda, Contratación Pública y



Patrimonio).

13/10/2020: Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares suscrito por Miguel Ángel Fajardo Román, Técnico de Administración General del Servicio de Contratación y Patrimonio.

06/08/2020: Pliego de Cláusulas Técnicas suscrito por D<sup>a</sup> Olga Herranz López, Ingeniero Técnico Municipal.

24/09/2020: Informe jurídico indicativo de la legalidad del procedimiento suscrito por D<sup>a</sup> Margarita Martín Coronel, Titular de la Asesoría Jurídica.

12/11/2020: Nuevo informe jurídico reiterando sus consideraciones a la vista de las modificaciones efectuadas, suscrito por D<sup>a</sup> Margarita Martín Coronel, Titular de la Asesoría Jurídica.

18/11/2020: Retención de crédito nº 220209000373.

20/11/2020: Informe relativo a la aprobación del expediente, suscrito Miguel Ángel Fajardo Román, Técnico de Administración General del Servicio de Contratación y Patrimonio.

13/11/2020: Propuesta de resolución de la aprobación del expediente a la Junta de Gobierno Local suscrita por D. Miguel Ángel González García, Concejal Delegado de Urbanismo, OO.PP. y Mantenimiento

### III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Arts. 172, 173, 174, 176, 184 y 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Art. 13 del R. D. 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local.
- Arts. 17, 22, 28, 29, 89, 99, 116, 117, 122, 124, 131 al 187, 204, 308 al 313, la DA 3<sup>a</sup> a.8 y restantes aplicables de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.
- Art. 67 del RD 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de las Administraciones Públicas.

### IV. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 172 y 176 TRLHL. Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017. Art. 185 TRLHL. Art. 117.1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto.*		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es		X	



Delegación de Alcorcón DA 2º LCSP	conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente. **			
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 174 TRLHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
<b>B.</b>	<b>REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES</b>	<b>NO RELEVANTE</b>	<b>COMPROBADO</b>	<b>NO COMPROBADO</b>
Art. 1, 28.1, 116 LCSP	8. Consta informe razonado del Servicio que promueve la contratación motivando la naturaleza y la extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.		X	
Art. 13.2.C) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 67 RGLCAP	9. Que exista PCAP o, en su caso, documento descriptivo.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) DA3a.8 LCSP	10. Consta informe favorable de la Asesoría Jurídica relativo a la aprobación del expediente de contratación.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 124 LCSP	11. Que existe Pliego de prescripciones técnicas del contrato.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1 a) Art. 122.7 LCSP	12. Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al informado por la Secretaría General.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017	13. Que se justifica en el		X	





ACM2018 4.1.1.A) Art. 30.3 LCSP	expediente la falta de medios propios suficientes para la prestación del servicio por la propia Administración			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 99 LCSP	14. Que el objeto del contrato está perfectamente definido, permitiendo al comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1 a) Art. 145.5 a) y 145.6 LCSP	15. Que el PCAP o documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1 a) Art. 145, 146 y 148 LCSP	16. Al preverse en el PCAP un único criterio de valoración, que este está relacionado con los costes, pudiendo ser el precio, que ha de ser el más bajo o bien un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con el artículo 148 de la LCSP.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1 a) Art. 145 y 146 LCSP	17. Al preverse en el PCAP una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, que se establecen de acuerdo con criterios económicos y cualitativos.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1 a) Art. 131.1, 167 y 172.3 LCSP	18. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que en la selección de la mejor oferta se toma en consideración más de un criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1 a) Art. 149.2 LCSP	19. Al tratarse de un expediente que prevé la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio diferente del precio, que el PCAP o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 157.2 LCSP	20. Al tratarse de un expediente donde se utiliza criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a estos criterios se presente en sobre independiente del resto de la proposición.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art.	21. Que el PCAP o documento descriptivo establece al menos una de		X	

201 y 202 LCSP	las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la LCSP y la obligación de adjudicación de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores de acuerdo con el Convenio sectorial de aplicación de acuerdo con el artículo 201 de la LCSP			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 159.1 LCSP	22. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado como procedimiento de adjudicación, que se cumplen las condiciones previstas en el artículo 159.1 de la LCSP		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 159.6 LCSP	23. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado tramitado según lo previsto en el artículo 159.6 de la LCSP, que no se supera el valor estimado fijado en el apartado mencionado y que entre los criterios de adjudicación no hay ninguno que sea evaluable mediante juicios de valor.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 131.2, 166.3, 167 y 168 LCSP	24. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la LCSP para este tipo de procedimientos	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art. 29 LCSP	25. Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 131.2, 166.3, 167 y 168 LCSP	26. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos del artículo 167 o 168 de la LCSP para este tipo de procedimientos	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1 a) Art 131.2, 167 y 172.3 LCSP	27. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos del artículo 167 de la LCSP.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1 a) Art 131.2, 167 y 173 LCSP	28. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación y se reconocen primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía	X		





	de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito.			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 204 LCSP	29. Al preverse modificaciones en el PCAP en los términos del artículo 204 de la LCSP, que estas no superen el 20% del precio inicial y que la modificación no supone el establecimiento de nuevos precios unitarios no previsto en el contrato	x		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 143 LCSP	30. Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación a que hace referencia el procedimiento de subasta, se basan en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.	x		
Art. 7.3 LOEPSF DA 3º.3 LCSP	31. Consta en el expediente informe de valoración de las repercusiones del contrato en el cumplimiento por la Entidad Local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el art.7.3 de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.	x		
Art. 116.4 LCSP	32. Justificación en el expediente del procedimiento de licitación, la clasificación que se exija a los participantes, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo, el valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen y la no decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato.		x	

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA II, firmado por Noemí Asunción Álvarez González el día 20/11/2020 con un certificado emitido por Camerfirma AAPP II – 2014.”

"RC

Clave Operación..... 100  
Signo..... 0

<b>CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES</b>	<b>RETENCIÓN DE CRÉDITO</b>	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº Anualidades: 1 Oficina: Ejercicio: 2020
--	-----------------------------	--

Presupuesto: 2020.

Orgánica 40	Programa 16500	Económica 22100	Importe PTAS.	Importe EUROS 72.071,65
----------------	-------------------	--------------------	---------------	----------------------------

**ENERGÍA ELÉCTRICA**

Datos Préstamo	Año	Tipo	Número	Descripción
----------------	-----	------	--------	-------------

**IMPORTE EUROS:**

- SETENTA Y DOS MIL SETENTA Y UN EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (72.071,65 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad 2021	Importe EUROS 72.071,65	Anualidad	Importe EUROS
-------------------	----------------------------	-----------	---------------

**TEXTO LIBRE**

**CONTRATACIÓN DE AUDITORÍA ENERGÉTICA EN EL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN – ANUALIDAD 2021 (NRI 06/10/20).**

Nº OPERACIÓN: 220209000312.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 04/11/2020.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

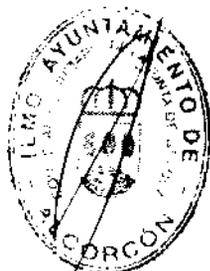
1.- SONIA MARÍA SANZ DÍAZ, Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 04/11/2020, 10:27. Firma electrónica."

**"RC**

Clave Operación..... 100  
Signo..... 0

<b>CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES</b>	<b>RETENCIÓN DE CRÉDITO</b>	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº Anualidades: 1 Oficina: Ejercicio: 2020
--	-----------------------------	--

Presupuesto: 2020.



Orgánica 13	Programa 16500	Económica 22100	Importe PTAS.	Importe EUROS 8.007,96
----------------	-------------------	--------------------	---------------	---------------------------

ALUMBRADO PÚBLICO

Datos Préstamo	Año	Tipo	Número	Descripción
----------------	-----	------	--------	-------------

IMPORTE EUROS:

- OCHO MIL SIETE EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (8.007,96 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad 2022	Importe EUROS 8.007,96	Anualidad	Importe EUROS
-------------------	---------------------------	-----------	---------------

TEXTO LIBRE

CONTRATACIÓN DE AUDITORÍA ENERGÉTICA EN EL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN – AÑO 2022 (NRI 06/08/2020).

Nº OPERACIÓN: 220209000260.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 15/09/2020.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- SONIA MARÍA SANZ DÍAZ, Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 15/09/2020, 11:41. Firma electrónica."



• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- APROBAR** el expediente de contratación nº 2020173\_ASEs relativo a la contratación del SERVICIO DE AUDITORÍA ENERGÉTICA EN EL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN, a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado, así como el pliego de prescripciones técnicas elaborado por la Ingeniero Industrial de la Concejalía de Urbanismo, OO.PP y Mantenimiento y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir el contrato, que consta de 6 fases y diferentes hitos de ejecución, y un presupuesto de 80.079,61 euros, IVA incluido.

**SEGUNDO.- APROBAR** un presupuesto total de OCHENTA MIL SETENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (80.079,61 euros),

con cargo a la partida presupuestaria 40 - 92001 - 22706 y conforme al siguiente desglose por anualidades:

Año 2021: 72.071,65 euros.  
Año 2022: 8.007,96 euros.

La adjudicación que en su caso se realice y el gasto que conlleve quedarán sometidos a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos correspondientes en los ejercicios presupuestarios en los que se han de financiar las prestaciones.

**TERCERO.- DISPONER** la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**CUARTO.- COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

**11/325.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, GASTO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN EL PROCEDIMIENTO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS VÍAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO. (EXP. N.º 2020175 ASE).**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por el Concejal Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento, Sr. González García, de fecha 19 de noviembre de 2020 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACION A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE N.º 2020175\_ASE CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS VÍAS PÚBLICAS DE ALCORCON.**

Instruido el expediente de contratación para la adjudicación del contrato arriba indicado mediante procedimiento abierto, y a la vista de los informes emitidos por los distintos servicios municipales y demás documentación que se incorpora al expediente administrativo en relación a la aprobación del mismo, sus pliegos y el gasto necesario, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.- APROBAR** el expediente de contratación nº 2020175\_ASE relativo al contrato de SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS VÍAS PÚBLICAS DE ALCORCON, a adjudicar mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, así como el pliego de prescripciones técnicas redactado por la Concejalía de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de



Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución del servicio, que dispone de un plazo de duración de dos (2) años desde la formalización del acta de inicio de servicio, en el año 2021, y por un presupuesto limitativo total para dicho plazo de 5.000.000,00 euros, incluido IVA del 21%, el cual queda aprobado en los términos indicados por la Disposición Adicional Trigésimo Tercera de la LCSP.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por un importe total de CINCO MILLONES DE EUROS (5.000.000,00 €) para financiar las obligaciones derivadas del contrato, con cargo a la partida presupuestaria 40 15320 21000 y según el siguiente desglose por anualidades:

Año 2021: 2.100.000,00 euros.

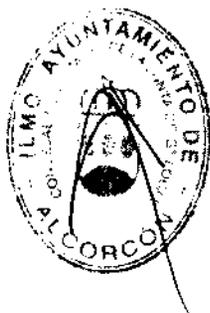
Año 2022: 2.500.000,00 euros.

Año 2023: 400.000,00 euros.

Teniendo en cuenta la tramitación anticipada y el carácter plurianual de este contrato, el gasto asignado a los ejercicios 2021, 2022 y 2023 quedará sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en sus respectivos presupuestos.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ GARCÍA, fecha: 2020.11.19, 11:13:47, EL CONCEJAL DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO."



• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio, de fecha 18 de noviembre de 2020 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"Expte. Contratación nº 2020175\_ASE

**INFORME EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE Nº 2020175\_ASE CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS VÍAS PÚBLICAS DE ALCORCÓN.**

1.- Por Providencia emitida el día 4 de septiembre de 2020 por la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio, en virtud de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 25 de junio de 2019 (punto 21/300), se aprobó el inicio del expediente de referencia, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Pliego de prescripciones técnicas a regir en la prestación del servicio.
- Memoria Justificativa.

**2.-** En la Providencia de inicio se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Emisión de los informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Emisión de documento de retención de crédito e Informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

**3.-** Conforme exige el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), se ha motivado la necesidad del contrato, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

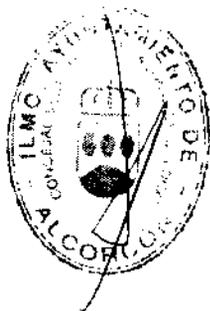
**4.-** El Servicio de Contratación ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas se ha elaborado y remitido por la Concejalía de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento. Ambos documentos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación del contrato

**5.-** El PCAP ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 12 de noviembre de 2020, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, dándose conformidad a la tramitación de la contratación mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, con tramitación anticipada y con los criterios de adjudicación indicados en dicho pliego.

**6.-** Se incorpora al expediente documento de retención de crédito emitido en fecha 17 de noviembre de 2020 por la Intervención Municipal, con cargo a la partida presupuestaria 40 15320 21000 y número de operación 220209000361, financiándose el gasto del contrato con cargo a los ejercicios presupuestarios 2021, 2022 y 2023. Teniendo en cuenta la tramitación anticipada y el carácter plurianual de este contrato, el gasto asignado a los citados ejercicios quedará sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de los citados años. Por parte de la Intervención Municipal deberá realizarse la fiscalización previa del expediente.

**7.-** Una vez se complete el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

**8.-** El procedimiento abierto requiere, de conformidad con lo establecido por los arts. 135 y 156 de la LCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio que se enviará al Diario Oficial de la Unión Europea, estableciéndose un plazo de 35 días a partir de dicho envío para la presentación de proposiciones, plazo que podrá ser reducido en 5 días por la aceptación de la presentación de



ofertas por medios electrónicos; así mismo se insertará anuncio en el Perfil del Contratante con una antelación mínima de 15 días naturales al último para la admisión de proposiciones.

Por todo lo expuesto se propone, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe favorable de la Intervención Municipal, que la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, adopte el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.-** APROBAR el expediente de contratación nº 2020175\_ASE relativo al contrato de **SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS VÍAS PÚBLICAS DE ALCORCON**, a adjudicar mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, así como el pliego de prescripciones técnicas redactado por la Concejalía de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución del servicio, que dispone de un plazo de duración de dos (2) años desde la formalización del acta de inicio de servicio, en el año 2021, y por un presupuesto limitativo total para dicho plazo de 5.000.000,00 euros, incluido IVA del 21%, el cual queda aprobado en los términos indicados por la Disposición Adicional Trigésimo Tercera de la LCSP.

**SEGUNDO.-** APROBAR un gasto por un importe total de CINCO MILLONES DE EUROS (5.000.000,00 €) para financiar las obligaciones derivadas del contrato, con cargo a la partida presupuestaria 40 15320 21000 y según el siguiente desglose por anualidades:

Año 2021: 2.100.000,00 euros.

Año 2022: 2.500.000,00 euros.

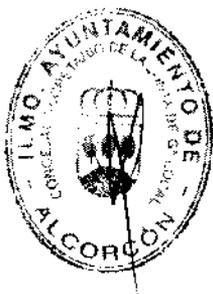
Año 2023: 400.000,00 euros.

Teniendo en cuenta la tramitación anticipada y el carácter plurianual de este contrato, el gasto asignado a los ejercicios 2021, 2022 y 2023 quedará sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en sus respectivos presupuestos.

**TERCERO.-** DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL FAJARDO ROMÁN, fecha: 2020.11.18, 14:52:09, TAG Servicio de Contratación y Patrimonio."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 12 de noviembre de 2020 y cuyo contenido se transcribe a continuación:



**"INFORME DE LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 175/2020 ASE DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS VÍAS PÚBLICAS DE ALCORCÓN.**

Se emite el presente Informe, de conformidad con lo establecido por el apartado 8 de la disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero.

**ANTECEDENTES**

Por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 10 de noviembre de 2020, mediante correo electrónico, se ha solicitado la emisión de informe jurídico, remitiendo al expediente de contratación número 175/2020 ASE relativo al contrato de SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS VÍAS PÚBLICAS DE ALCORCÓN, a adjudicar por procedimiento abierto.

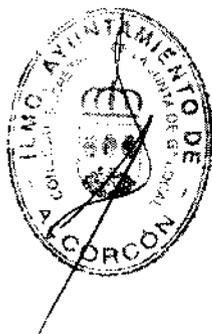
**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**I.-** El objeto del contrato, atendiendo a la definición establecida en el apartado 1 de la cláusula 1ª y al régimen jurídico establecido en la cláusula 2ª y 3ª del PCAP, tiene carácter administrativo de servicios, conforme lo establecido en los artículos 17 y 24 de la LCSP, rigiéndose tanto por las prescripciones de esta Ley en su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, así como por sus disposiciones de desarrollo y supletoriamente por las restantes normas de derecho administrativo, y por defecto, por las normas de derecho privado.

**II.-** El procedimiento establecido es el abierto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 de la LCSP. La adjudicación del contrato se llevará a cabo atendiendo a la mejor calidad-precio, utilizando criterios valorables mediante cifras o porcentajes como el mejor precio junto a otras mejoras que atienden a la mejor prestación del servicio, considerando trabajos adicionales sin coste para el Ayuntamiento, la utilización de medios y recursos respetuosos con el medio ambiente, y la reducción del plazo de ejecución de las órdenes de trabajo. Todo lo anterior es conforme a lo previsto por el artículo 145, apartado 3, letra g) de la LCSP:

Todos estos criterios se encuentran suficientemente especificados, fijando de manera ponderada, con concreción: los requisitos, límites, modalidades y características de los mismos, así como su vinculación con el objeto del contrato, conforme lo requerido por el apartado 7 del artículo antes citado.

**III.-** El contrato se encuentra sujeto a tramitación armonizada a la vista del importe de su valor estimado, conforme lo establecido en el artículo 22 de la LCSP, y así se establece en el PCAP.



El PCAP se ha redactado conforme a lo previsto por el artículo 122 de la LCSP con sujeción a sus prescripciones generales en lo relativo al apartado 2 del precitado artículo, así como las específicas a los contratos de servicios en la ejecución de éstos.

Se ha incorporado la información prevista en el artículo 130 de la LCSP, relativa a la obligación prevista por el Convenio Colectivo del sector de la construcción y obras públicas, sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo.

El plazo establecido no supera el límite del artículo 29 de la LCSP. Se ha previsto la tramitación anticipada del expediente, al establecerse el inicio de las prestaciones objeto del contrato en el ejercicio próximo de 2021.

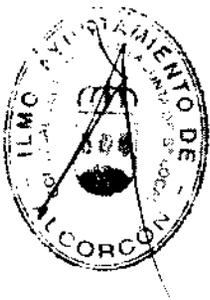
El Pliego de prescripciones técnicas no contraviene las prescripciones del artículo 126 de la LCSP.

**IV.-** El tipo de presupuesto se ha establecido por cuantía máxima determinada, formulándose el precio en términos de precios unitarios que se han fijado atendiendo a los establecidos en el contrato anterior y/o habituales en el mercado. El presupuesto máximo limitativo se corresponde con las necesidades estimadas que se corresponden con los importes fijados para cada anualidad. Todo lo anterior es conforme a los artículos 100, 101 y 102 de la LCSP. El presupuesto del contrato se financiará por el Ayuntamiento con cargo a los próximos ejercicios de 2021, 2022 y 2023. No constan en la carpeta del expediente los certificados expedidos por la Intervención Municipal relativos a la retención de crédito en los tres ejercicios afectados, deberán incorporarse; igualmente, con carácter previo a la aprobación del expediente, por la Intervención Municipal se debe fiscalizar el expediente en los términos de la disposición adicional tercera de la LCSP.

**V.-** El expediente de contratación se ha conformado con sujeción a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP, constando:

- Memoria Justificativa de la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la LCSP, junto con la insuficiencia de medios para prestar los servicios que se pretenden contratar y las determinaciones justificando adecuadamente la elección del procedimiento de licitación, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración.
- Pliegos de prescripciones técnicas.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo y el valor estimado del contrato.

**VI.-** Completado el expediente de contratación, incorporando los certificados de retención de crédito y fiscalizado el mismo por la Intervención Municipal, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación (artículo 117 del LCSP).



El órgano de contratación competente, de conformidad con lo dispuesto por la disposición adicional segunda (apartado 4) de la LCSP, es la Junta de Gobierno Local.

### CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, esta funcionaria informa favorablemente los pliegos y la documentación que, incorporada al expediente, se ajusta a la legalidad vigente aplicable, siendo apto para regular el contrato que en su día se formalice, no existiendo inconveniente jurídico alguno para que la Junta de Gobierno apruebe el expediente de contratación nº 175/2020 ASE de título DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS VÍAS PÚBLICAS DE ALCORCON.

Es cuanto tengo que informar.

LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA, firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL, fecha: 2020.11.12, 12:48:51."

• **VISTO** el informe sobre fiscalización del expediente emitido al efecto por el Departamento de Intervención de fecha 23 de noviembre de 2020, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, de fecha 17 de los citados, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

#### "INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 972/2020

CONTRATO DE SERVICIOS.

AUTORIZACIÓN DEL GASTO.

SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS VÍAS PÚBLICAS DE ALCORCÓN (Expte. 175/2020)

#### SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

FAVORABLE

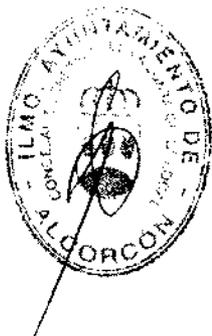
FAVORABLE CON OBSERVACIONES

CON REPARO

#### I. DATOS GENERALES

CONTRATO DE SERVICIOS, PROCEDIMIENTO ABIERTO (SARA)

MODALIDAD DE GASTO:	CONTRATACIÓN
TIPO EXPEDIENTE:	SERVICIO
SUB TIPO	PROCEDIMIENTO ABIERTO
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN	CRITERIOS AUTOMÁTICOS
ÁREA DE GASTO	1 – VÍAS PÚBLICAS
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO:	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	RC
IMPORTE:	5.000.000,00 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	40-153.20-210.00
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA	ALCALDÍA



## II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

30/10/2020: Memoria justificativa de la necesidad de contratación, suscrita por D. Pablo Hidalgo Fernández, Ingeniero Técnico de Obras Públicas.

04/08/2020: Pliego de Cláusulas Técnicas suscrito por D. Pablo Hidalgo Fernández, Ingeniero Técnico de Obras Públicas.

04/09/2020: Providencia de inicio de expediente de contratación, suscrito por Da Candelaria Testa Romero, Concejala Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio.

10/11/2020: Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, Técnico de Administración General del Servicio de Contratación y Patrimonio.

12/11/2020: Informe jurídico indicativo de la legalidad del procedimiento suscrito por Dª Margarita Martín Coronel, Titular de la Asesoría Jurídica.

20/11/2020: Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares suscrito y diligenciado por D. Miguel Ángel Fajardo Román, Técnico de Administración General del Servicio de Contratación y Patrimonio.

17/11/2020: Retención de crédito nº 220209000361.

18/11/2020: Informe relativo a la aprobación del expediente, suscrito por Miguel Ángel Fajardo Román, Técnico de Administración General del Servicio de Contratación y Patrimonio.

19/11/2020: Propuesta de resolución de la aprobación del expediente por la Junta de Gobierno Local suscrita por D. Miguel Ángel González García, Concejal Delegado de Urbanismo, OO.PP. y Mantenimiento.

## III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Arts. 172, 173, 174, 176, 184 y 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Art. 13 del R. D. 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local.
- Arts. 17, 22, 28, 29, 88, 99, 116, 117, 122, 124, 131 al 187, 204, 308 al 313, la DA 3ª a.8 y restantes aplicables de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.
- Art. 67 del RD 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de las Administraciones Públicas.

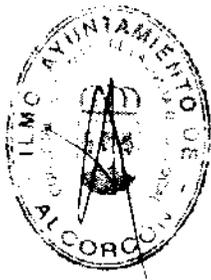
## IV. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 172 y 176 TRLHL. Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	



Art. 13.2 b) RD 424/2017. Art. 185 TRLHL. Art. 117.1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto.*		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón DA 2ª LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente. **		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 174 TRLHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
<b>B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES</b>		<b>NO RELEVANTE</b>	<b>COMPROBADO</b>	<b>NO COMPROBADO</b>
Art. 1, 28.1, 116 LCSP	8. Consta informe razonado del Servicio que promueve la contratación motivando la naturaleza y la extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.		X	
Art. 13.2.C) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 67 RGLCAP	9. Que exista PCAP o, en su caso, documento descriptivo.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) DA3a.8 LCSP	10. Consta informe favorable de la Asesoría Jurídica relativo a la aprobación del expediente de contratación.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 124 LCSP	11. Que existe Pliego de prescripciones técnicas del contrato.		X	

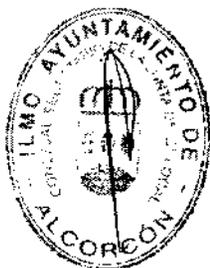




Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1 a) Art 122.7 LCSP	12. Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al informado por la Secretaría General.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 30.3 LCSP	13. Que se justifica en el expediente la falta de medios propios suficientes para la prestación del servicio por la propia Administración		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 99 LCSP	14. Que el objeto del contrato está perfectamente definido, permitiendo al comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1 a) Art 145.5 a) y 145.6 LCSP	15. Que el PCAP o documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1 a) Art 145, 146 y 148 LCSP	16. Al preverse en el PCAP un único criterio de valoración, que este está relacionado con los costes, pudiendo ser el precio, que ha de ser el más bajo o bien un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con el artículo 148 de la LCSP.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1 a) Art 145 y 146 LCSP	17. Al preverse en el PCAP una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, que se establecen de acuerdo con criterios económicos y cualitativos.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1 a) Art 131.1, 167 y 172.3 LCSP	18. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que en la selección de la mejor oferta se toma en consideración más de un criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1 a) Art 149.2 LCSP	19. Al tratarse de un expediente que prevé la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio diferente del precio, que el PCAP o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 157.2 LCSP	20. Al tratarse de un expediente donde se utiliza criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la	X		

	documentación relativa a estos criterios se presente en sobre independiente del resto de la proposición.			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 201 y 202 LCSP	21. Que el PCAP o documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la LCSP y la obligación de adjudicación de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores de acuerdo con el Convenio sectorial de aplicación de acuerdo con el artículo 201 de la LCSP		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 159.1 LCSP	22. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado como procedimiento de adjudicación, que se cumplen las condiciones previstas en el artículo 159.1 de la LCSP	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 159.6 LCSP	23. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado tramitado según lo previsto en el artículo 159.6 de la LCSP, que no se supera el valor estimado fijado en el apartado mencionado y que entre los criterios de adjudicación no hay ninguno que sea evaluable mediante juicios de valor.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 131.2, 166.3, 167 y 168 LCSP	24. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la LCSP para este tipo de procedimientos	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art. 29 LCSP	25. Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 131.2, 166.3, 167 y 168 LCSP	26. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos del artículo 167 o 168 de la LCSP para este tipo de procedimientos	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1 a) Art 131.2, 167 y 172.3 LCSP	27. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos del artículo 167 de la LCSP.	X		





<p>Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1 a) Art 131.2, 167 y 173 LCSP</p>	<p>28. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación y se reconocen primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito.</p>	<p>X</p>		
<p>Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 204 LCSP</p>	<p>29. Al preverse modificaciones en el PCAP en los términos del artículo 204 de la LCSP, que estas no superen el 20% del precio inicial y que la modificación no supone el establecimiento de nuevos precios unitarios no previsto en el contrato</p>		<p>X</p>	
<p>Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 143 LCSP</p>	<p>30. Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación a que hace referencia el procedimiento de subasta, se basan en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.</p>	<p>X</p>		
<p>Art. 7.3 LOEPSF DA 3º.3 LCSP</p>	<p>31. Consta en el expediente informe de valoración de las repercusiones del contrato en el cumplimiento por la Entidad Local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el art.7.3 de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.</p>	<p>X</p>		
<p>Art. 116.4 LCSP</p>	<p>32. Justificación en el expediente del procedimiento de licitación, la clasificación que se exija a los participantes, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo, el valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen y la no decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato.</p>		<p>X</p>	

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA II, firmado por Noemí Asunción Álvarez González el día 23/11/2020 con un certificado emitido por Camerfirma AAPP II - 2014."

"RC

Clave Operación..... 100  
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº Anualidades: 3 Oficina: Ejercicio: 2020
--	-------------------------	--

Presupuesto: 2020.

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS.	Importe EUROS
40	15320	21000		5.000.000,00

**INFRAESTRUCTURA Y BIENES NATURALES**

Datos Préstamo	Año	Tipo	Número	Descripción
----------------	-----	------	--------	-------------

**IMPORTE EUROS:**

- CINCO MILLONES DE EUROS (5.000.000,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2021	2.100.000,00		
2022	2.500.000,00		
2023	400.000,00		

**TEXTO LIBRE****CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS VÍAS PÚBLICAS DE ALCORCÓN (NRI 16/11/2020).**

Nº OPERACIÓN: 220209000361.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 17/11/2020.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- SONIA MARÍA SANZ DÍAZ, Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 17/11/2020, 12:42. Firma electrónica."

• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:



**PRIMERO.- APROBAR** el expediente de contratación nº 2020175\_ASE relativo al contrato de SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS VÍAS PÚBLICAS DE ALCORCON, a adjudicar mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, así como el pliego de prescripciones técnicas redactado por la Concejalía de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución del servicio, que dispone de un plazo de duración de dos (2) años desde la formalización del acta de inicio de servicio, en el año 2021, y por un presupuesto limitativo total para dicho plazo de 5.000.000,00 euros, incluido IVA del 21%, el cual queda aprobado en los términos indicados por la Disposición Adicional Trigésimo Tercera de la LCSP.

**SEGUNDO.- APROBAR** un gasto por un importe total de CINCO MILLONES DE EUROS (5.000.000,00 €) para financiar las obligaciones derivadas del contrato, con cargo a la partida presupuestaria 40 15320 21000 y según el siguiente desglose por anualidades:

Año 2021: 2.100.000,00 euros.

Año 2022: 2.500.000,00 euros.

Año 2023: 400.000,00 euros.

Teniendo en cuenta la tramitación anticipada y el carácter plurianual de este contrato, el gasto asignado a los ejercicios 2021, 2022 y 2023 quedará sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en sus respectivos presupuestos.

**TERCERO.- DISPONER** la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**CUARTO.- COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

**12/326.- ADJUDICACIÓN DE CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO DE LA FEMP (LOTE 2) PARA EL SUMINISTRO DE GAS NATURAL EN LOS EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES (EXID 2020191\_GBSU).-**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento, Sr. González García, de fecha 20 de noviembre de 2020 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO DE LA FEMP (LOTE 2)**



**PARA EL SUMINISTRO DE GAS NATURAL EN LOS EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES (EXPTE. Nº 2020191 CBSU)**

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente de contratación nº 2020191\_CBSU y a la vista de los informes emitidos por los distintos servicios municipales y demás documentos que se incorporan a dicho expediente en relación a la adjudicación del CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO DE LA FEMP PARA EL SUMINISTRO DE GAS NATURAL EN LOS EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES, y de conformidad con las condiciones establecidas en los pliegos del referido Acuerdo Marco y que han de regir los contratos basados adjudicados por este Ayuntamiento, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

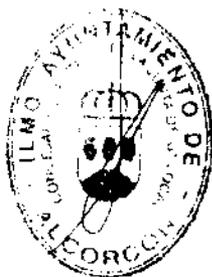
**"PRIMERO.-** ADJUDICAR a la empresa ENDESA ENERGÍA SAU, con CIF A-81948077, el CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO DE LA FEMP (LOTE 2) PARA EL SUMINISTRO DE GAS NATURAL EN LOS EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES, al presentar la oferta más ventajosa de las recibidas según el método de valoración establecido en el expediente de contratación (importe total de consumo estimado de 358.073,55 €), por un presupuesto máximo de UN MILLÓN CIENTO VEINTE MIL EUROS (1.120.000,00 €), incluido el 21 % de IVA, con un plazo de duración del contrato de UN AÑO desde el 26 de noviembre de 2020 o desde la notificación de la adjudicación si ésta se produce con posterioridad a dicha fecha, y conforme a los precios unitarios por tarifas y tramos detallados en la oferta de dicha sociedad y que se resumen en la siguiente tabla, que podrán ser actualizados según lo establecido en los pliegos de la contratación:

CONSUMO DE GAS (PUNTO)	U y TC
3.1	0,050499
3.2	0,041185
3.3	0,033754
3.4	0,029271

El contrato se perfecciona con esta adjudicación, no siendo necesaria su formalización de conformidad con lo establecido en el art. 36.3 de la LCSP, y desplegará sus efectos desde su notificación.

**SEGUNDO.-** APROBAR el compromiso del gasto necesario para cubrir las prestaciones derivadas del contrato, por un importe máximo de UN MILLÓN CIENTO VEINTE MIL EUROS (1.120.000,00 €), que se financiará íntegramente con cargo al ejercicio 2021, partida presupuestaria 40-92002-22102. El gasto asignado al contrato queda sometido a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el mismo en el ejercicio 2021.

**TERCERO.-** Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP, comunicando esta resolución a la adjudicataria y al resto de licitadoras a través



de la Plataforma informática de la Central de Contratación y publicándola en el Perfil del contratante del órgano de contratación.

**CUARTO.-** Las prestaciones de este contrato se llevarán a cabo bajo la supervisión y dirección de los técnicos competentes de la Concejalía de Urbanismo, OO.PP. y Mantenimiento, con sujeción a los pliegos que rigen el Acuerdo Marco y a las condiciones indicadas tanto en la invitación cursada a la empresa adjudicataria como en la oferta presentada por ésta para la ejecución del contrato basado.

**QUINTO.-** La presente Resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso especial en materia de contratación o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa."

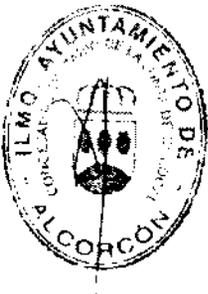
Es cuanto tengo el honor de proponer.

Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ GARCÍA, fecha: 2020.11.20, 12:47:29, Concejal Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento."

• **VISTO** el informe emitido al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 20 noviembre de 2020 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"Expte. de Contratación nº 2020191 CBSU (Acuerdo Marco FEMP)**

**INFORME DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO DE LA FEMP (LOTE 2) PARA EL SUMINISTRO DE GAS NATURAL EN LOS EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES**



La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en su sesión celebrada el día 13 de octubre de 2020, aprobó el expediente relativo al CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO DE LA FEMP (LOTE 2) PARA EL SUMINISTRO DE GAS NATURAL EN LOS EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES, que habrá de llevarse a cabo en los términos y con las condiciones establecidas en los pliegos de dicho Acuerdo Marco y conforme a las determinaciones establecidas en el documento de invitación elaborado siguiendo las condiciones fijadas en la Memoria Justificativa redactada por la Concejalía de Urbanismo, OOPP y Mantenimiento. Así mismo, se aprobó el gasto correspondiente al presupuesto del contrato, que asciende a un máximo de 1.120.000,00 €, incluido el 21 % de IVA. El plazo de duración será de UN AÑO.

Aprobado el expediente y el gasto, se procedió, a través de la plataforma electrónica de la Central de Contratación de la FEMP, a cursar invitación a ENDESA ENERGÍA SAU y GAS NATURAL COMERCIALIZADORA SA, operadores que formalizaron el Acuerdo Marco con la FEMP. Finalizado el plazo concedido para la presentación de ofertas, los dos operadores han formalizado las mismas, las cuales han sido remitidas a la Concejalía de Urbanismo, OOPP y

Mantenimiento para su valoración y emisión de la correspondiente propuesta de adjudicación. Dicho informe debería reflejar cuál de las dos ofertas contempla el importe total de consumo estimado más bajo (sobre la base del consumo anual reflejado en la Memoria), siendo el precio el único criterio de adjudicación valorable según lo recogido en el Acuerdo Marco y ser ese importe estimado la opción elegida por el Ayuntamiento para evaluar las proposiciones.

Por el Técnico responsable de la Concejalía de Urbanismo, OOPP y Mantenimiento se ha emitido informe de fecha 19 de noviembre de 2020, en el que se aplican los importes unitarios por tipos de tarifas y tramos ofertados por los dos operadores al consumo de referencia, obteniendo los siguientes importes totales de consumo estimado:

- ENDESA ENERGÍA SAU: 358.073,55 €.
- GAS NATURAL COMERCIALIZADORA SA: 362.282,1281 €.

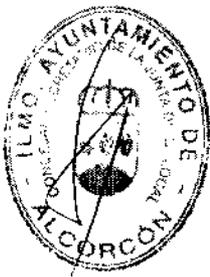
Así mismo, en el informe técnico se realiza la clasificación de ofertas recibidas y se propone la adjudicación del contrato basado a favor de ENDESA ENERGÍA SAU, al ser su oferta la que contempla, en conjunto, los precios por tarifas y tramos más ventajosos. Dichos precios son los resumidos en la siguiente tabla:

<i>Tipo Tarifa en función del consumo de cada punto</i>	<i>Precio ofertado empresa €/kWh Para B<sub>1</sub> y TC</i>
3.1	0,050499
3.2	0,041185
3.3	0,033754
3.4	0,029271

A la vista de lo anterior, no existe inconveniente para que el órgano de contratación, de conformidad con lo establecido en el apartado 21.1.B del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige el Acuerdo Marco, adjudique el contrato basado a ENDESA ENERGÍA SAU por plazo de un año y por los precios por tarifas contemplados en su oferta, estableciendo para ello el presupuesto máximo por importe de 1.120.000,00 €, IVA incluido, aprobado junto con el expediente. El gasto del contrato será financiado íntegramente con cargo al ejercicio 2021, partida presupuestaria 40-92002-22102, quedando sometida la adjudicación del contrato a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiarlo en dicho ejercicio. Una vez realizada la adjudicación, deberá notificarse mediante el procedimiento normalizado establecido al efecto a través de la plataforma electrónica de la Central de Contratación de la FEMP.

El órgano de contratación competente para la adjudicación de este contrato, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, es la Junta de Gobierno Local.

Por cuanto antecede, previo informe de fiscalización favorable de la Intervención Municipal, el órgano de contratación podría adoptar el siguiente Acuerdo:



**"PRIMERO.**- ADJUDICAR a la empresa ENDESA ENERGÍA SAU, con CIF A-81948077, el CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO DE LA FEMP (LOTE 2) PARA EL SUMINISTRO DE GAS NATURAL EN LOS EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES, al presentar la oferta más ventajosa de las recibidas según el método de valoración establecido en el expediente de contratación (importe total de consumo estimado de 358.073,55 €), por un presupuesto máximo de UN MILLÓN CIENTO VEINTE MIL EUROS (1.120.000,00 €), incluido el 21 % de IVA, con un plazo de duración del contrato de UN AÑO desde el 26 de noviembre de 2020 o desde la notificación de la adjudicación si esta se produce con posterioridad a dicha fecha, y conforme a los precios unitarios por tarifas y tramos detallados en su oferta y que se resumen en la siguiente tabla, que podrán ser actualizados según lo establecido en los pliegos de la contratación:

Tipo Tarifa en función del consumo de cada punto	Precio €/kWh para B1 y TG
3.1	0,050499
3.2	0,041185
3.3	0,033754
3.4	0,029271

El contrato se perfecciona con esta adjudicación, no siendo necesaria su formalización de conformidad con lo establecido en el art. 36.3 de la LCSP, y desplegará sus efectos desde su notificación.

**SEGUNDO.**- APROBAR el compromiso del gasto necesario para cubrir las prestaciones derivadas del contrato, por un importe máximo de UN MILLÓN CIENTO VEINTE MIL EUROS (1.120.000,00 €), que se financiará íntegramente con cargo al ejercicio 2021, partida presupuestaria 40-92002-22102. El gasto asignado al contrato queda sometido a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el mismo en el ejercicio 2021.

**TERCERO.**- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP, comunicando esta resolución a la adjudicataria y al resto de licitadoras a través de la Plataforma informática de la Central de Contratación y publicándola en el Perfil del contratante del órgano de contratación.

**CUARTO.**- Las prestaciones de este contrato se llevarán a cabo bajo la supervisión y dirección de los técnicos competentes de la Concejalía de Urbanismo, OO.PP. y Mantenimiento, con sujeción a los pliegos que rigen el Acuerdo Marco y a las condiciones indicadas tanto en la invitación cursada a la empresa adjudicataria como en la oferta presentada por ésta para la ejecución del contrato basado.

**QUINTO.**- La presente Resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso especial en materia de contratación o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, de



*conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa."*

Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL FAJARDO ROMÁN, fecha: 2020.11.20, 08:21:13, TAG Servicio de Contratación y Patrimonio."

- **VISTO** el informe técnico emitido al efecto por la Concejalía de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento, de fecha 19 noviembre de 2020, el cual consta en el presente expediente.

- **VISTO** el informe de fiscalización sobre adjudicación del expediente emitido al efecto por el Departamento de Intervención, de fecha 23 de noviembre de 2020, así como el documento de autorización de gasto (A), emitido por el mismo, de fecha 21 de los citados, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

**"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 973/2020**

CONTRATO DE SUMINISTROS.

ADJUDICACIÓN DE EXPEDIENTE

CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO DE LA FEMP (LOTE 2) PARA EL SUMINISTRO DE GAS NATURAL EN LOS EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES ( Expte. 191/2020).

**SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:**

FAVORABLE

FAVORABLE CON OBSERVACIONES

CON REPARO

**I. DATOS GENERALES**

CONTRATO DE SUMINISTROS, PROCEDIMIENTO CONTRATO BASADO EN ACUERDO MARCO FEMP

MODALIDAD DE GASTO:	CONTRATACIÓN
TIPO EXPEDIENTE:	SUMINISTROS
SUB TIPO:	PROCEDIMIENTO CONTRATO BASADO
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN:	PRECIO
ÁREA DE GASTO:	9 - MANTENIMIENTO
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO:	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	A
IMPORTE:	1.120.000,00 EUROS
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	40-920.02-221.02
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA:	ALCALDÍA

**II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA**

09/03/2016: Acuerdo de Junta de Gobierno Local relativo a la adhesión a la Central de Contratos de la FEMP



05/10/2020: Informe de fiscalización favorable a la aprobación del expediente, suscrito por D<sup>a</sup> Noemí A. Álvarez González, Interventora Delegada del Área II.

13/10/2020: Acuerdo de aprobación de expediente e inicio de licitación.

19/11/2020: Informe relativo a la propuesta de adjudicación según valoración de las ofertas presentadas, suscrito por D. Sergio Ortega Herrera, Ingeniero Técnico municipal.

20/11/2020: Informe relativo a la aprobación de la adjudicación suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, Técnico de Administración General del Servicio de Contratación y Patrimonio.

20/11/2020: Propuesta de adjudicación del contrato basado en el acuerdo marco de la FEMP (lote 2), suscrita por D. Miguel Ángel González García, Concejal Delegado de Urbanismo, OO.PP. y Mantenimiento.

20/11/2020: Autorización del gasto N<sup>o</sup> 220209000386.

22/07/2020: Justificante de estar al corriente de pago con la AEAT.

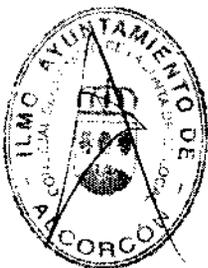
25/05/2020: Justificante de estar al corriente de pago con la Seguridad Social

### III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Arts. 172, 173, 174, 176, 184 y 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Art. 13 del R. D. 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local.
- Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.
- El RD 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

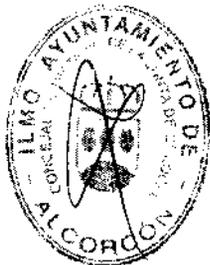
### IV. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 172 y 176 TRLHL. Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017. Art. 185 TRLHL. Art. 117.1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto.*		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcaidía DA 2 <sup>a</sup> LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente. **		X	



Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 174 TRLHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
<b>B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES</b>		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 5.2.2 Art. 226.2 LCSP	8. Que se ha invitado a todas las empresas incluidas en el sistema, o en su caso, a todas las empresas admitidas en la categoría correspondiente.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 5.2.2 Art. 157.6 LCSP	9. Al proponerse una adjudicación que no se ajusta a la propuesta formulada por la Mesa de contratación, que exista decisión motivada del órgano competente para la adjudicación	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 5.2.2 Art. 149.4 LCSP	10. Al identificarse ofertas con valores anormales, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores las hubiesen presentado y del informe del servicio técnico correspondiente.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 5.2.2 Art. 169.1, 169.6 y 170.1 LCSP.	11. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación, así como de las ventajas obtenidas en la negociación.	X		





<p>Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 5.2.2 Art. 102.7 LCSP.</p>	<p>12. Al tratarse de un contrato con precios provisionales de acuerdo con el artículo 102.7 de la LCSP, que se detallan en el contrato los extremos previstos en las letras a), b) y c) del citado artículo</p>	<p>X</p>		
<p>Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 5.2.2 Art. 107, 108, 109, 159.6.F) LCSP.</p>	<p>13. Que se acredita la constitución de la garantía definitiva, excepto en los casos previstos en la LCSP.</p>	<p>X</p>		
<p>Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 5.2.2 Art. 140.1, 159.4, 75.2 y 159.6 LCSP.</p>	<p>14. Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la LCSP que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas cuya capacidad se han hecho valer; o bien que se acredita la verificación de alguna o todas aquellas circunstancias mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, con las dos siguientes excepciones: en el procedimiento abierto simplificado tramitado conforme el artículo 159.4 de la LCSP, en el cual solo se examinará que se ha aportado el compromiso al que se refiere el artículo 159.6 de la Ley y en el procedimiento abreviado tramitado conforme el artículo 159.6 de la Ley cuando se haya constituido la Mesa, en el que no procederá la aplicación de este extremo.</p>		<p>X</p>	
<p><b>V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES</b></p>				
<p>A la vista de la fecha de expedición del certificado de estar al corriente de las obligaciones con la TGSS (25/05/2020) y teniendo en cuenta que el certificado tiene validez por 6 meses, la misma está próxima a su vencimiento, se advierte que debe quedar garantizada su vigencia en el momento de la adjudicación y se recomienda además la incorporación de certificado actualizado.</p>				

\*Concejal Competente en función de la materia.

\*\* En los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias del órgano de contratación que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo, salvo que por Decreto de delegación se señale otra cosa al respecto.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA II, firmado por NOEMÍ ASUNCIÓN ÁLVAREZ GONZÁLEZ, el día 23/11/2020 con un certificado emitido por Camerfirma AAPP II – 2014.”

"A

Clave Operación..... 210  
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	AUTORIZACIÓN DEL GASTO	Nº Op. Anterior:220209000252 Nº Expediente: Nº Anualidades: 1 Oficina: Ejercicio: 2020
---	---------------------------	--

Presupuesto: 2020.

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS.	Importe EUROS
40	92002	22102		1.120.000,00

GAS

Datos Préstamo	Año	Tipo	Número	Descripción
----------------	-----	------	--------	-------------

IMPORTE EUROS:

- UN MILLÓN CIENTO VEINTE MIL EUROS (1.120.000,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2021	1.120.000,00		

TEXTO LIBRE

CONT. SUMINISTRO DE GAS EN LOS EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES DEL 26/11/2020 AL 25/11/2021 (JGL 13/10/20).

Nº OPERACIÓN: 220209000386.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 13/10/2020.

El documento ha sido firmado o aprobado por

1.- ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA, Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 20/11/2020. 19:07. Firma electrónica.

2.- CANDELARIA TESTA ROMERO, Concejala de Hacienda, Contratación y Patrimonio de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, 21/11/2020, 12:21, firma electrónica.”



• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- ADJUDICAR** a la empresa ENDESA ENERGÍA SAU, con CIF A-81948077, el CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO DE LA FEMP (LOTE 2) PARA EL SUMINISTRO DE GAS NATURAL EN LOS EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES, al presentar la oferta más ventajosa de las recibidas según el método de valoración establecido en el expediente de contratación (importe total de consumo estimado de 358.073,55 €), por un presupuesto máximo de UN MILLÓN CIENTO VEINTE MIL EUROS (1.120.000,00 €), incluido el 21 % de IVA, con un plazo de duración del contrato de UN AÑO desde el 26 de noviembre de 2020 o desde la notificación de la adjudicación si ésta se produce con posterioridad a dicha fecha, y conforme a los precios unitarios por tarifas y tramos detallados en la oferta de dicha sociedad y que se resumen en la siguiente tabla, que podrán ser actualizados según lo establecido en los pliegos de la contratación:

Tipo Tarifa en función del consumo de cada punto	Precio €/MWh para Br y TC
3.1	0,050499
3.2	0,041185
3.3	0,033754
3.4	0,029271

El contrato se perfecciona con esta adjudicación, no siendo necesaria su formalización de conformidad con lo establecido en el art. 36.3 de la LCSP, y desplegará sus efectos desde su notificación.

**SEGUNDO.- APROBAR** el compromiso del gasto necesario para cubrir las prestaciones derivadas del contrato, por un importe máximo de UN MILLÓN CIENTO VEINTE MIL EUROS (1.120.000,00 €), que se financiará íntegramente con cargo al ejercicio 2021, partida presupuestaria 40-92002-22102. El gasto asignado al contrato queda sometido a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el mismo en el ejercicio 2021.

**TERCERO.-** Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se **PROCEDA** a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP, comunicando esta resolución a la adjudicataria y al resto de licitadoras a través de la Plataforma informática de la Central de Contratación y publicándola en el Perfil del contratante del órgano de contratación.

**CUARTO.-** Las **PRESTACIONES** de este contrato se llevarán a cabo bajo la supervisión y dirección de los técnicos competentes de la Concejalía de Urbanismo, OO.PP. y Mantenimiento, con sujeción a los pliegos que rigen el Acuerdo Marco y a las condiciones indicadas tanto en la invitación cursada a la empresa adjudicataria como en la oferta presentada por ésta para la ejecución del contrato basado.



**QUINTO.-** La presente Resolución **AGOTA** la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso especial en materia de contratación o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**SEXTO.- COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

## II. PARTE NO RESOLUTIVA

### ÁREA SOCIAL Y CULTURAL CONCEJALÍA DE JUVENTUD

#### 13/327.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA AL CURSO DE "OCIO INCLUSIVO: DISCAPACIDAD Y TIEMPO LIBRE", ORGANIZADO POR LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD.

• **VISTO** el expediente de referencia y el documento de dación de cuenta emitido al efecto por el Concejal Delegado de Juventud, Sr. López Martín, de fecha 19 de noviembre de 2020 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"DACIÓN DE CUENTAS QUE PRESENTA A LA SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2020 EL CONCEJAL DELEGADO DE JUVENTUD, D. DAVID LÓPEZ MARTÍN, EN RELACIÓN CON EL CURSO DE "OCIO INCLUSIVO: DISCAPACIDAD Y TIEMPO LIBRE" REALIZADO POR LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD**

El Curso "Ocio Inclusivo: Discapacidad y Tiempo Libre", se ha llevado a cabo del 20 de octubre al 12 de noviembre de 2020, con una duración de 20 horas lectivas y con una valoración muy positiva.

En reuniones mantenidas con las asociaciones juveniles del municipio, surge la demanda de esta formación, ya que en ocasiones se encuentran con situaciones que no saben cómo abordar, con chicos y chicas con algún tipo de discapacidad, que bien ya forman parte de su asociación o que muestran interés por incorporarse a ella. También hay una asociación que trabaja con personas con discapacidad y necesitan reforzar su formación para su programa de ocio, sobre todo de las personas voluntarias, con planteamientos de ocio inclusivo.

Este curso se ha realizado sin coste alguno para el ayuntamiento, ya que presentamos la propuesta de este curso a la Convocatoria que realizó la Consejería de Educación y Juventud de la Comunidad de Madrid, a través de la Escuela Pública de Animación, para subvencionar acciones formativas a municipios de más de 20.000 habitantes.

El Curso de "Ocio Inclusivo: Discapacidad y Tiempo Libre" se había diseñado en un principio para su desarrollo de forma presencial pero, por la situación especial por la pandemia y las medidas de restricción por seguridad, se



consideró adaptar su metodología para realizarlo de forma online, pero manteniendo los contenidos y la esencia de la metodología de la animación sociocultural.

Los contenidos han sido los siguientes:

- El ocio en la inclusión de las personas con discapacidad.
- Herramientas y estrategias para desarrollar actividades de ocio inclusivas y adaptadas a las necesidades de las personas participantes.
- Recursos para el desarrollo de programas y proyectos innovadores en el marco del ocio inclusivo.

La metodología ha sido participativa, con tres sesiones por videoconferencia y tareas a realizar a través de la plataforma virtual de la Escuela Pública de Animación de la Comunidad de Madrid.

Los contenidos se han adaptado a las necesidades concretas del grupo de participantes. También se les ha facilitado bibliografía y filmografía en relación a los contenidos.

En este curso han participado 24 personas, que han realizado una valoración muy positiva, tanto de los contenidos, la metodología, como de la labor realizada por las formadoras del curso.

Alcorcón, 19 de noviembre de 2020.

Firmado por DAVID LÓPEZ MARTÍN el día 19/11/2020 con un certificado emitido por Camerfirma AAPP II – 2014. David López Martín, Concejal de Juventud del Ayuntamiento de Alcorcón.”



• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD DARSE POR ENTERADO** del documento de dación de cuenta transcrito, y en consecuencia, por los motivos expuestos en el mismo:

**PRIMERO.- OTORGAR EL ENTERADO** al documento de dación de cuenta emitido por el Concejal Delegado de Juventud, y transcrito en el presente acuerdo, relativo a "*Curso de "Ocio inclusivo: discapacidad y tiempo libre"*".

**SEGUNDO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Juventud, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

**AÑADIDOS URGENTES**  
**I. PARTE RESOLUTIVA**

**ÁREA SOCIAL Y CULTURAL**  
**CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN E INFANCIA**

**14/378 ANADIDO URGENTE PRIMERO SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA COMUNIDAD DE MADRID (CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD), EN MATERIA DE REFUERZO DE LA LIMPIEZA DE CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL PRIMARIA Y ESPECIAL Y EN MATERIA DE REFUERZO DE PLANTILLA Y DE LIMPIEZA EN CENTROS DE TITULARIDAD MUNICIPAL PERTENECIENTES A LA RED PÚBLICA DE EDUCACIÓN INFANTIL, COMO CONSECUENCIA DE LA SITUACIÓN GENERADA POR LA COVID-19. (EXFTE. 28/2020).**

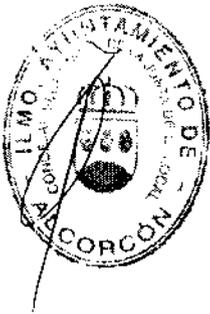
- En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, **SE PROCEDE A VALORAR LA DECLARACIÓN DE URGENCIA** del presente asunto para su posterior deliberación y votación, en base al documento justificativo emitido por la Concejala Delegada de Educación e Infancia, Sra. Arranz Pedraza, de fecha 23 de noviembre de 2020 y que se transcribe a continuación:

**"JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA PARA TRATAR EN LA PRÓXIMA SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL PUNTO RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA COMUNIDAD DE MADRID, CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD, EN MATERIA DE REFUERZO DE LA LIMPIEZA DE CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y ESPECIAL Y EN MATERIA DE REFUERZO DE PLANTILLA Y DE LIMPIEZA EN CENTROS DE TITULARIDAD MUNICIPAL PERTENECIENTES A LA RED PÚBLICA DE EDUCACIÓN INFANTIL COMO CONSECUENCIA DE LA SITUACIÓN EXCEPCIONAL GENERADA POR LA COVID-19.**

Teniendo en cuenta el periodo de realización de las actuaciones subvencionables será el comprendido entre el 1 de septiembre y el 31 de diciembre de 2020, y la tardanza en el envío del texto convenio por parte de la Comunidad de Madrid, y la necesidad de la tramitación del mismo para que se realice el ingreso de la cantidad subvencionable por parte de aquella antes de la finalización del ejercicio presupuestario en la primera semana de diciembre de 2020.

Siendo de interés de la Concejalía de Educación e Infancia la aprobación del Convenio de Colaboración con la Comunidad de Madrid, en materia de refuerzo de la limpieza de centros públicos de educación infantil, primaria y especial y en materia de refuerzo de plantilla y de limpieza en centros de titularidad municipal pertenecientes a la red pública de educación infantil como consecuencia de la situación excepcional generada por la covid-19, y con ello recibir la subvención fijada en el mismo por importe de 185.575 euros.

Por lo anterior, se considera necesario que la Junta de Gobierno Local trate de forma urgente en la próxima sesión que celebre la siguiente propuesta:



PROPOSICIÓN QUE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, D<sup>ª</sup>. JOANNA M<sup>ª</sup> ARRANZ PEDRAZA, CONCEJALA DELEGADA DE EDUCACIÓN E INFANCIA, EN RELACIÓN A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD DE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN EN MATERIA DE REFUERZO DE LA LIMPIEZA DE CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y ESPECIAL Y EN MATERIA DE REFUERZO DE PLANTILLA Y DE LIMPIEZA EN CENTROS DE TITULARIDAD MUNICIPAL PERTENECIENTES A LA RED PÚBLICA DE EDUCACIÓN INFANTIL COMO CONSECUENCIA DE LA SITUACIÓN EXCEPCIONAL GENERADA POR LA COVID-19

Alcorcón, a 23 de noviembre de 2020.

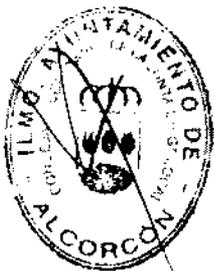
Firmado digitalmente por JOANNA MARÍA ARRANZ PEDRAZA, Fecha: 2020.11.23. 14:16:14.”

• **ACORDADA LA URGENCIA POR UNANIMIDAD POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** y por consiguiente con “quorum” superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por la Concejala Delegada de Educación e Infancia, Sra. Arranz Pedraza, de fecha 19 de noviembre de 2020 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, D<sup>ª</sup>. JOANNA M<sup>ª</sup> ARRANZ PEDRAZA, CONCEJALA DELEGADA DE EDUCACIÓN E INFANCIA, EN RELACIÓN A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD DE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN EN MATERIA DE REFUERZO DE LA LIMPIEZA DE CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y ESPECIAL Y EN MATERIA DE REFUERZO DE PLANTILLA Y DE LIMPIEZA EN CENTROS DE TITULARIDAD MUNICIPAL PERTENECIENTES A LA RED PÚBLICA DE EDUCACIÓN INFANTIL COMO CONSECUENCIA DE LA SITUACIÓN EXCEPCIONAL GENERADA POR LA COVID-19**

Instruido el expediente 28\_2020 de la Concejalía de Educación, en relación a la suscripción del convenio de colaboración con la Comunidad de Madrid -Consejería de Educación y Juventud, en materia de refuerzo de la limpieza de centros públicos de educación infantil, primaria y especial y en materia de refuerzo de plantilla y de limpieza en centros de titularidad municipal pertenecientes a la red pública de educación infantil como consecuencia de la situación excepcional generada por la covid-19, y a la vista de los documentos e informes emitidos al respecto por los distintos servicios municipales y demás



documentación que se incorpora al expediente administrativo, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid, Consejería de Educación y Juventud y el Ayuntamiento de Alcorcón en materia de refuerzo de la limpieza de centros públicos de Educación Infantil, Primaria y Especial y en materia de refuerzo de plantilla y de limpieza en centros de titularidad municipal pertenecientes a la Red Pública de Educación Infantil como consecuencia de la situación excepcional generada por la COVID-19.

SEGUNDO.- Aceptar la aportación económica de la Consejería de Educación y Juventud de la Comunidad de Madrid por importe de CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (185.575,00 €).

TERCERO: Suscribir por la Alcaldía-Presidencia el Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid, Consejería de Educación y Juventud y el Ayuntamiento de Alcorcón, en materia de refuerzo de la limpieza de centros públicos de Educación Infantil, Primaria y Especial y en materia de refuerzo de plantilla y de limpieza en centros de titularidad municipal pertenecientes a la Red Pública de Educación Infantil como consecuencia de la situación excepcional generada por la COVID-19, en virtud de las facultades que a la misma otorga el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en redacción a la misma por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, en relación con el artículo 55 a) y f) del Reglamento Orgánico Municipal y lo establecido en el art. 135.2 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid.

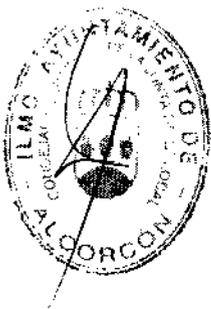
CUARTO: Que por la Concejalía de Educación e Infancia, se dé al expediente la oportuna tramitación.

Alcorcón, a 19 de noviembre de 2020.

Firmado digitalmente por JOANNA MARÍA ARRANZ PEDRAZA, Fecha: 2020.11.19. 13:29:54."

• **CONSIDERANDO** igualmente la Memoria Justificativa presentada por el Psicólogo de la Concejalía de Educación e Infancia, Sr. Jiménez Criado, con el Vº Bº de la Concejala Delegada de la misma, Sra. Arranz Pedraza, de fecha 16 de noviembre de 2020 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE REFUERZO DE LA LIMPIEZA DE CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y ESPECIAL Y EN MATERIA DE REFUERZO DE PLANTILLA Y DE LIMPIEZA EN CENTROS DE TITULARIDAD MUNICIPAL PERTENECIENTES A LA RED PÚBLICA DE EDUCACIÓN INFANTIL COMO**



## **CONSECUENCIA DE LA SITUACIÓN EXCEPCIONAL GENERADA POR LA COVID-19 SUSCRITO ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID – CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD- Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN**

### **ANTECEDENTES**

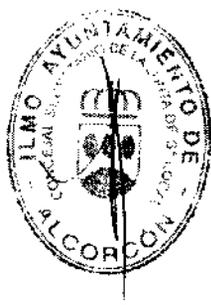
Los servicios de limpieza de los Colegios Públicos constituyen una prestación obligatoria para el Ayuntamiento, derivada de lo dispuesto en el art. 25.2. letra n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, unido al grave riesgo para la salud de alumnos y docentes, junto con el perjuicio que se ocasionaría al normal desempeño de los servicios públicos educativos, de no poder prestarse estos servicios que deben calificarse como esenciales.

Las instrucciones de 9 de julio de 2020, sobre medidas organizativas y de prevención, higiene y promoción de la salud frente a COVID-19 para centros educativos en el curso 2020-2021, contenidas en la Resolución conjunta de las Viceconsejerías de Política Educativa y de Organización Educativa establecían las pautas de limpieza, desinfección y ventilación que deberían observar los centros docentes de cara al nuevo curso, posteriormente modificadas por la Resolución conjunta de las Viceconsejerías de Política Educativa y de Organización Educativa de 28 de agosto de 2020.

La Consejería de Sanidad ha aprobado la Orden 1035/2020, de 29 de agosto, que modifica la Orden 668/2020, de 19 de junio, por la que se establecían medidas preventivas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 una vez finalizada la prórroga del estado de alarma declarada por el Real Decreto 555/2020, de 5 de junio, para la ejecución de actuaciones coordinadas en salud pública frente al COVID-19 para centros educativos durante el curso 2020- 2021.

Las nuevas exigencias de limpieza, higiene y desinfección de las instalaciones de los centros educativos lleva a una reorganización del servicio de limpieza de los Colegios Públicos del Ayuntamiento de Alcorcón, resultando imprescindible la presencia de personal de limpieza en horario lectivo y por tanto la necesidad de ampliar en 25 trabajadores más la plantilla actual de la limpieza de colegios públicos de Alcorcón, lo que se traduce en una ampliación de 750 horas semanales de trabajo y la presencia de una persona en tareas de limpieza durante 6 horas en horario lectivo en cada uno de los Colegios Públicos de Alcorcón, que equivalen a 13.500 horas de trabajo a un precio de 18,34 €/hora.

Paralelamente, la Consejería de Educación y Juventud se ha dirigido a los Ayuntamientos de la región para solicitarles que lleven a cabo actuaciones análogas en materia de refuerzo del servicio de limpieza a lo largo de la jornada escolar en los colegios públicos de Educación Infantil, Primaria y Especial y en materia de refuerzo de la plantilla y servicio de limpieza e



higiene en centros de titularidad municipal pertenecientes a la red pública de educación infantil de la Comunidad de Madrid.

Estas actuaciones de carácter excepcional, justificadas por razones de interés social y destinadas a posibilitar el desarrollo de forma segura de la actividad presencial en los centros educativos generan gastos extraordinarios para los Ayuntamientos de la región que exceden de lo previsto en sus obligaciones y competencias.

La Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid regula en su artículo 4.5. letra c), que entre los supuestos contemplados para las subvenciones que pueden concederse de forma directa estarían: "Con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública", razones y circunstancias que se producen en el caso que nos ocupa.

#### OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es la concesión directa de una subvención por parte de la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación y Juventud) al Ayuntamiento de Alcorcón, para el refuerzo de la limpieza de los colegios públicos de Educación Infantil, Primaria y Especial, cuya conservación y mantenimiento corresponde al Ayuntamiento, y para el refuerzo de la plantilla y el servicio de limpieza e higiene de los centros de titularidad municipal pertenecientes a la red pública de educación infantil de la Comunidad de Madrid, todo ello como consecuencia de la situación excepcional generada por la COVID-19.

#### ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

##### Colegios Públicos de Educación Infantil, Primaria y Especial:

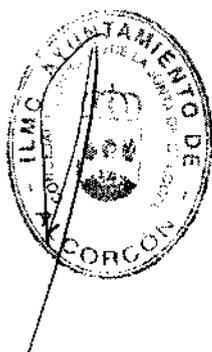
✓ Refuerzo de la limpieza a lo largo de la jornada escolar de los Colegios Públicos de Educación Infantil, Primaria y Especial.

##### Escuelas Infantiles y Casas de Niños de titularidad municipal pertenecientes a la red pública de la Comunidad de Madrid:

✓ Refuerzo de la plantilla de educadores para facilitar el desarrollo de su actividad en condiciones de seguridad.

✓ Refuerzo de la limpieza a lo largo de la jornada escolar.

#### IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN Y PERÍODO SUBVENCIONABLE



El importe de la subvención asciende a 185.575 €.; con el siguiente desglose:

1.- Refuerzo de la limpieza a lo largo de la jornada escolar de los Colegios Públicos de Educación Infantil, Primaria y Especial: 109.200 €.

2.- Refuerzo plantilla y limpieza Escuelas Infantiles y Casas de Niños de titularidad municipal: 76.375 €.

El periodo de realización de las actuaciones subvencionables será el comprendido entre el 1 de septiembre y el 31 de diciembre de 2020.

### **JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

El Ayuntamiento de Alcorcón enviará a la Consejería de Educación y Juventud (Dirección General de Educación Infantil y Primaria) la cuenta justificativa de la realización de las actuaciones subvencionadas, con anterioridad al 31 de enero de 2021. La cuenta justificativa deberá incluir, bajo responsabilidad del titular del Ayuntamiento beneficiario, la siguiente documentación certificada por el Secretario Interventor:

1) Memoria explicativa de las actuaciones realizadas en cumplimiento del objeto del presente Convenio, en la que deberá informarse sobre el coste de cada actuación

2) Relación pormenorizada de todos los gastos en que se hubiera incurrido, que contenga una descripción de cada gasto, importe, acreedor, así como número y fecha de emisión y pago de la factura o documento de valor probatorio equivalente. Tratándose de gastos de personal, la relación deberá reflejar el número de nuevas contrataciones o ampliaciones de jornada.

En el caso de las Escuelas Infantiles y Casas de Niños se les requerirá los gastos extraordinarios que han tenido por covid en el período del 1 de septiembre de 2020 al 31 de diciembre de 2020.

Así mismo, siguiendo lo establecido en la cláusula quinta del convenio, apartado 8.a, y teniendo en cuenta que en la limpieza de colegios el Ayuntamiento suele tener unos gastos más elevados que el importe de la subvención, el Ayuntamiento podría redistribuir el importe de la subvención recibida entre las actuaciones recogidas en la cláusula segunda e individualizadas en los Anexos I y II del convenio.

Es cuanto se tiene el honor de informar.

En Alcorcón.

Firmado digitalmente por BALTASAR JIMÉNEZ CRIADO, Psicólogo de la Concejalía de Educación e Infancia, Fecha: 2020.11.16. 10:02:01.



Vº Bº LA CONCEJALA DELEGADA DE EDUCACIÓN E INFANCIA, firmado digitalmente por JOANNA MARÍA ARRANZ PEDRAZA, Fecha: 2020.11.16. 17:59:06.”

• **VISTO** igualmente el informe que presenta el Servicio de Asesoría Jurídica Municipal con fecha 18 de noviembre de 2020 y cuyo contenido es el siguiente:

**“INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA SOBRE EL CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR CON LA COMUNIDAD DE MADRID, CONSEJERÍA DE EDUCACION Y JUVENTUD EN MATERIA DE REFUERZO DE LA LIMPIEZA DE CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y ESPECIAL Y EN MATERIA DE REFUERZO DE PLANTILLA Y DE LIMPIEZA EN CENTROS DE TITULARIDAD MUNICIPAL PERTENECIENTES A LA RED PÚBLICA DE EDUCACIÓN INFANTIL COMO CONSECUENCIA DE LA SITUACIÓN EXCEPCIONAL GENERADA POR LA COVID-19.**

#### ANTECEDENTES

Por correo electrónico de la Concejalía de Educación e Infancia de fecha 17 de noviembre de 2020 recibido en esta Asesoría Jurídica, se remite solicitud de la Concejala Delegada de Educación e Infancia de informe Jurídico respecto a la suscripción de un Convenio de Colaboración con la Consejería de Educación y Juventud en materia de REFUERZO DE LA LIMPIEZA DE CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y ESPECIAL Y EN MATERIA DE REFUERZO DE PLANTILLA Y DE LIMPIEZA EN CENTROS DE TITULARIDAD MUNICIPAL PERTENECIENTES A LA RED PÚBLICA DE EDUCACIÓN INFANTIL COMO CONSECUENCIA DE LA SITUACIÓN EXCEPCIONAL GENERADA POR LA COVID-19, acompañando Memoria Justificativa suscrita por el Técnico de Educación en la que consta el VºBº de Alcaldía, y borrador del Convenio Interadministrativo que consta de 9 folios ( 6 hojas y 2 anexos) y copia del Visto Bueno de Alcaldía.



#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- El objeto del Convenio es la concesión directa de una subvención por la Consejería de Educación y Juventud de la Comunidad de Madrid, cuyo régimen jurídico aplicable es la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 2/1995, de 8 de marzo, para atender las medidas extraordinarias que han tenido que ser llevadas a cabo, en materia de refuerzo del servicio de limpieza y refuerzo de plantilla en los centros educativos de Educación Infantil, Primaria y Especial a causa de la pandemia del COVID-19, atendiendo a las diferentes órdenes emitidas por las autoridades regionales competentes en la materia.

El Ayuntamiento tiene competencia para suscribir este Convenio con la Comunidad de Madrid en base al artículo 25.2.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción introducida por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que establece que: *"El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: (...) n) Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar con las Administraciones Educativas en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes. La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial"*.

Por su parte, el artículo 57 de la citada Ley 7/85, así como el artículo 10 de la Ley 1/2014, de 25 de julio, de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, permiten la suscripción de convenios entre la Administración Local y la Administración de la Comunidad de Madrid para la cooperación económica, técnica y administrativa, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común. La cooperación comprenderá en su caso la ayuda financiera a una de las partes para el ejercicio de actividades de su competencia.

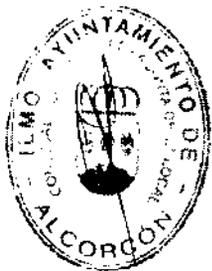
El presente convenio tiene naturaleza administrativa. La entrada en vigor de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público ha venido a establecer una nueva regulación de los Convenios de Colaboración en su Capítulo VI que resulta plenamente aplicable a este supuesto pues el mismo dispone del carácter de legislación básica.

II.- El Convenio a suscribir se corresponde con las definiciones del art. 47 de la Ley 40/2015 pues se está ante un acuerdo a suscribir entre dos Administraciones Públicas que tiene por objeto la consecución de un fin común, que no constituye prestaciones propias de contratos y, por tanto, excluido del ámbito de aplicación del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, conforme dispone el art. 4, 1 letra d).

Los requisitos a cumplir serán los establecidos por el art. 48, especialmente lo indicado en su apartado 3, en el que se prescribe que la suscripción de los convenios responderá a mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, *contribuir a la realización de actividades de utilidad pública* y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

El resto de los requisitos establecidos por el art. 48 igualmente se cumplen, y en concreto:

- No contempla compromiso financiero para el Ayuntamiento, correspondiéndose exclusivamente con una aportación de la Consejería de Educación y Juventud que asciende a la cantidad de 185.575 €.



(CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS) para colaborar en los refuerzos de los servicios de limpieza y refuerzo de plantilla, con la distribución por centros que se determina en los Anexos al Convenio.

El contenido de Convenio recoge igualmente lo establecido por el art. 49 de la Ley 40/2015:

- a) Sujetos que suscriben el convenio y capacidad jurídica de las partes.
- b) Competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración.
- c) Objeto del Convenio y actuaciones a realizar por las partes.
- d) Obligaciones y compromisos. Se somete específicamente a la regulación prevista por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 2/1995, de 8 de marzo de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.
- e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos, que podrían dar lugar al reintegro de los importes establecidos.
- f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.
- g) Se establece que la vigencia del convenio será hasta el próximo 31 de diciembre de 2020, no superándose por tanto el plazo máximo previsto por la LRJSP.

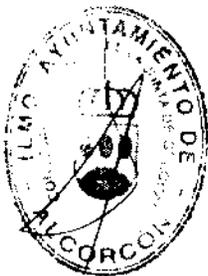
### III.- Trámites preceptivos para la suscripción de convenios.

El art. 50 de la Ley 40/2015 establece la necesidad de que el convenio se acompañe de una Memoria Justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto por esta Ley.

Este requisito puede asimilarse al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el pasado 26 de diciembre de 2012 por el que se estableció el procedimiento de tramitación, aprobación, firma y depósito de los Convenios.

### IV.- El órgano competente.

La competencia para la aprobación del mencionado convenio con la consiguiente aceptación de la subvención otorgada por la Comunidad de Madrid es de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada a la misma por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y que se ha reservado a este órgano mediante Acuerdo 21/300, adoptado en sesión celebrada el día 25 de junio de 2019, significando que la suscripción del mismo corresponde a la Alcaldía-Presidencia en virtud de las facultades que a la misma



otorga el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada a la misma por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, en relación con el artículo 55 a) y f) del Reglamento Orgánico Municipal, y lo establecido en el art. 135.2 de la Ley 2/2003, de 11 de Marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid.

### CONCLUSIÓN

Por cuanto antecede, y considerando que se ha seguido el trámite previsto en el acuerdo de Junta de Gobierno Local núm. 9/635, de 26 de diciembre de 2012, sobre tramitación de convenios, la funcionaria que suscribe estima que, previo Informe emitido por la Intervención Municipal, no existe inconveniente legal para que la Junta de Gobierno Local aceptando la subvención concedida, autorice la suscripción del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid, Consejería de Educación y Juventud y el Ayuntamiento de Alcorcón, en MATERIA DE REFUERZO DE LA LIMPIEZA DE CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y ESPECIAL Y EN MATERIA DE REFUERZO DE PLANTILLA Y DE LIMPIEZA EN CENTROS DE TITULARIDAD MUNICIPAL PERTENECIENTES A LA RED PÚBLICA DE EDUCACIÓN INFANTIL COMO CONSECUENCIA DE LA SITUACIÓN EXCEPCIONAL GENERADA POR LA COVID-19.

LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA, firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL, Fecha: 2020.11.18. 14:49:56."

• **VISTO** así mismo el informe emitido al respecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente con fecha 23 de noviembre de 2020 y que se transcribe a continuación:



#### **"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 978/2020**

CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS O CON PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS SUJETAS A DERECHO PÚBLICO.

APROBACIÓN DEL CONVENIO.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN Y LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD, EN MATERIA DE REFUERZO DE LA LIMPIEZA DE CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y ESPECIAL Y EN MATERIA DE REFUERZO DE PLANTILLA Y DE LIMPIEZA EN CENTROS DE TITULARIDAD MUNICIPAL PERTENECIENTES A LA RED PÚBLICA DE EDUCACIÓN INFANTIL COMO CONSECUENCIA DE LA SITUACIÓN EXCEPCIONAL GENERADA POR LA COVID-19.

#### **SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:**

- FAVORABLE
- FAVORABLE CON OBSERVACIONES
- CON REPARO

**I. DATOS GENERALES****CONVENIOS SUJETOS A DERECHO PÚBLICO**

MODALIDAD DE GASTO:	CONVENIO DE COLABORACIÓN
SUBTIPO:	CONVENIO CON ENTIDADES PÚBLICAS
ÁREA DE GASTO:	3-EDUCACIÓN
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO:	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL INFANCIA
IMPORTE:	0 € (Aportación Comunidad de Madrid 185.575 €)
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA:	ALCALDÍA

**II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA**

Texto del Convenio.

18/11/2020: Vº Bº Alcaldía tramitación y suscripción convenio.

16/11/2020: Memoria justificativa de la suscripción del convenio, suscrita por D. Baltasar Jiménez Criado, Psicólogo de la Concejalía de Educación e Infancia y la Concejala Delegada de Educación e Infancia.

18/11/2020: Informe relativo a la legalidad del procedimiento, suscrito por Dª Margarita Martín Coronel, Titular de la Asesoría Jurídica.

19/11/2020: Propuesta de resolución de la suscripción al convenio de colaboración con la Consejería de Educación y Juventud de la CAM por la Junta de Gobierno Local, suscrita por Dª Joanna Mª Arranz Pedraza, Concejala Delegada de Educación e Infancia.

**III. LEGISLACIÓN APLICABLE**

- Arts. 172, 173, 174, 176, 185 y 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Art. 13 y 19 del R. D. 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local.
- Arts. 9, 13, 17, 23 y 34 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Arts. 18 al 23, 42, 43 y 88, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**IV. DATOS COMPROBADOS**

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRJHL Art. 9 LGS	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se proponga contraer y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de	X		





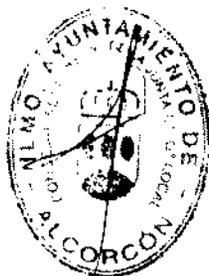
	existencia de crédito o documento equivalente.			
Art. 13.2 b) RD 424/2017. Art. 185 TRLHL. Art. 9 Y 17.1.g) LGS	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto. *		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón DA 2ª LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente. **		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 174 TRLHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 56 RGS	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 56 RGS	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
<b>B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES:</b>		<b>NO RELEVANTE</b>	<b>COMPROBADO</b>	<b>NO COMPROBADO</b>
Art. 49 Ley 40/2015	8. El clausulado del convenio contiene la totalidad de menciones del contenido mínimo que exige la ley.		X	
Art. 49.H) Ley 40/2015	9. Duración no superior a cuatro años, salvo que normativamente se establezca un plazo superior.		X	
Art. 50.1 Ley 40/2015	10. Consta informe razonado del servicio que promueve la suscripción del convenio motivando la necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en		X	

	cuestión así como el cumplimiento de lo previsto en la ley.			
Art. 50.2 a) Ley 40/2015. Apdo., 4º acuerdo JGL	11. Consta informe favorable de la Asesoría Jurídica en el que se haga constar de forma expresa la adecuación del convenio a la legalidad y, en su caso, la acreditación de la personalidad jurídica de la entidad con la que la Administración va a suscribir el convenio, y del representante en su caso.		X	

*\* Concejal Competente en función de la materia.*

*\*\* En los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias del órgano de contratación que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo, salvo que por Decreto de delegación se señale otra cosa al respecto.*

LA INTERVENTORA DELEGADA ÁREA II. Firmado por NOEMÍ ASUNCIÓN ÁLVAREZ GONZÁLEZ el día 23/11/2020 con un certificado emitido por Camerfirma AAPP II-2014."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- APROBAR** el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid, Consejería de Educación y Juventud y el Ayuntamiento de Alcorcón en materia de refuerzo de la limpieza de centros públicos de Educación Infantil, Primaria y Especial y en materia de refuerzo de plantilla y de limpieza en centros de titularidad municipal pertenecientes a la Red Pública de Educación Infantil como consecuencia de la situación excepcional generada por la COVID-19, y que consta en el expediente.

**SEGUNDO.- ACEPTAR** la aportación económica de la Consejería de Educación y Juventud de la Comunidad de Madrid por importe de CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (185.575,00 €).

**TERCERO.- SUSCRIBIR** por la Alcaldía-Presidencia el Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid, Consejería de Educación y Juventud y el Ayuntamiento de Alcorcón, en materia de refuerzo de la limpieza de centros públicos de Educación Infantil, Primaria y Especial y en materia de refuerzo de

plantilla y de limpieza en centros de titularidad municipal pertenecientes a la Red Pública de Educación Infantil como consecuencia de la situación excepcional generada por la COVID-19, en virtud de las facultades que a la misma otorga el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en redacción a la misma por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, en relación con el artículo 55 a) y f) del Reglamento Orgánico Municipal y lo establecido en el art. 135.2 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid.

**CUARTO.- COMUNICAR** A la Concejalía de Educación e Infancia que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

### **RUEGOS Y PREGUNTAS**

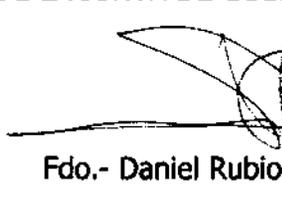
Llegados a este apartado, **NO SE PRODUCE** ninguna intervención por parte de los componentes de la Junta de Gobierno Local asistentes a la presente sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el Acto siendo las once horas y ocho minutos; levantándose la presente, que firman y de lo que CERTIFICO.

Vº Bº  
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

  
Fdo.- Natalia de Andrés del Rozo.

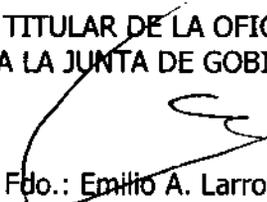
EL CONCEJAL-SECRETARIO  
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

  
Fdo.- Daniel Rubio Caballero.

**DILIGENCIA:** La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 1/345 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha **9 de diciembre de 2020**, sin rectificaciones.

Alcorcón, a 15 de diciembre de 2020.

EL TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO  
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

  
Fdo.: Emilio A. Larrosa Hergueta.

